

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADA EL
DÍA 18 DE JUNIO DE 2014**

Asistentes:

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Manuel Ángel Fernández Mateo (PP)

SRAS. Y SRES. CONCEJALES:

D^a María José Esteban Raposo (PP)
D^a María del Mar Escudero Solórzano (PP)
D. Alberto Matiaces Alonso (PP)
D. Raúl Terrón Fernández (PP)
D. Miguel Ángel Martín Perdiguero (PP)
D^a María del Carmen Martínez Álvarez (PP)
D^a. Esther Vozmediano Ares (PP)
D. Antonio Carrillo Rojo (PP)
D^a María Dolores de Diego Fernández (PP)
D. José María Pérez Vasco (PP)
D^a Andrea Hernández Tortosa (PP)
D^a Lucía Soledad Fernández Alonso (PP)
D. Ismael García Ruiz (PP)
D. Narciso Romero Morro (PSOE)
D. Andrés García-Caro Medina (PSOE)
D. Ángel Mateos Chaparro (PSOE)
D. Rubén Holguera Gozalo (II-ISSRR)
D^a María del Carmen Manzanares Cabrera (II-ISSRR)
D^a Laura Vallejo Pérez (II-ISSRR)
D. Miguel Ángel Fernández García (II-ISSRR)
D. Javier Heras Villegas (IU-LV)

AUSENTES (excusados):

D^a Agustina Lozano Muñoz (PSOE)
D^a. María Carmen Andrés Bermejo (PSOE)
D. Roberto Vegas Toledo (II-ISSRR)

INTERVENTOR DE FONDOS:

D. Javier Arranz Peiró

SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

D. Enrique Seoane Horcajada

SIGLAS

PP.- Partido Popular.

PSOE.- Partido Socialista Obrero Español.

II-ISSRR.- Izquierda Independiente-Iniciativa por San Sebastián de los Reyes.

IU-LV.- Izquierda Unida-Los Verdes.

En San Sebastián de los Reyes (Madrid), siendo las diez horas y cinco minutos del día 18 de junio de 2014, se reúnen en primera convocatoria en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde, D. Manuel Ángel Fernández Mateo, las personas arriba relacionadas, al objeto de celebrar sesión

ordinaria del Ayuntamiento Pleno conforme al orden del día expresado en la convocatoria.

A efectos de votaciones se hace constar que se encuentran presentes desde el inicio de la sesión veintidós de los veinticinco miembros de derecho que lo componen.

Acto seguido, se trataron los siguientes asuntos:

Nº 1.- APROBACIÓN, SI PROcede, DE LAS ACTAS CORRESPONDIENTES A LAS SESIONES DE 28 DE ABRIL Y DE 15 DE MAYO DE 2014, EXTRAORDINARIA Y ORDINARIA, RESPECTIVAMENTE.

Se aprueban por unanimidad las actas de las sesiones indicadas.

CONCEJALÍA DELEGADA DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

Nº 2.- INTERVENCIÓN.- PROPUESTA DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES DE EJERCICIOS CERRADOS.

Interviene:

Sra. Esteban Raposo (Delegada de Hacienda y Recursos Humanos): Se trata de la aprobación de facturas correspondientes a los años 2010, 2011 y 2013 todas ellas presentadas con posterioridad al cierre de ejercicio a excepción de una que se encontraba en incidencia.

- Única intervención que se realiza -

Se da cuenta de las facturas y certificaciones que luego se relacionarán, correspondientes a ejercicios cerrados, gasto que no fue comprometido ni reconocido en el momento que procedía.

CONSIDERANDO que el artículo 176.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, establece que con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

CONSIDERANDO, por otra parte, que el artículo 26.2.c) del Real Decreto 500/1990 dispone que se aplicarán a créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del mismo, estableciendo además el citado precepto que corresponderá al Pleno del Ayuntamiento el reconocimiento extrajudicial de créditos siempre que exista dotación presupuestaria.

En base a cuanto antecede y visto el dictamen de la Comisión Informativa del Área Económico-Financiera de 12 de los corrientes, el **Ayuntamiento Pleno**, en votación ordinaria y por mayoría de diecinueve votos a favor (PP, II-ISSRR e IU-LV), ninguno en contra y tres abstenciones (PSOE), **acuerda** comprometer y reconocer las obligaciones de pago de las siguientes facturas y certificaciones, reservando para ello crédito suficiente en el Presupuesto vigente, reserva de crédito que supone la renuncia

expresa a realizar gastos por el nuevo importe durante el presente ejercicio, al objeto de obtener de este modo la necesaria cobertura presupuestaria para el referido gasto:

2010			
ACREEDOR	OBJETO	IMPORTE	FACTURA
IBERDROLA COMERCIALIZACIÓN DE ÚLTIMO RECURSO, S.A.	CONSUMO ENERGÍA ELÉCTRICA ANTIGUA OFIC. DE FESTEJOS, C/ REAL, 84 – PERÍODO: 15/02/2010-17-03-2010 (FIN CONTRATO 30/06/2010).	97,86	20100330030510276
INITIAL TEXTILES E HIGIENE, S.L.	8 AMBIENTADORES MIKII BLUE Y 8 AROMA BLUE EN C.M. GLORIA FUERTES (SEMANAS: 2010/07-2010/52 (IVA NO SOPORTADO ART. 88.4)	427,65	21048252
	TOTAL	525,51	

2011			
ACREEDOR	OBJETO	IMPORTE	FACTURA
INITIAL TEXTILES E HIGIENE, S.L.	MTO. 2 UNIDADES HIGIÉNICAS EN C. TECNOLÓGICO-PERÍODO: 08/07/10-31/12/10 (IVA NO SOPORTADO, ART. 88.4 LEY DEL IVA)	39,32	01/63797/2010/950
INITIAL TEXTILES E HIGIENE, S.L.	MTO. 16 BACTERIOSTÁTICOS - C.M. GLORIA FUERTES PERÍODO: 05/05/11-31/05/11 (IVA NO SOPORTADO, ART. 88.4 LEY DEL IVA)	122,58	950/78732
INITIAL TEXTILES E HIGIENE, S.L.	MTO. UNIDADES HIGIÉNICAS C. ACTÚA, C.M. GLORIA FUERTES Y C. TECNOLÓGICO-PERÍODO: 01/01/11-31/01/11 (IVA NO SOPORTADO, ART. 88.4)	239,71	950/70371
INITIAL TEXTILES E HIGIENE, S.L.	MTO. UNIDADES HIGIÉNICAS C. ACTÚA, C.M. GLORIA FUERTES Y C. TECNOLÓGICO-PERÍODO: 01/02/11-28/02/11 (IVA NO SOPORTADO, ART. 88.4)	239,71	950/70370
INITIAL TEXTILES E HIGIENE, S.L.	MTO. UNIDADES HIGIÉNICAS C. ACTÚA, C.M. GLORIA FUERTES Y C. TECNOLÓGICO-PERÍODO: 01/03/11-31/03/11 (IVA NO SOPORTADO, ART. 88.4)	275,07	950/70369

2011			
ACREEDOR	OBJETO	IMPORTE	FACTURA
INITIAL TEXTILES E HIGIENE, S.L.	MTO. UNIDADES HIGIÉNICAS C. ACTÚA, C.M. GLORIA FUERTES Y C. TECNOLÓGICO-PERÍODO: 01/05/11-31/05/11 (IVA NO SOPORTADO, ART. 88.4)	152,49	950/79129
INITIAL TEXTILES E HIGIENE, S.L.	MTO. UNIDADES HIGIÉNICAS C. ACTÚA, C.M. GLORIA FUERTES Y C. TECNOLÓGICO-PERÍODO: 01/06/11-30/06/11 (IVA NO SOPORTADO, ART. 88.4)	275,07	950/81734
INITIAL TEXTILES E HIGIENE, S.L.	MTO. UNIDADES HIGIÉNICAS C. ACTÚA, C.M. GLORIA FUERTES Y C. TECNOLÓGICO-PERÍODO: 01/07/11-31/07/11 (IVA NO SOPORTADO, ART. 88.4)	275,07	950/88638
INITIAL TEXTILES E HIGIENE, S.L.	MTO. UNID. HIGIÉNICAS C. ACTÚA, C.M. GLORIA FUERTES Y C. TECNOLÓGICO-PERÍODO: 01/11/11-30/11/11 (IVA NO SOPORTADO, ART. 88.4)	275,07	950/104226
INITIAL TEXTILES E HIGIENE, S.L.	MTO. UNID. HIGIÉNICAS C. ACTÚA, C.M. GLORIA FUERTES Y C. TECNOLÓGICO-PERÍODO: 01/12/11-31/12/11 (IVA NO SOPORTADO, ART. 88.4)	275,07	950/106153
	TOTAL	2.169,16	

2013			
ACREEDOR	OBJETO	IMPORTE	FACTURA
INITIAL TEXTILES E HIGIENE, S.L.	MANTENIMIENTO UNIDADES HIGIÉNICAS UBICADAS EN DELEGACIÓN DE MUJER-PERÍODO: 01/04/11-30/06/11	51,48	950/200902
AUTOFERBAR, S.A.	CAMBIO DE CERRADURA DE PUERTA DELANTERA DERECHA DE VEHÍCULOS FORD MONDEO 2137-BFW DE ALCALDÍA	198,33	T113 2059
MUTUA DE PROPIETARIOS SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA	PÓLIZA 914230 SEGURO CAUCIÓN BOLSA VIVIENDA JOVEN C/ SILVIO ABAD, 4 DEL 01.08.13 AL 01.08.14	233,99	2381614
MUTUA DE PROPIETARIOS SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA	PÓLIZA 915219 SEGURO CAUCIÓN BOLSA VIVIENDA JOVEN C/ PICOS DE OLITE, 2 2º C DEL 01.10.13 AL 01.04.14	238,91	2379443

2013			
ACREEDOR	OBJETO	IMPORTE	FACTURA
TEODORO DEL BARRIO, S.A.	CERTIFICACIÓN I DEL MES DE NOVIEMBRE DE LAS OBRAS DE "CONSERVACIÓN DE LA RED VIARIA DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES"	25.577,25	I NOVIEMBRE/13
TEODORO DEL BARRIO, S.A.	CERTIFICACIÓN II DEL MES DE NOVIEMBRE DE LAS OBRAS DE "CONSERVACIÓN DE LA RED VIARIA DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES"	120.722,37	I NOVIEMBRE/13
	TOTAL	147.022,33	

TOTAL149.717,00

CONTROL DE LA GESTIÓN MUNICIPAL

Nº 3.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS Y RESOLUCIONES DICTADOS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN.

En cumplimiento y a efectos de lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se procede a dar cuenta de los siguientes Decretos y Resoluciones adoptados por el Alcalde-Presidente y Concejales Delegados desde la última sesión plenaria celebrada con carácter ordinario:

Nº	Fecha	Descripción
1823.	06/05/2014	Aprobando expediente 23/2014 de incorporación de remanentes de crédito de gastos con financiación afectada procedentes de 2013 en el Presupuesto del Ayuntamiento.
1824.	06/05/2014	Incoando procedimientos sancionadores con incorporación de propuesta de resolución (Inspección Municipal de Tributos).
1825.	06/05/2014	Aprobando devolución de fianza constituida para responder del contrato de "Suministro de libros con destino a las bibliotecas municipales de San Sebastián de los Reyes" (CON 18/11).
1826.	07/05/2014	Autorizando la ocupación de dominio público con carácter itinerante para procesión (PROMEC 38/2014).
1827.	07/05/2014	Aprobando devolución de ingresos indebidos del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica de 2013.
1828.	07/05/2014	Desestimando reclamación patrimonial (PAT/R 46/13).
1829.	07/05/2014	Legalización de varias ocupaciones en diferentes emplazamientos (2014/MVLOT/111-101-104-112-119-120).
1830.	07/05/2014	Concediendo título funerario por inhumación en sepultura.
1831.	07/05/2014	Concediendo título funerario por inhumación en sepultura.

Nº	Fecha	Descripción
1832.	07/05/2014	Imponiendo sanción por infracción de la Ordenanza municipal para la Protección de la Convivencia ciudadana y prevención de actuaciones antisociales (CC-119/2013).
1833.	07/05/2014	Autorizando ocupación de dominio público en el Paseo Sarasate, peatonal, para la organización de la actividad “Mercadillo Benéfico” (PC 1001/2014).
1834.	07/05/2014	Imponiendo sanción por infracción de la Ordenanza municipal para la Protección de la Convivencia ciudadana y prevención de actuaciones antisociales (CC-125/2013).
1835.	07/05/2014	Imponiendo sanción por infracción de la Ordenanza reguladora de la Tenencia y protección animal (TA-8/2014).
1836.	07/05/2014	Imponiendo sanción por infracción de la Ordenanza reguladora de las tarjetas de estacionamiento para personas con movilidad reducida (STE-45/2013).
1837.	07/05/2014	Concediendo Tarjeta de Estacionamiento para personas con movilidad reducida (2014/TEPMR/019).
1838.	07/05/2014	Aprobando devolución de aval (TES.DEVOL.F.26/14).
1839.	07/05/2014	Incoando procedimientos sancionadores con incorporación de propuesta de resolución (Inspección Municipal de Tributos).
1840.	07/05/2014	Aprobando expediente 24/2014 de generación de crédito en el Presupuesto del Ayuntamiento.
1841.	07/05/2014	Concediendo Tarjeta de Estacionamiento para personas con movilidad reducida (2014/TEPMR/015).
1842.	07/05/2014	Concediendo Tarjeta de Estacionamiento para personas con movilidad reducida (2014/TEPMR/016).
1843.	08/05/2014	Desestimando reclamación patrimonial (PAT/R 51/13).
1844.	08/05/2014	Imponiendo sanción por infracción de tráfico (TRF 269594 28134140000201).
1845.	08/05/2014	Aprobando liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, 2014.
1846.	08/05/2014	Denegando aplicación de coeficiente 0,0 en recibos de padrón de 2014 de la Tasa por recogida de residuos sólidos urbanos.
1847.	08/05/2014	Aprobación por el concepto de descalificación de vivienda.
1848.	08/05/2014	Imponiendo sanción por infracción de tráfico (TRF 28134140001005).
1849.	08/05/2014	Desestimando recurso de reposición interpuesto contra resolución de procedimiento de comprobación limitada del Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.
1850.	08/05/2014	Rectificando error material advertido en resolución de incoación de expediente sancionador por infracción de tráfico (TRF 28134140000277).
1851.	08/05/2014	Aprobando devolución de ingresos indebidos por varios conceptos (Tesorería-AT).

Nº	Fecha	Descripción
1852.	09/05/2014	Imponiendo sanción por infracción de la Ordenanza municipal para la Protección de la Convivencia ciudadana y prevención de actuaciones antisociales (CC-123/2013).
1853.	09/05/2014	Imponiendo sanción por infracción de la Ordenanza municipal para la Protección de la Convivencia ciudadana y prevención de actuaciones antisociales (CC-126/2013).
1854.	09/05/2014	Imponiendo sanción por infracción de la Ordenanza municipal para la Protección de la Convivencia ciudadana y prevención de actuaciones antisociales (CC-127/2013).
1855.	09/05/2014	Imponiendo sanción por infracción de la Ordenanza municipal para la Protección de la Convivencia ciudadana y prevención de actuaciones antisociales (CC-008/2014).
1856.	09/05/2014	Imponiendo sanción por infracción de la Ordenanza municipal para la Protección de la Convivencia ciudadana y prevención de actuaciones antisociales (CC-009/2014).
1857.	09/05/2014	Aprobando devolución de fianza constituida para responder del contrato de prestación del servicio de atención, prevención y sensibilización de la violencia de género del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes (CON 75/09).
1858.	09/05/2014	Imponiendo sanción por infracción de tráfico (TRF 28134140000178).
1859.	09/05/2014	Imponiendo sanción por infracción de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta Ambulante o no sedentaria (VA-051/2014).
1860.	09/05/2014	Imponiendo sanción por infracción de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta Ambulante o no sedentaria (VA-051/2014).
1861.	09/05/2014	Imponiendo sanción por infracción de la Ordenanza Reguladora de las Tarjetas de Estacionamiento para personas con movilidad reducida (STE-051/2013).
1862.	09/05/2014	Imponiendo sanción por infracción de la Ley 1/1990, de 1 de febrero, de Protección de animales domésticos de la Comunidad de Madrid (TA-001/2014).
1863.	09/05/2014	Imponiendo sanción por infracción de la Ley 1/1990, de 1 de febrero, de Protección de animales domésticos de la Comunidad de Madrid (TA-004/2014).
1864.	09/05/2014	Concediendo tarjeta para estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida (2014/TEPMR/39).
1865.	09/05/2014	Imponiendo sanción por infracción de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana (SC-050/2014).
1866.	09/05/2014	Imponiendo sanción por infracción de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana (SC-054/2014).
1867.	09/05/2014	Imponiendo sanción por infracción de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana (SC-056/2014).

Nº	Fecha	Descripción
1868.	09/05/2014	Imponiendo sanción por infracción de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana (SC-057/2014).
1869.	09/05/2014	Imponiendo sanción por infracción de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana (SC-058/2014).
1870.	09/05/2014	Imponiendo sanción por infracción de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana (SC-059/2014).
1871.	09/05/2014	Imponiendo sanción por infracción de tráfico (TRF 28134140000073).
1872.	09/05/2014	Autorizando la ocupación de dominio público para la realización de una ruta en bicicleta (ida y vuelta) por el CEIP Enrique Tierno Galván por varias calles de la localidad (EDU 03/14).
1873.	09/05/2014	Imponiendo sanción por infracción de la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas (EAR-096/2013).
1874.	09/05/2014	Imponiendo sanción por infracción de la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas (EAR-098/2013).
1875.	09/05/2014	Imponiendo sanción por infracción de la Ley 5/2002, de 27 de junio, sobre Drogodependencia y otros Trastornos adictivos de la Comunidad de Madrid (DTA-001/2014).
1876.	09/05/2014	Desestimando reclamación presentada contra la aprobación de convocatoria y bases para la provisión de varios puestos de sesión aprobada por Junta de Gobierno Local en sesión de 11 de marzo de 2014.
1877.	12/05/2014	Aprobando devolución de fianza constituida para responder del contrato de suministro de material de oficina básico con destino al Almacén General (CON 32/11).
1878.	12/05/2014	Denegando ayuda complementaria para la mejora de las condiciones de habitabilidad de la vivienda de personas mayores y personas con discapacidad.
1879.	12/05/2014	Concediendo ayudas de emergencia social (UF. varios).
1880.	12/05/2014	Concediendo ayudas de emergencia social (UF. varios).
1881.	12/05/2014	Concediendo ayudas de emergencia social (UF. varios).
1882.	12/05/2014	Aprobando liquidaciones del Impuesto sobre Actividades Económicas contenidas en procedimiento de comprobación ilimitada de dicho impuesto.
1883.	12/05/2014	Remitiendo totalmente la sanción impuesta en el expediente SC-206/2013 y procediendo al archivo del mismo sin más trámite.
1884.	12/05/2014	Incoando expediente sancionador por infracción de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana (SC-072/2014).

Nº	Fecha	Descripción
1885.	12/05/2014	Incoando expediente sancionador por infracción de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana (SC-073/2014).
1886.	12/05/2014	Incoando expediente sancionador por infracción de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana (SC-074/2014).
1887.	12/05/2014	Desestimando alegaciones y aprobando liquidaciones del Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana contenidas en procedimiento de comprobación ilimitada de regulación de dicho impuesto.
1888.	12/05/2014	Aprobando devolución de fianza constituida para responder del contrato de servicio de defensa jurídica y judicial en materia laboral y penal del Ayuntamiento (CON 01/12).
1889.	12/05/2014	Incoando expediente sancionador por infracción de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana (SC-075/2014).
1890.	12/05/2014	Incoando expediente sancionador por infracción de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana (SC-076/2014).
1891.	12/05/2014	Incoando expediente sancionador por infracción de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana (SC-077/2014).
1892.	12/05/2014	Incoando expediente sancionador por infracción de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana (SC-078/2014).
1893.	12/05/2014	Incoando expediente sancionador por infracción de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana (SC-079/2014).
1894.	12/05/2014	Incoando expediente sancionador por infracción de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana (SC-080/2014).
1895.	12/05/2014	Aprobando liquidaciones del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
1896.	12/05/2014	Concediendo ayudas servicio de teleasistencia.
1897.	12/05/2014	Incoando procedimientos sancionadores con incorporación de propuesta de resolución (Inspección Municipal de Tributos).
1898.	12/05/2014	Aprobando liquidación (Tesorería).
1899.	12/05/2014	Aprobando liquidaciones del Impuesto sobre actividades económicas contenidas en procedimiento de comprobación ilimitada de dicho impuesto
1900.	12/05/2014	Concediendo ayudas de emergencia social.
1901.	12/05/2014	Autorizando la ocupación de dominio público en Plaza de la Constitución, Plaza de la Iglesia y calles aledañas para celebración de mercado medieval (PROMEC 31/2014).
1902.	12/05/2014	Concediendo licencia de primera ocupación de nave para almacén de piensos en Av. Encinas s/n, Urb. Ciudalcampo

Nº	Fecha	Descripción
		(2013/LPOCU/26).
1903.	12/05/2014	Estimando parcialmente las alegaciones presentadas en el procedimiento sancionador IT 800/2013 y decretando la aprobación de la resolución de dicho procedimiento.
1904.	12/05/2014	Declarar el desistimiento del interesado en su solicitud de autorización de armario instalado para la regulación de gas en jardín de dominio público (PAT-1/14).
1905.	12/05/2014	Suspendiendo la sanción impuesta en el expediente SC-16/2014.
1906.	12/05/2014	Suspendiendo la sanción impuesta en el expediente SC-61/2014.
1907.	12/05/2014	Concediendo licencia de baja de paso de carroajes en C/ Estafeta nº 7 (2014/MVLIC/9).
1908.	12/05/2014	Desestimando reclamación patrimonial (PAT/R 34/13).
1909.	12/05/2014	Incoando expediente sancionador por infracción de la Ordenanza Reguladora de las Tarjetas de Estacionamiento para personas con movilidad reducida (STE-212014).
1910.	12/05/2014	Incoando procedimiento sancionador con incorporación de propuesta de resolución (Inspección Municipal de Tributos).
1911.	13/05/2014	Concediendo ayuda de emergencia social.
1912.	13/05/2014	Concediendo ayuda de emergencia social.
1913.	13/05/2014	Concediendo servicio ayuda a domicilio.
1914.	13/05/2014	Autorizando ocupación de dominio público para unidad donación de sangre en C/ María Moliner, s/n y C/ Real, 83 (2014/MVLOT/000129).
1915.	13/05/2014	Incoando expediente sancionador por infracción de la Ordenanza municipal para la Protección de la Convivencia ciudadana y prevención de actuaciones antisociales (CC-046/2014).
1916.	13/05/2014	Incoando expediente sancionador por infracción de la Ordenanza municipal para la Protección de la Convivencia ciudadana y prevención de actuaciones antisociales (CC-047/2014).
1917.	13/05/2014	Incoando expediente sancionador por infracción de la Ordenanza municipal para la Protección de la Convivencia ciudadana y prevención de actuaciones antisociales (CC-048/2014).
1918.	13/05/2014	Incoando expediente sancionador por infracción de la Ordenanza municipal para la Protección de la Convivencia ciudadana y prevención de actuaciones antisociales (CC-049/2014).
1919.	13/05/2014	Incoando expediente sancionador por infracción de la Ordenanza municipal para la Protección de la Convivencia ciudadana y prevención de actuaciones antisociales (CC-050/2014).

Nº	Fecha	Descripción
1920.	13/05/2014	Incoando expediente sancionador por infracción de la Ordenanza municipal para la Protección de la Convivencia ciudadana y prevención de actuaciones antisociales (CC-051/2014).
1921.	13/05/2014	Incoando expediente sancionador por infracción de la Ordenanza municipal para la Protección de la Convivencia ciudadana y prevención de actuaciones antisociales (CC-052/2014).
1922.	13/05/2014	Denegando ayuda de emergencia social.
1923.	13/05/2014	Aprobando sanciones contenidas en resolución de procedimientos sancionadores.
1924.	13/05/2014	Aprobando compensación de deudas (Tesorería nº 130514-3).
1925.	13/05/2014	Adjudicando el contrato de servicio para la realización del programa de actividades de ocupación del tiempo libre en días no lectivos en Centros Escolares (CON 02/14).
1926.	13/05/2014	Autorizando la jubilación parcial al 75% de la jornada laboral de un empleado municipal y concertar simultáneamente contrato de relevo al 75% de la jornada hasta la jubilación definitiva de dicho empleado (RHAG 7/14).
1927.	13/05/2014	Autorizando la contratación laboral en la modalidad de relevo de una Técnico de Medios Audiovisuales (RHOR 2/14).
1928.	13/05/2014	Notificación mediante edicto de actos administrativos de carácter sancionador (Edicto 8/2014).
1929.	13/05/2014	Autorizando ocupación de dominio público en calle Sevilla, 4 c/v María Auxiliadora (2014/MVLOT/123).
1930.	13/05/2014	Nombramiento de funcionario interino.
1931.	14/05/2014	Adjudicando el contrato de suministro (por sistema de renting) de fotocopiadoras necesarias para cubrir las necesidades de los servicios administrativos municipales (CON 05/14).
1932.	14/05/2014	Imponiendo sanción por infracción de la Ordenanza municipal para la Protección de la Convivencia ciudadana y prevención de actuaciones antisociales (CC-22/2014).
1933.	14/05/2014	Imponiendo sanción por infracción de la Ordenanza municipal para la Protección de la Convivencia ciudadana y prevención de actuaciones antisociales (CC-27/2014).
1934.	14/05/2014	Imponiendo sanción por infracción de la Ordenanza municipal para la Protección de la Convivencia ciudadana y prevención de actuaciones antisociales (CC-29/2014).
1935.	14/05/2014	Aprobando liquidaciones del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
1936.	14/05/2014	Autorizando ocupación de dominio público para mesas pectorias en varios emplazamientos (2014/MVLOT/000131).
1937.	14/05/2014	Adjudicando el contrato de prestación del servicio de recogida, transporte y custodia de animales domésticos abandonados en el término municipal (CON 4/14).

Nº	Fecha	Descripción
1938.	14/05/2014	Prorrogando el contrato de servicio de programas de apertura de centros escolares en horario no lectivo "Los primeros del Cole y las tardes del Cole" (CON 37/09).
1939.	14/05/2014	Imponiendo sanción por infracción de la Ley 1/1990, de 1 de febrero, de Protección de animales domésticos de la Comunidad de Madrid (TA-019/2014).
1940.	14/05/2014	Imponiendo sanción por infracción de la Ley 1/1990, de 1 de febrero, de Protección de animales domésticos de la Comunidad de Madrid (TA-021/2014).
1941.	14/05/2014	Imponiendo sanción por infracción de la Ley 1/1990, de 1 de febrero, de Protección de animales domésticos de la Comunidad de Madrid (TA-025/2014).
1942.	14/05/2014	Imponiendo sanción por infracción de la Ley 1/1990, de 1 de febrero, de Protección de animales domésticos de la Comunidad de Madrid (TA-026/2014).
1943.	14/05/2014	Aprobando resoluciones de procedimientos sancionadores (Inspección Municipal de Tributos).
1944.	14/05/2014	Desestimando reclamación patrimonial (PAT/R 7/14).
1945.	14/05/2014	Desestimando recurso interpuesto contra la aprobación de la convocatoria y bases para la provisión de varios puestos de jefatura de unidad (RHOR 2/14).
1946.	14/05/2014	Prorrogando el contrato de servicio de conserjes para colegios públicos de educación infantil y primaria del municipio (CON 29/10).
1947.	14/05/2014	Imponiendo sanción por infracción de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta Ambulante o no sedentaria (VA-001/2014).
1948.	14/05/2014	Imponiendo sanción por infracción de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta Ambulante o no sedentaria (VA-002/2014).
1949.	14/05/2014	Imponiendo sanción por infracción de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta Ambulante o no sedentaria (VA-005/2014).
1950.	14/05/2014	Autorizando ocupación de dominio público en acera de Plaza del Comercio, 15(2014/MVLOT/99).
1951.	14/05/2014	Denegando devolución de recargo ejecutivo de recibos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y de la Tasa por Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos.
1952.	14/05/2014	Autorización de ocupación de dominio público en calle Vicenta Montes, 1 (2014/MVLOT/114).
1953.	15/05/2014	Concediendo coeficiente 0,0 en la Tasa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos en los locales donde se desarrollen actividades comerciales encuadradas en la División 6 de las tarifas del IAE, excepto las situadas en grandes centros comerciales y de ocio y las incluidas en el grupo 661 (Activ. Econ. 32/2014).

Nº	Fecha	Descripción
1954.	15/05/2014	Incoando expedientes sancionadores por infracciones de ordenanzas municipales.
1955.	15/05/2014	Concediendo título funerario por inhumación en columbario.
1956.	15/05/2014	Concediendo título funerario por inhumación en nicho.
1957.	15/05/2014	Concediendo título funerario por inhumación en nicho.
1958.	15/05/2014	Concediendo título funerario por inhumación en nicho.
1959.	15/05/2014	Bando sobre medidas preventivas ante el riesgo de incendios forestales en el municipio durante el período estival.
1960.	15/05/2014	Incoando expediente sancionador por infracción de la Ordenanza municipal para la Protección de la Convivencia ciudadana y prevención de actuaciones antisociales (cc-53/2014).
1961.	15/05/2014	Incoando expediente sancionador por infracción de la Ley 1/1990, de 1 de febrero, de Protección de animales domésticos de la Comunidad de Madrid (TA-047/2014).
1962.	15/05/2014	Incoando expediente sancionador por infracción de la Ley 1/1990, de 1 de febrero, de Protección de animales domésticos de la Comunidad de Madrid (TA-048/2014).
1963.	15/05/2014	Incoando expediente sancionador por infracción de la Ley 1/1990, de 1 de febrero, de Protección de animales domésticos de la Comunidad de Madrid (TA-049/2014).
1964.	15/05/2014	Incoando expediente sancionador por infracción de la Ley 1/1990, de 1 de febrero, de Protección de animales domésticos de la Comunidad de Madrid (TA-050/2014).
1965.	15/05/2014	Incoando expediente sancionador por infracción de la Ley 1/1990, de 1 de febrero, de Protección de animales domésticos de la Comunidad de Madrid (TA-051/2014).
1966.	15/05/2014	Incoando expediente sancionador por infracción de la Ley 1/1990, de 1 de febrero, de Protección de animales domésticos de la Comunidad de Madrid (TA-052/2014).
1967.	15/05/2014	Incoando expediente sancionador por infracción de la Ley 1/1990, de 1 de febrero, de Protección de animales domésticos de la Comunidad de Madrid (TA-053/2014).
1968.	15/05/2014	Incoando expediente sancionador por infracción de la Ley 1/1990, de 1 de febrero, de Protección de animales domésticos de la Comunidad de Madrid (TA-054/2014).
1969.	15/05/2014	Incoando expediente sancionador por infracción de la Ley 1/1990, de 1 de febrero, de Protección de animales domésticos de la Comunidad de Madrid (TA-055/2014).
1970.	15/05/2014	Incoando expediente sancionador por infracción de la Ley 1/1990, de 1 de febrero, de Protección de animales domésticos de la Comunidad de Madrid (TA-056/2014).

Nº	Fecha	Descripción
1971.	15/05/2014	Aprobando prórroga y revisión de precios del contrato de servicio de prevención ajeno en las especialidades de vigilancia de la salud e higiene industrial del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes (CON 5/13).
1972.	15/05/2014	Aprobando expediente 25/2014 de transferencia de crédito en el Presupuesto del Ayuntamiento.
1973.	15/05/2014	Incoando expediente sancionador por infracción de la Ley 5/2002, de 27 de junio, sobre Drogodependencia y otros Trastornos adictivos de la Comunidad de Madrid (DTA-003/2014).
1974.	15/05/2014	Incoando expediente sancionador por infracción de la Ley 5/2002, de 27 de junio, sobre Drogodependencia y otros Trastornos adictivos de la Comunidad de Madrid (DTA-004/2014).
1975.	15/05/2014	Incoando expediente sancionador por infracción de la Ley 5/2002, de 27 de junio, sobre Drogodependencia y otros Trastornos adictivos de la Comunidad de Madrid (DTA-005/2014).
1976.	15/05/2014	Incoando expediente sancionador por infracción de la Ley 5/2002, de 27 de junio, sobre Drogodependencia y otros Trastornos adictivos de la Comunidad de Madrid (DTA-006/2014).
1977.	15/05/2014	Incoando expediente sancionador por infracción de la Ley 5/2002, de 27 de junio, sobre Drogodependencia y otros Trastornos adictivos de la Comunidad de Madrid (DTA-007/2014).
1978.	15/05/2014	Incoando expediente sancionador por infracción de la Ley 5/2002, de 27 de junio, sobre Drogodependencia y otros Trastornos adictivos de la Comunidad de Madrid (DTA-008/2014).
1979.	15/05/2014	Incoando expediente sancionador por infracción de la Ley 5/2002, de 27 de junio, sobre Drogodependencia y otros Trastornos adictivos de la Comunidad de Madrid (DTA-009/2014).
1980.	15/05/2014	Imponiendo sanción por infracción urbanística (2013/DISCI/20; 2014/DISSA/1).
1981.	15/05/2014	Autorizando ocupación de dominio público para la realización de una actividad de "Fiesta de Promoción del deporte" por el AMPA del CEIP Miguel Delibes (EDU 2/14).
1982.	15/05/2014	Autorizando ocupación de dominio público para la realización de un Cross Solidario "Gotas para Níger" 2014 (de ida y vuelta) por el colegio Trinity College (EDU 1/14).
1983.	15/05/2014	Aprobando resoluciones de procedimientos sancionadores (Inspección Municipal de Tributos).
1984.	15/05/2014	Aprobando expediente 26/2014 de generación de crédito en el Presupuesto del Ayuntamiento.
1985.	15/05/2014	Aprobando expediente 27/2014 de transferencia de crédito en el Presupuesto del Ayuntamiento.

Nº	Fecha	Descripción
1986.	16/05/2014	Imponiendo sanción por infracción de la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas (EAR-102/2013).
1987.	16/05/2014	Concediendo ayuda de emergencia social.
1988.	16/05/2014	Sobreseyendo el expediente sancionador EAR-6/2014 y ordenando el archivo del mismo sin más trámite.
1989.	16/05/2014	Anulando liquidaciones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.
1990.	16/05/2014	Incoando expediente sancionador por infracción de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta Ambulante o no sedentaria (VA-007/2014).
1991.	16/05/2014	Incoando expediente sancionador por infracción de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta Ambulante o no sedentaria (VA-008/2014).
1992.	16/05/2014	Incoando expediente sancionador por infracción de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta Ambulante o no sedentaria (VA-009/2014).
1993.	16/05/2014	Incoando expediente sancionador por infracción de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta Ambulante o no sedentaria (VA-010/2014).
1994.	16/05/2014	Incoando expediente sancionador por infracción de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta Ambulante o no sedentaria (VA-011/2014).
1995.	16/05/2014	Incoando expediente sancionador por infracción de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta Ambulante o no sedentaria (VA-012/2014).
1996.	16/05/2014	Aprobando devolución de avales (TES.DEVOL.F 27/14 y 30/14).
1997.	16/05/2014	Aprobando expediente 28/2014 de transferencia de crédito en el Presupuesto del Ayuntamiento.
1998.	19/05/2014	Sobreseyendo el expediente sancionador STE-011/2014 y ordenando el archivo del mismo sin más trámite.
1999.	19/05/2014	Remitiendo expediente administrativo SH 131/10 al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 28 de Madrid, en relación al procedimiento abreviado 191/2014.
2000.	19/05/2014	Aprobando liquidaciones del Impuesto sobre Actividades Económicas.
2001.	19/05/2014	Remitiendo expediente administrativo SH 131/10 al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Madrid, en relación al procedimiento abreviado 195/2014.
2002.	19/05/2014	Aprobando prórroga y revisión de precios del contrato de servicio de mantenimiento de los sistemas de alarmas en diversos centros públicos y su conexión a la central receptora de alarmas (CON 58/10).
2003.	19/05/2014	Aprobando liquidaciones del Impuesto sobre Actividades Económicas contenida en resolución de procedimiento de comprobación ilimitada de dicho impuesto.

Nº	Fecha	Descripción
2004.	19/05/2014	Remitiendo expediente administrativo SH 131/10 al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 10 de Madrid, en relación al procedimiento abreviado 195/2014 PAB3º.
2005.	19/05/2014	Denegando solicitud de anulación de recibos del Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, tasa por servicios de recogida de residuos sólidos urbanos y tasa por ocupación de la vía pública (TES 190514-3).
2006.	19/05/2014	Aprobando resoluciones de procedimientos sancionadores (Inspección Municipal de Tributos).
2007.	19/05/2014	Aprobando liquidación de intereses de demora por el período de suspensión de liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos, derivadas de la Sentencia 44/2014 de 30 de enero del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 12 de Madrid.
2008.	19/05/2014	Aprobando lista de admitidos y excluidos al proceso para la provisión mediante concurso de méritos de varios puestos de Jefatura de Sección y designación de miembros de la Comisión de Valoración (RHOR 1/14).
2009.	19/05/2014	Aprobando lista de admitidos y excluidos al proceso para la provisión mediante concurso de méritos de varios puestos de Jefatura de Unidad y designación de miembros de la Comisión de Valoración (RHOR 2/14).
2010.	19/05/2014	Tener por desistido al peticionario de licencia para cambio de uso de local a vivienda en Av. Puente Cultural nº 8, planta 1, puerta 10 (2009/LOBTA/250).
2011.	19/05/2014	Denegando anulación de liquidación del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica de 2014.
2012.	19/05/2014	Desestimando recurso de reposición interpuesto en el expediente CC-021/2014 y confirmando la resolución sancionadora dictada en el mismo por infracción de la Ordenanza municipal para la Protección de la Convivencia ciudadana y prevención de actuaciones antisociales.
2013.	19/05/2014	Autorizando ocupación de dominio público para campaña informativa institucional en Plaza del Comercio, 11-12 (2014/MVLOT/132).
2014.	19/05/2014	Reclamando daños al dominio público local (Secc. Activ. Econ. 210/14).
2015.	19/05/2014	Sobreseyendo el expediente DTA-002/2014 y acordando el archivo del mismo sin más trámites.
2016.	19/05/2014	Anulando recibos del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
2017.	19/05/2014	Anulando liquidaciones del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
2018.	19/05/2014	Concediendo ayudas de emergencia social.
2019.	19/05/2014	Concediendo licencia de primera ocupación de 26 viviendas, local, trastero y garaje en C/ María Moliner nº 1 c/v a José Hierro nº 11 (2007/LOBMY/62).

Nº	Fecha	Descripción
2020.	19/05/2014	Concediendo servicio de teleasistencia (UF varios).
2021.	20/05/2014	Aprobando devolución de aval (TES.DEVOL.F 31/14).
2022.	20/05/2014	Levantamiento de la suspensión acordada en el expediente CC-039/2014 y aprobando la continuación del procedimiento sancionador abierto.
2023.	20/05/2014	Concediendo ayudas de emergencia social.
2024.	20/05/2014	Prorrogando el contrato de servicio de mantenimiento del sistema de alarma en el Centro Municipal de Empresas y su conexión a la central receptora de alarmas (CON 37/13).
2025.	20/05/2014	Imponiendo sanción por infracción de la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas (EAR-063/2013).
2026.	20/05/2014	Concediendo ayuda de emergencia social.
2027.	20/05/2014	Concediendo ayuda de emergencia social.
2028.	20/05/2014	Concediendo ayuda de emergencia social.
2029.	20/05/2014	Concediendo Tarjeta de Estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida (2014/TEPMR/14).
2030.	20/05/2014	Concediendo ayuda de emergencia social.
2031.	20/05/2014	Desestimando la baja en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe 654.5 a fecha 31/12/2009 y acordando la baja en dicho impuesto y epígrafe a fecha 31/12/2013.
2032.	20/05/2014	Imponiendo sanción por infracción urbanística (URB 16/11).
2033.	20/05/2014	Aprobando prórroga y revisión de precios del contrato de asistencia técnica y mantenimiento integral de recursos informáticos del Ayuntamiento (CON 62/10).
2034.	20/05/2014	Anulando liquidaciones del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
2035.	20/05/2014	Concediendo ayuda a domicilio.
2036.	20/05/2014	Aprobando devolución de la parte proporcional del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2013.
2037.	20/05/2014	Adjudicando el contrato de obras de acondicionamiento de la cubierta y renovación de la instalación de climatización del Centro Municipal de Servicios Rosa Luxemburgo (CON 7/14).
2038.	20/05/2014	Incoando expediente sancionador por infracción de la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas (EAR-021/2014).
2039.	20/05/2014	Aprobando liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana contenidas en resolución de procedimientos de comprobación limitada de dicho impuesto.
2040.	20/05/2014	Concediendo licencia de primera ocupación de instalaciones deportivas y kiosco en Av. Encinas nº 1, Urb. Ciudadcampo (2012/LOBMY/60).

Nº	Fecha	Descripción
2041.	20/05/2014	Aprobando exenciones para 2015 del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
2042.	20/05/2014	Autorizando ocupación de dominio público para descarga materiales en C/ Isla Graciosa, 1 (2014/MVLOT/000134)
2043.	20/05/2014	Aprobando liquidaciones del Impuesto sobre Actividades Económicas.
2044.	20/05/2014	Aprobando liquidaciones del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
2045.	20/05/2014	Aprobando expediente 29/2014 de generación de crédito en el Presupuesto del Ayuntamiento.
2046.	20/05/2014	Aprobando expediente 30/2014 de transferencia de crédito en el Presupuesto del Ayuntamiento.
2047.	20/05/2014	Concediendo Tarjeta de Estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida (2014/TEPMR/17).
2048.	20/05/2014	Concediendo Tarjeta de Estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida (2014/TEPMR/18).
2049.	21/05/2014	Suspendiendo la sanción impuesta en el expediente SC-087/2013.
2050.	21/05/2014	Suspendiendo la sanción impuesta en el expediente SC-060/2014.
2051.	21/05/2014	Acordando el cierre de centros municipales en horario de tarde durante los meses de julio y agosto.
2052.	21/05/2014	Autorizando ocupación de dominio público para celebración de la romería del Rocío (PC 1002/2014).
2053.	21/05/2014	Anulando liquidación de ejecución subsidiaria por demolición de obras contrarias al planeamiento acordada en Junta de Gobierno Local de fecha 13 de mayo de 2014.
2054.	21/05/2014	Autorizando permuta entre un funcionario de este Ayuntamiento con otro procedente del Ayuntamiento de Villaconejos (RHAG 98/14).
2055.	21/05/2014	Aprobando devolución de la parte proporcional del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2014.
2056.	21/05/2014	Desestimando reclamación patrimonial (PAT/R 49/13).
2057.	21/05/2014	Desestimando recurso de reposición contra acuerdo de desestimación de reclamación patrimonial (PAT/R 8/14).
2058.	21/05/2014	Concediendo Tarjeta de Estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida (2014/TEPMR/22).
2059.	21/05/2014	Incoando procedimiento sancionador con incorporación de propuesta de resolución (Inspección Municipal de Tributos).
2060.	21/05/2014	Desestimando recurso de reposición por inadmisión de solicitud de exención por inicio de actividad en el Impuesto sobre Actividades Económicas (Secc. Actv. Econ. 415/13).
2061.	21/05/2014	Anulando recibos de padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
2062.	21/05/2014	Adjudicando el contrato de obras de remodelación de la calle Esperanza Abad (CON 9/14).

Nº	Fecha	Descripción
2063.	21/05/2014	Aprobando liquidaciones del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2014.
2064.	21/05/2014	Aprobando resoluciones de procedimientos de comprobación limitada y liquidaciones del Impuesto sobre Actividades Económicas.
2065.	21/05/2014	Aprobando devolución de la parte proporcional del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2013.
2066.	21/05/2014	Aprobando resolución de procedimiento de comprobación limitada y liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.
2067.	22/05/2014	Anulando Decretos números 105/11 y 864/11 en ejecución de la sentencia 213/2014 dictada por el Juzgado de lo contencioso administrativo nº 17 de Madrid (PAT/R 85/10).
2068.	22/05/2014	Concediendo Tarjeta de Estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida (2014/TEPMR/24).
2069.	22/05/2014	Incoando expediente sancionador por infracción de la Ordenanza Reguladora de las Terrazas de Veladores (TV-001/2014).
2070.	22/05/2014	Designando Directores de la Obra acondicionamiento de la cubierta y renovación de la instalación de climatización del Centro Municipal de Servicios “Rosa Luxemburgo”.
2071.	22/05/2014	Aprobando liquidaciones del Impuesto sobre Actividades Económicas, 2014.
2072.	22/05/2014	Concediendo servicios de teleasistencia.
2073.	22/05/2014	Compensando deudas derivadas de la Tasa por utilizaciones privativas y aprovechamientos especiales del dominio público (modalidad 1,5%) y de facturaciones por consumos de agua (Secc. Activ. Econ. 23/14).
2074.	22/05/2014	Remitiendo expediente administrativo de recaudación nº 83853 al Juzgado de lo Contencioso nº 28 de Madrid, Procedimiento abreviado 205/2013.
2075.	22/05/2014	Concediendo ayudas a domicilio.
2076.	22/05/2014	Compensando deudas derivadas de la Tasa por utilizaciones privativas y aprovechamientos especiales del dominio público (modalidad 1,5%) y de facturaciones por consumos de agua (Secc. Activ. Econ. 22/14).
2077.	22/05/2014	Autorizando ocupación de dominio público en el Parque del Pilar para la realización de la actividad “Encuentros públicos de oración y testimonio por parte de la Parroquia Ntra. Sra. de Valvanera” (PC 1003/2014).
2078.	22/05/2014	Aprobando expediente 31/2014 de generación de crédito en el Presupuesto del Ayuntamiento.
2079.	22/05/2014	Autorizando el reintegro al servicio activo de una funcionaria municipal (RHAG 96/14).
2080.	23/05/2014	Incoando expediente sancionador por infracción de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana (SC-081/2014).

Nº	Fecha	Descripción
2081.	23/05/2014	Incoando expediente sancionador por infracción de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana (SC-082/2014).
2082.	23/05/2014	Incoando expediente sancionador por infracción de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana (SC-083/2014).
2083.	23/05/2014	Incoando expediente sancionador por infracción de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana (SC-084/2014).
2084.	23/05/2014	Incoando expediente sancionador por infracción de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana (SC-085/2014).
2085.	23/05/2014	Incoando expediente sancionador por infracción de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana (SC-086/2014).
2086.	23/05/2014	Incoando expediente sancionador por infracción de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana (SC-087/2014).
2087.	23/05/2014	Incoando expediente sancionador por infracción de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana (SC-088/2014).
2088.	23/05/2014	Incoando expediente sancionador por infracción de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana (SC-089/2014).
2089.	23/05/2014	Incoando expediente sancionador por infracción de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana (SC-090/2014).
2090.	23/05/2014	Incoando expediente sancionador por infracción de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana (SC-091/2014).
2091.	23/05/2014	Incoando expediente sancionador por infracción de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana (SC-092/2014).
2092.	23/05/2014	Incoando expediente sancionador por infracción de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana (SC-093/2014).
2093.	23/05/2014	Levantando la suspensión de la sanción impuesta en el procedimiento sancionador SC-095/2013 y procediendo su recaudación.
2094.	23/05/2014	Levantando la suspensión de la sanción impuesta en el procedimiento sancionador SC-116/2013 y procediendo su recaudación.
2095.	23/05/2014	Concediendo Tarjeta de Estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida (2014/TEPMR/20).
2096.	23/05/2014	Legalización de varias ocupaciones de dominio publico en diferentes emplazamientos (2014/MVLOT/000125-130-118-133-124-136-135).

Nº	Fecha	Descripción
2097.	23/05/2014	Designando secretarios de la Junta Local de Seguridad de San Sebastián de los Reyes.
2098.	23/05/2014	Aprobando liquidaciones del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, 2014.
2099.	23/05/2014	Adjudicando el contrato de prestación del servicio de desratización, desinfección, desinsectación y control y tratamiento de legionella en el municipio (CON 6/14).
2100.	26/05/2014	Modificando Decreto nº 989/2013, de 11 de abril, del Delegado de Urbanismo y Obras de concesión de licencia de paso de carroajes en C/ Manzanos, 15 (2013/MVLIC/20).
2101.	26/05/2014	Concediendo Tarjeta de Estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida (2014/TEPMR/25).
2102.	26/05/2014	Concesión de ayudas de emergencia social.
2103.	26/05/2014	Concediendo Tarjeta de Estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida (2014/TEPMR/27).
2104.	26/05/2014	Anulando autoliquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana por prescripción de las mismas.
2105.	26/05/2014	Concediendo ayudas de emergencia social.
2106.	26/05/2014	Aprobando liquidaciones del Impuesto sobre Actividades Económicas, 2014.
2107.	26/05/2014	Anulado.
2108.	26/05/2014	Decretando la extinción de ayuda de emergencia social (UF 14076).
2109.	26/05/2014	Aprobando revisión de precios del contrato de concesión de gestión integral del servicio público de la Escuela Municipal de Música y Danza de San Sebastián de los Reyes (CON 14/12).
2110.	26/05/2014	Decretando la extinción de ayuda de emergencia social (UF 10504).
2111.	26/05/2014	Aprobando la aplicación de coeficiente 0,0 al recibo de la Tasa por recogida de residuos sólidos urbanos del ejercicio 2014.
2112.	26/05/2014	Concediendo ayudas de emergencia social.
2113.	26/05/2014	Concediendo ayudas de emergencia social.
2114.	26/05/2014	Concediendo Tarjeta de Estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida (2014/TEPMR/21).
2115.	27/05/2014	Concediendo licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar en Paseo del Embajador, 17 (2013/LPOCU/28).
2116.	27/05/2014	Imponiendo sanción por infracción urbanística (URB 23/11).
2117.	27/05/2014	Denegando concesión de Tarjeta de Estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida (2014/TEPMR/11).
2118.	27/05/2014	Resolución expediente disciplinario.

Nº	Fecha	Descripción
2119.	27/05/2014	Autorizando ocupación de dominio público para instalación de andamios en C/ Rosales, 6 c/v Valle de Guadalix (2014/MVLOT/143).
2120.	27/05/2014	Autorizando modificaciones a proyectos básico y de ejecución de tres viviendas, local y garaje en C/ San Onofre, 55 (OB 863/05).
2121.	27/05/2014	Incoando expediente disciplinario.
2122.	27/05/2014	Aprobando liquidaciones del Impuesto sobre Actividades Económicas, 2014.
2123.	27/05/2014	Incoando expedientes sancionadores por infracciones de tráfico (TRF varios).
2124.	27/05/2014	Compensando deudas por el Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y de la tasa por servicio de recogida de residuos sólidos urbanos (Tesorería nº 270514-3).
2125.	27/05/2014	Remitiendo expediente administrativo SH 131/10 de Contribuciones Especiales al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Madrid, en relación al Procedimiento Abreviado nº 192/2014.
2126.	27/05/2014	Remitiendo expediente administrativo SH 131/10 de Contribuciones Especiales al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 27 de Madrid, en relación al Procedimiento Abreviado nº 195/2014.
2127.	27/05/2014	Imponiendo sanción por infracción urbanística (URB 26/11).
2128.	27/05/2014	Remitiendo copia del expediente administrativo PAT/R 58/12 al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 28 de Madrid, procedimiento ordinario 209/2014.
2129.	27/05/2014	Desestimando recurso de reposición interpuesto contra la concesión de licencia de obras otorgada por Decreto 213/2014, de 28 de enero de 2014, del Concejal Delegado de Urbanismo en cumplimiento de sentencia nº 309 del Juzgado de lo contencioso-administrativo nº 27 de Madrid (2008/LOBMY/45).
2130.	27/05/2014	Denegando permuta a un funcionario municipal.
2131.	27/05/2014	Archivando el expediente TRF 275545 28134140003855 sin más trámites y sin declaración de responsabilidad.
2132.	27/05/2014	Aprobando resoluciones de procedimientos de comprobación limitada y liquidaciones del Impuesto sobre Actividades Económicas.
2133.	27/05/2014	Autorizando ocupación de dominio público para instalación de andamio en Av. Murcia c/v Av. Baunatal, 2 (2014/MVLOT/137).
2134.	28/05/2014	Imponiendo sanción por infracción de tráfico (TRF 28134140000366).
2135.	28/05/2014	Aprobando liquidaciones por alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas de 2014.

Nº	Fecha	Descripción
2136.	28/05/2014	Anulando liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.
2137.	28/05/2014	Anulado.
2138.	28/05/2014	Aprobando liquidaciones de la Tasa por servicios de recogida de residuos sólidos urbanos.
2139.	28/05/2014	Aprobando liquidaciones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.
2140.	28/05/2014	Aprobando reclamación de daños al dominio público (Secc. Activ. Econ. 234)
2141.	28/05/2014	Procediendo al archivo de expediente disciplinario.
2142.	28/05/2014	Decretando la prescripción de la infracción urbanística incluida en el expediente 2014/DISSA/16.
2143.	28/05/2014	Imponiendo sanción por infracción de tráfico (TRF 28134140000182).
2144.	28/05/2014	Remitiendo expediente administrativo SH 131/10 de Contribuciones Especiales al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 10 de Madrid, en relación al Procedimiento Abreviado nº 203/2014.
2145.	28/05/2014	Aprobando devolución de avales.
2146.	28/05/2014	Remitiendo expediente administrativo SH 131/10 de Contribuciones Especiales al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 25 de Madrid, en relación al Procedimiento Abreviado nº 181/2014.
2147.	28/05/2014	Aprobando liquidaciones del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
2148.	28/05/2014	Anulando liquidaciones del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
2149.	28/05/2014	Concediendo licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar en Av. Pesadilla, 72 –Urb. Fuente del Fresno (2011/LOBMY/53).
2150.	28/05/2014	Autorizando ocupación de dominio público para unidad móvil de donación de sangre en varios emplazamientos (2014/MVLOT/146).
2151.	28/05/2014	Autorizando ocupación de dominio público, zona de aparcamiento de las calles San Vicente, Victoria y La Paz para celebración de acción de dinamización “Feria del Rocío” (2014/MVINC/223).
2152.	28/05/2014	Autorizando reserva de aparcamiento en avenida Montecillo, 9 (2014/MVLOT/000140)
2153.	29/05/2014	Incoando expedientes para la declaración de abandono, incorporación al patrimonio municipal y tratamiento como residuo urbano, de varios vehículos que han permanecido en el depósito municipal más de dos meses sin que hayan sido retirados por su titular (DVD varios).
2154.	29/05/2014	Aprobando liquidaciones del Impuesto sobre Actividades Económicas, 2014.

Nº	Fecha	Descripción
2155.	29/05/2014	Incoando expediente sancionador por infracción de la Ordenanza Reguladora de las Tarjetas de Estacionamiento para personas con movilidad reducida (STE-23/2014).
2156.	29/05/2014	Incoando expediente sancionador por infracción de la Ordenanza Reguladora de las Tarjetas de Estacionamiento para personas con movilidad reducida (STE-24/2014).
2157.	29/05/2014	Concediendo ayudas de emergencia social.
2158.	29/05/2014	Concediendo ayudas de emergencia social.
2159.	29/05/2014	Incoando expedientes para la declaración de abandono, incorporación al patrimonio municipal y tratamiento como residuo urbano de varios vehículos que han permanecido en el depósito municipal más de dos meses, sin que hayan sido retirados por su titular (DVD varios).
2160.	29/05/2014	Autorizando ocupación dominio publico para actividad Cuentacuentos en C/ Francisco Ayala, 1 (2014/MVLOT/141).
2161.	29/05/2014	Concediendo Tarjeta de Estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida (2014/TEPMR/29).
2162.	29/05/2014	Concediendo Tarjeta de Estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida (2014/TEPMR/30).
2163.	30/05/2014	Anulando el decreto nº 1908, de 12 de mayo de 2014, dictado por el Concejal Delegado de Urbanismo (PAT/R 34/13).
2164.	30/05/2014	Desestimando recurso de reposición interpuesto contra desestimación de reclamación patrimonial (PAT/R 34/13).
2165.	30/05/2014	Autorizando el uso temporal del auditorio e instalaciones anexas (camerinos y baños) del Centro Joven al AMPA del CEIP San Sebastián para la realización de baile fin de curso.
2166.	30/05/2014	Autorizando ocupación de dominio público en calle Bilbao, 50 c/v Santurce (2014/MVLOT/147).
2167.	30/05/2014	Autorizando ocupación de un carril de circulación y de zona de aparcamiento y acera en avenida Einstein s/n y plaza Comercio, 9 (2014/MVLOT/148).
2168.	30/05/2014	Incoando expediente sancionador por infracción de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos (TA-057/2014).
2169.	30/05/2014	Incoando expediente sancionador por infracción de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos (TA-058/2014).
2170.	30/05/2014	Incoando expediente sancionador por infracción de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos (TA-059/2014).

Nº	Fecha	Descripción
2171.	30/05/2014	Incoando expediente sancionador por infracción de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos (TA-060/2014).
2172.	30/05/2014	Incoando expediente sancionador por infracción de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos (TA-061/2014).
2173.	30/05/2014	Incoando expediente sancionador por infracción de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos (TA-062/2014).
2174.	30/05/2014	Incoando expediente sancionador por infracción de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos (TA-064/2014).
2175.	30/05/2014	Incoando expediente sancionador por infracción de la Ley 1/1990, de 1 de febrero, de Protección de animales domésticos de la Comunidad de Madrid (TA-064/2014).
2176.	30/05/2014	Incoando expediente sancionador por infracción de la Ordenanza municipal reguladora de la tenencia y protección animal (TA-065/2014).
2177.	30/05/2014	Incoando expediente sancionador por infracción de la Ordenanza municipal reguladora de la tenencia y protección animal (TA-066/2014).
2178.	30/05/2014	Incoando expediente sancionador por infracción de la Ordenanza municipal reguladora de la tenencia y protección animal (TA-067/2014).
2179.	30/05/2014	Incoando expediente sancionador por infracción de la Ordenanza municipal reguladora de la tenencia y protección animal (TA-068/2014).
2180.	30/05/2014	Incoando expediente sancionador por infracción de la Ley 1/1990, de 1 de febrero, de Protección de animales domésticos de la Comunidad de Madrid (TA-069/2014).
2181.	30/05/2014	Incoando expediente sancionador por infracción de la Ley 1/1990, de 1 de febrero, de Protección de animales domésticos de la Comunidad de Madrid (TA-070/2014).
2182.	30/05/2014	Incoando expediente sancionador por infracción de la Ley 1/1990, de 1 de febrero, de Protección de animales domésticos de la Comunidad de Madrid (TA-071/2014).
2183.	30/05/2014	Incoando expediente sancionador por infracción de la Ley 1/1990, de 1 de febrero, de Protección de animales domésticos de la Comunidad de Madrid (TA-072/2014).
2184.	30/05/2014	Incoando expediente sancionador por infracción de la Ley 1/1990, de 1 de febrero, de Protección de animales domésticos de la Comunidad de Madrid (TA-073/2014).

Nº	Fecha	Descripción
2185.	30/05/2014	Incoando expediente sancionador por infracción de la Ley 1/1990, de 1 de febrero, de Protección de animales domésticos de la Comunidad de Madrid (TA-074/2014).
2186.	30/05/2014	Incoando expediente sancionador por infracción de la Ley 1/1990, de 1 de febrero, de Protección de animales domésticos de la Comunidad de Madrid (TA-075/2014).
2187.	30/05/2014	Desestimar recurso de reposición y confirmando resolución sancionadora dictada en el expediente CC-4/2014.
2188.	30/05/2014	Concediendo licencia de obra para sala de caldera y refuerzo de muros en interior del edificio de calderas, en Crt. A-I, Km. 23, desvío a Algete (2013/LOBMY/60).
2189.	30/05/2014	Remitiendo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 20 de Madrid expediente administrativo correspondiente al recurso nº PA. 615/2011.
2190.	02/06/2014	Imponiendo sanción por infracción de la Ordenanza municipal para la Protección de la Convivencia ciudadana y prevención de actuaciones antisociales (CC-3/2014).
2191.	02/06/2014	Desestimar recurso de reposición y confirmando resolución sancionadora dictada en el expediente STE-5/2014.
2192.	02/06/2014	Imponiendo sanción por infracción de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana (SC-192/2013).
2193.	02/06/2014	Aprobando Padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 2014 y su posterior notificación colectiva, exposición pública y período de cobranza.
2194.	02/06/2014	Aprobando Padrón de la Tasa de Ocupación de la Vía Pública del ejercicio 2014 y su posterior notificación colectiva, exposición pública y período de cobranza.
2195.	02/06/2014	Remitiendo expediente administrativo SH 131/10 de Contribuciones Especiales al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 5 de Madrid, en relación al Procedimiento Abreviado nº 220-14.
2196.	02/06/2014	Aprobando devolución de ingresos indebidos y compensación a instancia del obligado tributario del Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, de la Tasa por servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica (Tesorería nº 020614-3).
2197.	02/06/2014	Remitiendo expediente administrativo SH 131/10 de Contribuciones Especiales al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 31 de Madrid, en relación al Procedimiento Abreviado nº 183-14.
2198.	02/06/2014	Sobreseyendo el expediente EAR/016/2014 y ordenando su archivo sin más trámite.
2199.	02/06/2014	Remitiendo documentación como complemento al expediente administrativo SH 131/10 al Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm 3 de Madrid, en relación al Procedimiento Abreviado 194/14.

Nº	Fecha	Descripción
2200.	02/06/2014	Aprobando la prórroga del contrato administrativo especial de cesión y explotación de la cafetería del Centro Joven del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes (CON 81/09).
2201.	02/06/2014	Aprobando expediente 32/2014 de generación de crédito en el Presupuesto del Ayuntamiento.
2202.	02/06/2014	Aprobando expediente 33/2014 de generación de crédito en el Presupuesto del Ayuntamiento.
2203.	02/06/2014	Aprobando expediente 34/2014 de transferencia de crédito en el Presupuesto del Ayuntamiento.
2204.	02/06/2014	Aprobando la prórroga del contrato de suministro de uniforme reglamentario de los componentes del cuerpo de Policía Local de San Sebastián de los Reyes (CON 3/11).
2205.	02/06/2014	Imponiendo sanción por infracción de tráfico (TRF 28134140000117).
2206.	02/06/2014	Autorizando la cesión de uso temporal del Auditorio del Centro Joven al AMPA del CEIP Antonio Machado para realización de Acto de Graduación de alumnos de 3º de Educación Infantil.
2207.	02/06/2014	Autorizando la cesión de uso temporal del Auditorio del Centro Joven al AMPA del CEIP Antonio Machado para realización de baile de fin de curso.
2208.	03/06/2014	Imponiendo sanción por infracción de tráfico (TRF 28134140000444).
2209.	03/06/2014	Imponiendo sanción por infracción de tráfico (TRF 28134140000445).
2210.	03/06/2014	Incoando expediente sancionador por infracción de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta Ambulante o no sedentaria (VA-013/2014).
2211.	03/06/2014	Incoando expediente sancionador por infracción de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta Ambulante o no sedentaria (VA-014/2014).
2212.	03/06/2014	Incoando expediente sancionador por infracción de la Ley 1/1990, de 1 de febrero, de Protección de animales domésticos de la Comunidad de Madrid (TA-076/2014).
2213.	03/06/2014	Incoando expediente sancionador por infracción de la Ley 5/2002, de 27 de junio, sobre Drogodependencia y otros Trastornos adictivos de la Comunidad de Madrid (DTA-010/2014).
2214.	03/06/2014	Incoando expediente sancionador por infracción de la Ley 5/2002, de 27 de junio, sobre Drogodependencia y otros Trastornos adictivos de la Comunidad de Madrid (DTA-011/2014).
2215.	03/06/2014	Incoando expediente sancionador por infracción de la Ley 5/2002, de 27 de junio, sobre Drogodependencia y otros Trastornos adictivos de la Comunidad de Madrid (DTA-012/2014).

Nº	Fecha	Descripción
2216.	03/06/2014	Incoando expediente sancionador por infracción de la Ordenanza municipal para la Protección de la Convivencia ciudadana y prevención de actuaciones antisociales (CC-054/2014).
2217.	03/06/2014	Incoando expediente sancionador por infracción de la Ordenanza municipal para la Protección de la Convivencia ciudadana y prevención de actuaciones antisociales (CC-055/2014).
2218.	03/06/2014	Incoando expediente sancionador por infracción de la Ordenanza municipal para la Protección de la Convivencia ciudadana y prevención de actuaciones antisociales (CC-056/2014).
2219.	03/06/2014	Incoando expediente sancionador por infracción de la Ordenanza municipal para la Protección de la Convivencia ciudadana y prevención de actuaciones antisociales (CC-057/2014).
2220.	03/06/2014	Incoando expediente sancionador por infracción de la Ordenanza municipal para la Protección de la Convivencia ciudadana y prevención de actuaciones antisociales (CC-058/2014).
2221.	03/06/2014	Incoando expediente sancionador por infracción de la Ordenanza municipal para la Protección de la Convivencia ciudadana y prevención de actuaciones antisociales (CC-059/2014).
2222.	03/06/2014	Incoando expediente sancionador por infracción de la Ordenanza municipal para la Protección de la Convivencia ciudadana y prevención de actuaciones antisociales (CC-060/2014).
2223.	03/06/2014	Incoando expediente sancionador por infracción de la Ordenanza municipal para la Protección de la Convivencia ciudadana y prevención de actuaciones antisociales (CC-061/2014).
2224.	03/06/2014	Concediendo ayudas de servicio de teleasistencia (UF varios).
2225.	03/06/2014	Concediendo ayudas de emergencia social (UF varios).
2226.	03/06/2014	Ocupación de dominio público para instalación de andamios en C/ Leopoldo Gimeno, 14 (2014/MVLOT/149).
2227.	03/06/2014	Remitiendo expediente administrativo SH 131/10 al Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm 23 de Madrid, en relación al Procedimiento Abreviado 198/14.
2228.	03/06/2014	Anulado.
2229.	03/06/2014	Imponiendo sanción por infracción de tráfico (TRF 28134140000206).
2230.	03/06/2014	Concediendo ayuda de emergencia social (UF. 8978).
2231.	03/06/2014	Imponiendo sanción por infracción de tráfico (TRF 285593 28134140000226).

Nº	Fecha	Descripción
2232.	03/06/2014	Aprobando liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, 2014.
2233.	03/06/2014	Concediendo ayudas de emergencia social (UF. varios).
2234.	03/06/2014	Concediendo ayudas de servicio a domicilio (U.F. varios).
2235.	03/06/2014	Aprobando devolución de ingresos indebidos por duplicidad en ingreso (Tesorería-AT.86485).
2236.	03/06/2014	Imponiendo sanción por infracción de tráfico (TRF 285420 28134140002266).
2237.	03/06/2014	Aprobando resoluciones de procedimientos sancionadores incoados por la Inspección Municipal de Tributos.
2238.	03/06/2014	Imponiendo sanción por infracción de tráfico (TRF 251216 28134140002060).
2239.	03/06/2014	Autorizando varias ocupaciones de dominio público en diferentes emplazamientos de la localidad (2014/MVLOT/000126-128-127-138-142-139-144)
2240.	03/06/2014	Imponiendo sanción por infracción de tráfico (TRF 251203 28134140001910).
2241.	03/06/2014	Imponiendo sanción por infracción de tráfico (TRF 248037 28134140000470).
2242.	03/06/2014	Imponiendo sanción por infracción de tráfico (TRF 285539 28134140000114).
2243.	03/06/2014	Imponiendo sanción por infracción de tráfico (TRF 285690 28134140000297).
2244.	03/06/2014	Imponiendo sanción por infracción de tráfico (TRF 267467 28134140000304).
2245.	03/06/2014	Imponiendo sanción por infracción de tráfico (TRF 285252 28134140000361).
2246.	03/06/2014	Imponiendo sanción por infracción de tráfico (TRF 28134140000397).
2247.	03/06/2014	Imponiendo sanción por infracción de tráfico (TRF 966791 28134140001193).
2248.	03/06/2014	Imponiendo sanción por infracción de tráfico (TRF 285452 28134140001394).
2249.	03/06/2014	Imponiendo sanción por infracción de tráfico (TRF 280385 28134140001450).
2250.	03/06/2014	Concediendo licencia de obra para reforma y ampliación de vivienda unifamiliar, en Paseo del Embajador, 98 - Urb. Ciudalcampo (2014/LOBMY/11).
2251.	03/06/2014	Adjudicando el contrato de servicio de atención a menores adolescentes del municipio de San Sebastián de los Reyes (CON 16/14).

Nº	Fecha	Descripción
2252.	03/06/2014	Rectificando error material relativo a las superficies de la primera ocupación existentes en el Decreto nº 2019/14, de 19/04/14 del Concejal Delegado de Urbanismo, por el que se otorga licencia de primera ocupación de 26 viviendas, local, trasteros y garaje en C/ María Moliner nº 1 y José Hierro nº 11, parcela 47 de Dehesa Vieja (2007/LOBMY/62).
2253.	03/06/2014	Denegando ayuda de emergencia social.
2254.	03/06/2014	Remitiendo expediente administrativo SH 131/10 al Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm 1 de Madrid, en relación al Procedimiento Abreviado 207/14.
2255.	04/06/2014	Suplencia del Secretario General del Pleno y, por atribución de funciones, Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, el día 5 de junio de 2014.
2256.	04/06/2014	Aprobando liquidación de canon concesional de aparcamiento público sito en la Plaza Juan Olivares, ejercicio 2014 (CON 18/03).
2257.	04/06/2014	Aprobando exenciones por minusvalía del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2015.
2258.	04/06/2014	Aprobando liquidación por el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
2259.	04/06/2014	Aprobando devolución de ingresos indebidos del recargo ejecutivo del Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana (Tesorería nº 040614-3).
2260.	04/06/2014	Incoando expediente sancionador por infracción de la Ordenanza Reguladora de las Tarjetas de Estacionamiento para personas con movilidad reducida (STE-25/2014).
2261.	04/06/2014	Denegando ayuda de emergencia social.
2262.	04/06/2014	Remitiendo expediente administrativo SH 131/10 al Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm 23 de Madrid, en relación al Procedimiento Abreviado 203/14.
2263.	04/06/2014	Incoando expediente sancionador por infracción de la Ordenanza Reguladora de las Tarjetas de Estacionamiento para personas con movilidad reducida (STE-26/2014).
2264.	04/06/2014	Incoando expediente sancionador por infracción de la Ordenanza Reguladora de las Tarjetas de Estacionamiento para personas con movilidad reducida (STE-27/2014).
2265.	04/06/2014	Aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos al proceso selectivo para la provisión de una plaza de Cabo de Policía Local.
2266.	04/06/2014	Aprobando expediente de contratación del servicio de impartición del programa de formación en línea (teleformación) del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, el gasto previsto que comporta y disponiendo la apertura de procedimiento de adjudicación (CON 21/14).
2267.	04/06/2014	Anulando recibos del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Nº	Fecha	Descripción
2268.	04/06/2014	Aprobando rectificación del Decreto nº 1737/14 de 28/04/2014 dictado por la Concejala Delegada de Hacienda.
2269.	05/06/2014	Imponiendo sanción por infracción de tráfico (TRF 282987 28134140000357).
2270.	05/06/2014	Incoando expediente sancionador por infracción de la Ordenanza Reguladora de las Terrazas de Veladores (TV-2/2014).
2271.	06/06/2014	Autorizando la jubilación parcial de un empleado público y concertando simultáneamente un contrato a tiempo parcial con una reducción de la jornada y el salario en un 75 %, en la modalidad de contrato de relevo (RHAG 28/14).
2272.	06/06/2014	Autorizando la jubilación parcial de un empleado público y concertando simultáneamente un contrato a tiempo parcial con una reducción de la jornada y el salario en un 75 %, en la modalidad de contrato de relevo (RHG 7/14).
2273.	06/06/2014	Remitiendo documentación como complemento al expediente administrativo SH 131/10 al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 20 de Madrid, en relación al procedimiento abreviado 216/2014.
2274.	06/06/2014	Autorizando prórroga de cesión temporal de uso del aula de ofimática de la Delegación de Igualdad (PAT-9/12).
2275.	06/06/2014	Archivando las actuaciones iniciadas mediante Decreto nº 1446/2014, de 2 de abril, de la Concejala Delegada de Recursos Humanos.
2276.	06/06/2014	Remitiendo documentación como complemento al expediente administrativo SH 131/10 al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Madrid, en relación al procedimiento abreviado 213/2014.
2277.	06/06/2014	Remitiendo documentación como complemento al expediente administrativo SH 131/10 al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 26 de Madrid, en relación al procedimiento abreviado 223/2014.
2278.	06/06/2014	Concediendo Tarjeta de Estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida (2014/TEPMR/32).
2279.	06/06/2014	Autorizando la realización de la Feria Casa Madrid Norte en 3 espacios discontinuos, localizados en el Centro Tecnológico y de Equipamiento Municipal los días 19 al 23 de junio de 2014 (PAT-7/14).
2280.	06/06/2014	Aprobando liquidaciones de Tasa por ocupación de suelo, vuelo y subsuelo.
2281.	06/06/2014	Remitiendo documentación como complemento al expediente administrativo SH 131/10 al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 26 de Madrid, en relación al procedimiento abreviado 226/2014.
2282.	06/06/2014	Remitiendo documentación como complemento al expediente administrativo SH 131/10 al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 27 de Madrid, en relación al procedimiento abreviado 217/2014.

Nº	Fecha	Descripción
2283.	06/06/2014	Remitiendo documentación como complemento al expediente administrativo SH 131/10 al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 25 de Madrid, en relación al procedimiento abreviado 208/2014.
2284.	06/06/2014	Incoando expediente sancionador por infracción de la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas (EAR-25/2014).
2285.	06/06/2014	Incoando expediente sancionador por infracción de la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas (EAR-24/2014).
2286.	06/06/2014	Remitiendo documentación como complemento al expediente administrativo SH 131/10 al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 10 de Madrid, en relación al procedimiento abreviado 220/2014.
2287.	06/06/2014	Aprobando la aplicación de Coeficiente 0,0 al recibo de la Tasa por recogida de Residuos Sólidos Urbanos (Sección de Actividades Económicas 5/14).
2288.	06/06/2014	Remitiendo documentación como complemento al expediente administrativo SH 131/10 al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 30 de Madrid, en relación al procedimiento abreviado 196/2014.
2289.	06/06/2014	Delegando la firma del Convenio para el Desarrollo de Programas de Prevención y Control de Absentismo Escolar en la Concejala Delegada de Educación.
2290.	06/06/2014	Concediendo ayudas de emergencia social.
2291.	09/06/2014	Suspendiendo la sanción impuesta en el expediente SC-042/2014.
2292.	09/06/2014	Aprobando la remisión total de la sanción impuesta en el expediente SC-007/2013 y procediendo al archivo del mismo.
2293.	09/06/2014	Concediendo ayudas de emergencia social.

De todo cuanto antecede, la Corporación queda enterada.

Nº 4.- DAR CUENTA DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN LAS SESIONES CELEBRADAS ENTRE EL 13 DE MAYO Y EL 10 DE JUNIO DE 2014.

Examinadas las actas de las sesiones celebradas entre el 13 de mayo y el 10 de junio de 2014 por la Junta de Gobierno Local y en cumplimiento y a efectos de lo dispuesto en el artículo 123.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Ayuntamiento Pleno se da por enterado de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en dicho período.

Nº 5.- PROPOSICIONES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.

Sr. Alcalde-Presidente: Han entrado por registro cinco mociones de las cuales en una de ellas se ha llegado a un acuerdo en Junta de Portavoces y se ha transformado en Declaración Institucional y las otras cuatro se van a debatir a continuación.

A) DE LOS GRUPOS MUNICIPALES DE IZQUIERDA UNIDA-LOS VERDES E IZQUIERDA INDEPENDIENTE (Nº 18588 DE REGISTRO) INSTANDO AL GOBIERNO DE ESPAÑA A IMPULSAR LA CONVOCATORIA UN REFERENDUM CONSULTIVO SOBRE LA FORMA DE ESTADO.

Dice así:

““ANTECEDENTES

En una sociedad democrática todas las instituciones se deberían elegir por voluntad popular y estar sujetas al control y a la posibilidad de revocación. Este es un principio básico de las sociedades basadas en la soberanía popular, donde la fuente última de todo poder y autoridad es exclusivamente la ciudadanía. Por este motivo no puede existir ninguna autoridad ni ningún poder por encima de esta. Así, se hace especial referencia al principio básico de igualdad ante la ley de todo el mundo.

La Constitución española vigente establece una monarquía parlamentaria, en la que todas las instituciones del Estado son regidas, directa o indirectamente, por sufragio universal, a excepción del jefe del Estado, que lo es por razones dinásticas. Esto supone un fenómeno absolutamente minoritario tanto en la Unión Europea como a nivel mundial.

La Constitución española de 1978 fue aprobada en referéndum, pero no dejaba opción a elegir la forma de Estado entre monarquía o república, sino que se trataba de ratificar o no una constitución que restablecía las libertades democráticas después de 40 años de dictadura represora. Lógicamente, la inmensa mayoría de los españoles y españolas votó en aquel momento a favor de la Constitución. Pero eso no puede ser interpretado como un apoyo mayoritario a la institución monárquica, que nunca se ha sometido al sufragio popular.

Treinta y cinco años después, la mayoría de la población no votó en aquel referéndum, ya que todos los que hoy tienen menos de 53 años no habían cumplido la mayoría de edad y muchos ni tan siquiera habían nacido.

Además, el apoyo de la ciudadanía a la institución monárquica ha ido reduciéndose, según se manifiesta en todos los estudios de opinión, incluidos los del Centro de Investigaciones Sociológicas, proceso que se ha acelerado en los últimos años al conocer la opinión pública diversos hechos presuntamente delictivos y otros de dudosa ética que afectan al propio monarca. Es el caso, por ejemplo, de las presuntas actividades de intermediación empresarial efectuadas por el rey, la posesión de cuentas en Suiza (situación que elude la aplicación del régimen fiscal español), así como la disposición de dinero y medios públicos por personas ajena a la Casa Real o a toda actividad institucional oficial (como las reuniones programadas por el Instituto Nós en el entorno de la Zarzuela para acordar negocios presuntamente delictivos).

Ha llegado el momento en el que el pueblo español decida libre y democráticamente su forma de Estado y, por ello, los dos Grupos políticos con representación en el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, presentan la siguiente:

MOCIÓN

.- Instar al Gobierno del Estado a impulsar la convocatoria de un referéndum consultivo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 de la Constitución española, para que la ciudadanía decida entre monarquía y república; de forma que, en el caso de que ganara democráticamente la opción republicana, pudiera ponerse en marcha el procedimiento de reforma constitucional establecido en el artículo 168 de la Constitución española.

En San Sebastián de los Reyes, a 13 de Junio de 2014.

Fdo. Javier Heras Villegas
Fdo. Rubén Holguera Gozalo””.

Intervienen:

Sr. Heras Villegas (IU-LV): Con esta moción lo que pretendemos es que simplemente la ciudadanía decida qué modelo de Estado quiere para su gobierno y si quiere que el Jefe del Estado sea elegido democráticamente como cualquier representante institucional o, sin embargo, que el Jefe del Estado sea por derecho de sucesión. Simplemente eso, que el pueblo decida ya que más del 60% de la población no hemos podido decidir si queremos que el Jefe del Estado sea democrático o sea impuesto por el linaje o si lo que queremos es democracia y que la ciudadanía decida.

Muchas gracias.

Sr. Romero Morro (Portavoz - PSOE): Los Socialistas de Sanse abogamos por la celebración de un referéndum para que los ciudadanos puedan elegir entre monarquía y república como forma de Estado.

Estamos en un momento histórico, como tantas y tantas veces se viene repitiendo, momento histórico que estamos viviendo los españoles y la democracia en España, la democracia parlamentaria, ha alcanzado un grado de madurez notable por eso que los Socialistas de San Sebastián de los Reyes creemos que todos los representantes de las instituciones deberían ser elegidos por voluntad popular llegado este punto de madurez –como digo– de las instituciones democráticas. Y pretendemos que deberían ser elegidos por voluntad popular, llegado este punto de madurez de la democracia española; porque la soberanía popular es la que ostenta el poder y no debería por tanto existir ninguna autoridad por encima de dicha soberanía popular. Conviene tener presente que todos los cargos institucionales del Estado español son elegidos, se eligen directa o indirectamente por sufragio universal con la excepción del Jefe del Estado.

No obstante, cuando se votó la Constitución en 1978, treinta y seis años después podemos comprobar que la mayoría de los ciudadanos españoles –como todos sabemos – no han ratificado la Carta Magna por lo que creemos que es el momento oportuno para realizar esta consulta y posibilitar que los españoles y las españolas decidan, decidamos de forma libre el modelo de Estado con el que van a ser gobernados. Y digo bien, decidan el modelo de Estado sin que la celebración de ese referéndum tenga que conllevar necesaria y obligatoriamente un posicionamiento favorable al modelo de la república.

La abdicación del Rey D. Juan Carlos I marca un punto de inflexión, el fin de una etapa muy importante con sus luces, con sus sombras y es un momento que debe ser aprovechado para dar la palabra a los ciudadanos.

Pensamos que es un derecho natural de los ciudadanos poder decidir sobre los temas que les afectan y, sin duda, el modelo de Estado es una de las decisiones más importantes que pueden tomar los ciudadanos y las ciudadanas, españoles y españolas.

Sr. Alcalde-Presidente: Voy a ser yo el que voy a debatir este asunto.

Voy a empezar con las palabras que ha dicho el Sr. Romero que, bueno, una vez más nos sorprende un poco, a mí me sorprende; bueno no sé si es sorpresa. No hace muchísimo tiempo lo que pedía a este Pleno el Sr. Romero es que esa foto del Rey que por obras no existía, que estuviese y con gran insistencia nos pedía que, efectivamente, se pusiese la foto del Jefe del Estado. Pues se puso. Hoy nos ha hecho una intervención y no sabemos si lo que quiere es que la quitemos hasta que haya un referéndum, teníamos preparada una por si acaso la proclamación era hoy, por si usted nos decía que pusiésemos la del futuro Rey, que será mañana pero al final por fechas no ha sido así.

Quitando esta anécdota y ya hablando más en serio como yo creo requiere este tema, creo que se plantean dos cuestiones diferenciadas en esta moción: Una es la celebración de un referéndum y otra es la defensa de la creencia, las ideas de que se cree más en una monarquía o en una república.

Mi primera reflexión es que este tema no ha surgido curiosamente hasta ahora. Nadie ha pedido, no sé si ha funcionado bien o mal, pero después de que haya múltiples manifestaciones, después de resultados electorales, después de un montón de cosas ahora que precisamente se produce la abdicación del Rey es cuando se produce esta, le voy a llamar, deslegitimación –por así decirlo- de que no todos hemos votado la Constitución. Antes no se ha producido. Es la primera reflexión que nos hemos hecho cada uno de los componentes del equipo de gobierno del Partido Popular del por qué hoy se presenta esta moción; porque si el sistema no es el más adecuado, si ideológicamente el sistema no es el que ustedes creen, ha habido treinta y seis años para decir que esto no es lo que queremos. Pero, bueno, se presenta hoy que precisamente es el día anterior a que un nuevo Rey esté en la Jefatura del Estado de nuestra nación.

En los antecedentes la verdad es que no estamos de acuerdo en bastantes apreciaciones que han hecho ustedes.

Lo primero que dicen es que en Europa es minoritario que la Jefatura del Estado la ostente un monarca.

Yo creo que ustedes una vez más confunden régimen de libertades, y yo creo que es algo que hay que dejar muy claro, régimen de libertades de los ciudadanos con el sistema: que la Jefatura del Estado sea un Presidente de la República o un Rey. Y digo que confunden porque hay monarquías que son absolutamente autoritarias, repúblicas que son absolutamente autoritarias y el régimen de libertades en una o en otra pues es muy diferente pero no es por la Jefatura del Estado. Si se compara el régimen de libertades que hay en Suecia, en Noruega, en Inglaterra con el que hay en Francia, unos son mejores que otros, unas son monarquías y otras son repúblicas, pero yo creo

que las libertades en estos países creo que no tienen nada que desear unos con respecto a los otros.

Hablan mucho de la Constitución y decían que no dejaba opción a elegir.

Miren ustedes, yo fui una de aquellas personas que por mi edad me pilló ahí, ahí, con dieciocho años prácticamente ¡Es que se votaba una Constitución! Habría que ver de dónde veníamos. Yo quiero recordarles a todos sobre todo a alguien que la ha presentado, a Izquierda Unida, que allí estaba el Partido Comunista de España y fue un consenso el que hubo en aquella época que hizo un modelo de transición, un modelo que se ha intentado copiar por un montón de Estados, y de ahí nació esa Constitución. Claro que no se podía elegir la forma de un artículo sólo ni de muchísimos otros, ni de la separación de poderes, ni el sistema electoral, ni un montón de cosas; ahora yo no sé si hemos entrado en la dinámica, y lo vamos a ver ahora a lo largo de este Pleno, de refrendar todo, vamos a hacer refrendo por todo.

Lo primero que les quiero decir es que después de treinta y cinco años, con esta Constitución creo que España ha ganado muchísimo, muchísimo de libertades, con esta Constitución y con esta Jefatura de Estado.

Dicen ustedes que no es un apoyo a la monarquía el haber votado sí a la Constitución.

Vuelven ustedes una vez más a dejar por ahí esa deslegitimación. Es decir, miren ustedes, efectivamente se votó sí por la gran mayoría del pueblo español pero es que fue aparte. Es que lo que no les gusta o con lo que no creen lo que tienden es a deslegitimarla. Estamos en un Estado de libertades, estamos en un Estado de Derecho y estamos entrando en una dinámica, bajo mi punto de vista, muy peligrosa. Se cuestiona absolutamente todo.

Bien. Dicen ustedes también que han pasado treinta y cinco años y que la mayoría de los españoles ahora no votó esa Constitución. Pero ¿cuál es el principio de una Constitución? La estabilidad. Ustedes creen que este comentario, imagínense ustedes en cualquier país de los que he denominado con grandes derechos y libertades que nadie los cuestiona, que cada veinticinco años se cuestionase que es que no ha votado la Constitución, hay que ratificarla. Por eso es la Constitución. No es intocable. Efectivamente, pero, hombre, el sistema después del consenso que entre todos los partidos hubo en el 78, el sistema de Estado creo que estaba perfectamente definido y ahí ha estado durante todos estos años. Creo que el sistema, que esta Constitución y el sistema democrático, esta monarquía parlamentaria que creo que es la estructura de un edificio, creo que son los moldes del edificio que, efectivamente, se puede reformar un edificio pero si cuestionamos la estructura y cuestionamos los moldes cuando nos parece creo que no beneficia al edificio bajo mi punto de vista. Y no opinaría esto desde luego si la historia nos hubiese dicho a lo largo de estos años que ha sido negativo para nuestra nación. Ha sido el periodo de la historia de España donde más ha avanzado en todo, en libertades, en democracia, en bienestar haya gobernado quien haya gobernado. La experiencia no ha sido mala.

Ahora dicen, no, es que ahora se cambia la persona. Creo que es muy diferente hablar del sistema que hablar de personas. Creo que dentro de la Corona ha habido cosas que a nadie de los que estamos aquí, a nadie les ha gustado pero ¿por eso funciona mal el sistema? O sea ¿son las personas? Imagínense si hay corrupción en algún partido políticos vamos a cargarnos los partidos políticos o vamos a cargar el sistema este. No tiene nada que ver. Yo creo que el sistema ha funcionado y lo que hay que

corregir son las deficiencias que puedan existir, simplemente, pero no la estructura, pero no ese molde.

Yo, desde luego, la balanza que se puede hacer aquí de una monarquía, la española, desde el año 75, yo voy a hacer una breve sinopsis de lo que ha sido. Digo de lo que ha sido y por qué creo que ha funcionado y si ha funcionado la pregunta de por qué vamos a cambiar.

Antes del año 75, y voy a poner mi ejemplo, no sé quién ha redactado la moción, el Sr. Heras o el Sr. Holguera, pero corregirle alguna cosa que fue mi caso. Antes del año 78 no existía ningún partido político, perdón antes del año 75, no de la Constitución sino de la toma de posesión del Rey, me corrojo a mí mismo, sí existían partidos políticos pero no estaba vigente la Constitución. Hasta que no se aprobó la Constitución no se aprobó la mayoría de edad a los 18 años, es decir, que hubo gente que no pudo votar la Constitución porque no tenía 21 años pero sí tenía 18 como fue mi caso. A partir de esa Constitución ha cambiado una barbaridad España. Y a partir de la llegada del Rey a la Jefatura del Estado España se convirtió en una auténtica democracia. A partir de entonces, cuando tomó posesión o se proclamó Rey en el año 75 no se podían elegir los representantes municipales, no existían partidos políticos, el régimen de libertades era el que era, veníamos de una dictadura de 40 años y cambió en muy poco tiempo y eso fue gracias a una monarquía. Después fue la consecución de una serie de logros que, bueno, lo permitió la monarquía, llámenlo ustedes como quieran, pero la monarquía, llámenlo como quiera, tiró del carro y hizo posible que todas las demandas que había de todos los españoles transformase este país en una democracia. Después hubo un modelo de transición en el que, afortunadamente, la monarquía que estaba por encima de cualquier otro partido político dio una cierta estabilidad y se pudo llegar a consensos, Pactos de la Moncloa, etc., etc., entre todos los partidos, se pudo llegar a consensos para conseguir lo que hoy es este Estado de Derecho. Yo no sé porque es hacer política ficción, si no hubiese sido una monarquía hubiese sido una república si se hubiese llegado de igual manera a ese consenso ya que el Jefe del Estado sería de un partido político. Pero, bueno, pasó. Después creo que tuvo un comportamiento ejemplar en aquel 23-F, que también hay que decirlo y recordarlo y ahora en la abdicación creo que el Rey, fíjense ustedes los poderes que tiene el Rey que para poder abdicar para no ser Rey ha tenido que pedir permiso al Parlamento. O sea que, la limitación que tiene en todas sus funciones.

En resumen. Creo que han sido 39 años de con alguna sombra pero con muchísimas luces. Habría que ver dónde estaba España en todo en el año 75 y dónde está España ahora. Efectivamente que ha habido sombras, vamos a corregir las sombras pero por eso no se tiene por qué caer el sistema.

Creemos firmemente que este no es el momento de celebrar un referéndum, creo que se puede hablar perfectamente y modificar la Constitución en lo que se pueda mejorar, creo que debemos entrar en una serie de cambios que nos están pidiendo todos los españoles y algunos de ellos pues, efectivamente, implicarían modificar la Constitución pero creo que es un régimen que ha funcionado en España, que ha conseguido que España tenga una estabilidad a lo largo de todos estos años, una estabilidad política, social, nuestro Jefe de Estado, el Rey, ha sido reconocido en todos los países, incluso más valorado que aquí en muchísimos países y yo creo que por cuatro sombras que ustedes dicen aquí y que podemos estar de acuerdo en que no ha estado bien, creo que sea motivo suficiente para convocar urgentemente un referéndum y para, bueno, convertir a España en una república. Así que nuestro voto va a ser desfavorable en esta moción.

Sr. Holguera Gozalo (Portavoz - II-ISSRR): Sr. Alcalde, dice usted que hemos planteado dos cosas en esta moción. No, sólo hemos planteado una.

En esta moción no hacemos ninguna defensa de la república aunque seamos republicanos, hacemos una defensa del referéndum, eso sí, del referéndum como máxima expresión de un pueblo, como máxima expresión de un régimen de libertades. Es usted el que está intentando confundir monarquía con régimen de libertades. La monarquía no nos trajo la libertad; porque, por otra parte, si hacemos hilo de esa teoría suya, como la monarquía no la trajo el franquismo resulta que el franquismo nos trajo la libertad y eso no es así ¿A que no es así? Pues como no es así lo primero no será así lo segundo. Las libertades las trajeron los ciudadanos y ciudadanas de este país que pidieron a gritos que viniese un período de libertad. La ciudadanía. Y la ciudadanía se posicionó y votó entonces. Pero es que la ciudadanía, y usted mismo lo ha dicho, ha cambiado y son otros y somos otros y es que 70% de la gente que hoy tiene esa soberanía, porque la soberanía pertenece al pueblo y no hay ni consenso constitucional ni referéndum de hace 36 años que le pueda quitar su derecho principal que es el de la soberanía. Porque el principal valor de la Constitución no es la estabilidad, Sr. Alcalde, el principal valor de la Constitución establecido en su artículo 1.1 son: la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político. Eso es lo que dice el artículo 1.1, no habla de estabilidad. Pero es que además niego la mayor, Sr. Alcalde. Un referéndum no es un símbolo de inestabilidad, todo lo contrario, un referéndum es un símbolo de madurez política como lo demuestran los cientos de referéndum que se hacen en muchísimos otros países con regímenes de libertades tan válidos como el nuestro, sean monárquicas o sean repúblicas y que no suponen inestabilidad alguna. No nos confundamos. El problema es que parece ser que sigue habiendo miedo a que en este país se consulte a la ciudadanía. Ese es el problema. Y volvemos a hablar pues de que gracias al monarca la transición, bueno eso es discutible, gracias al consenso constitucional... es que el consenso constitucional lo hicieron personas que ya no están, lo hicieron partidos que ya no están. Es que quien está es el pueblo español, ciudadanos y ciudadanas en quien reside la soberanía y que tienen todo el derecho a que se aplique la Constitución. Fíjese que no he dicho ni siquiera a modificarla, de momento por lo menos si he de centrar mi defensa, tienen derecho a que se aplique la Constitución porque yo no voy a hacer defensa de la república aunque me parezca que los valores republicanos desde luego son mucho más democráticos y justos que los valores monárquicos. Tampoco voy a atacar al Rey y hay motivos de sobra para cuestionar sus acciones y las de la Casa Real y las de los miembros de la Casa Real, tampoco voy a atacar a la institución monárquica aunque me parezca obsoleta e incluso machista porque mañana vamos a coronar al primer hijo varón cuando tiene dos hermanas mayores. Lo que voy a hacer es defender la Constitución española, defender los valores constitucionales, los valores de democracia, de igualdad y de soberanía popular.

Le he hablado del artículo 1.1., le voy a hablar del artículo 1.2: "La soberanía nacional reside en el pueblo español del que emanan los poderes del Estado". Dígame, Sr. Alcalde ¿si no se consulta al pueblo español cómo es posible que emanen esos poderes del Estado? Dirá, a través de los partidos políticos. Ya pero es que hay otros artículos de la Constitución que también hablan de la participación directa. El artículo 23 de la Constitución dice: "Los ciudadanos tienen derecho a participar en los asuntos públicos directamente" ¿Cómo se puede participar directamente si no se consulta directamente sobre este tema? Porque usted pone un ejemplo muy claro, decía usted ¿qué si hay corrupción en un partido político vamos a cargarnos a los partidos políticos? Pues sí, Sr. Alcalde, claro y por eso hay elecciones cada cuatro años, para que si la gente entiende que un partido político no lo está haciendo bien no le vote. Es decir, el pueblo es soberano para cargarse a los partidos políticos con corrupción si

quiere pero es que esa posibilidad no se da con la monarquía ni con el Jefe del Estado. Estamos por lo tanto saltándonos el artículo 1.2 de la Constitución que dice que el pueblo es soberano y que las instituciones emanan de esa soberanía.

En resumen, Sr. Alcalde. El 70% de este país no ha podido opinar sobre la Jefatura del Estado, no ha podido opinar públicamente, de hecho ni siquiera de manera estadística ya que cuando la valoración de la monarquía empezó a bajar por debajo del 3,5 el Centro de Investigaciones Sociológicas dejó de preguntar, hace ya más de un año. Y creo que este es un momento muy oportuno. Dice usted que este no es el momento ¿Cuándo será el momento si no? Yo creo que precisamente la abdicación de un Rey es el momento para decidir si queremos que entre otro o queremos buscar otras fórmulas alternativas de Jefatura del Estado. Es el momento adecuado. No estaríamos ni siquiera quitando un Rey, estaríamos sencillamente dando una transición diferente a la Jefatura del Estado en lugar de utilizar pues este sistema un poco anacrónico de la sucesión dinástica por razón de sangre y más masculinidad. Yo creo que es algo normal que no desvirtúa, por supuesto, para nada sino que refuerza los valores democráticos y las libertades en este país y, sobre todo, que devuelve la soberanía al pueblo. Por eso pedimos precisamente que se aplique la Constitución en su artículo 92, que es el que dice que las decisiones políticas de especial trascendencia, y sin duda esta lo es, deberán procurar ser sometidas a referéndum consultivo de todos los ciudadanos. Precisamente para devolverle al pueblo esa soberanía que se consagra en su primer artículo de la Constitución.

No se puede ni se debe tener miedo a que el pueblo hable, a que el pueblo opine sobre si quiere que sigamos siendo una monarquía o prefiere otra forma de Estado, si quiere que tengamos un Rey o que tengamos otra Jefatura de Estado. No se puede tener miedo porque ese referéndum, si se hace, independientemente del resultado que salga, lo que estoy seguro es que va a reforzar los valores democráticos de nuestra Constitución, las libertades de nuestro país y, sobre todo, la soberanía popular que se consagra en la Constitución Española.

Muchas gracias.

Sr. Heras Villegas (IU-LV): Voy a empezar por donde usted ha empezado, hablando de que le sorprendía el posicionamiento político del Partido Socialista de Sanse. Yo ahí discrepo con usted, no me sorprende nada que voten a favor de esta moción, de hecho estábamos convencidos de que iba a ser así, no he hablado con ellos de esa moción porque no quería presionarle pero estaba convencido de que su posicionamiento era ese conociendo a sus representantes y, sobre todo, conociendo a su portavoz y a sus afiliados y afiliadas. No me sorprende en absoluto que voten a favor de esta moción puesto que muchos de ellos son republicanos y la inmensa mayoría lo que son, son demócratas. Ahí está su historia desde la época de la Guerra Civil, la Transición, ahí está su historia, su memoria la cual compartimos gran parte de ella, por lo cual no me sorprende en absoluto.

Usted hace una dicotomía entre referéndum y república. Quien le habla es un republicano y pertenece a una formación política que en sus estatutos establece como forma de Estado la república pero aquí no venimos a plantear república o monarquía. Aquí venimos a plantear que se lleve a buen puerto el artículo 92 de la Constitución, esa Constitución que yo les recuerdo que su partido no votó. Ustedes y los cinco diputados que tenían por aquel entonces no votaron a favor de esta Constitución. Los diputados que tenía mi formación y parte de mi formación, el Partido Comunista de España, sí la votaron. Por lo cual nosotros, entiendo yo, nos da legitimidad para plantear esto, pues nosotros renunciamos a nuestro ideario político en beneficio del

interés general y renunciamos a nuestro modelo de Estado porque entendíamos que no era el momento de poner por delante nuestro ideario político, nuestra ideología porque había ruido de sables y entendíamos que la democracia era lo primero.

Bueno, ahora lo único que pedimos es que se articule lo que dice el artículo 92 de la Constitución y se lo voy a leer: "Las decisiones políticas de especial trascendencia podrán ser sometidas a referéndum consultivo de todos los ciudadanos". Bueno, si ustedes entienden que la abdicación del monarca, del Jefe del Estado no es de especial trascendencia nosotros entendemos que sí. Que lo que queremos es consultar a los ciudadanos. Evidentemente, yo y mi formación política defenderíamos en ese referéndum la república porque lo entendemos así, pero lo que queremos es escuchar a la ciudadanía porque ¿qué ocurre? Que cada vez nos alejamos más de la ciudadanía, cada vez los partidos políticos nos estamos alejando los partidos políticos de la ciudadanía y un ejemplo son las últimas elecciones europeas, la escasa participación que ha habido y la gran implantación de formaciones políticas de nuevo cuño y el gran apoyo que han tenido en esas elecciones. Y eso es debido, bajo mi humilde punto de vista, a que nos estamos alejando de la ciudadanía. Y con estas circunstancias que estamos debatiendo pues volvemos a alejarnos de la ciudadanía porque consideramos que la ciudadanía no es mayor de edad para decidir si el Jefe del Estado tiene democrático o el Jefe del Estado tiene que ser por línea sucesoria. Nosotros entendemos, los demócratas, que yo no digo que ustedes no lo sean pero es diferente, entendemos que la democracia tiene que ser para todas las instituciones del Estado y el Jefe del Estado, como ustedes comprenderán, es una institución muy importante, porque es la que nos representa en el exterior, es el Jefe de las Fuerzas Armadas, creo que es importante el Jefe de las Fuerzas Armadas pues que lo elija el pueblo, que lo elijan los soberanos.

Entonces, usted ha utilizado un símil, yo lo he entendido así, la estructura sería la Constitución, el edificio sería la convivencia del país y esa estructura da una estabilidad a través del consenso. Vale. Pero el problema es que esa estructura ha hecho aguas. Ese es el problema. Porque en esa Constitución, en el preámbulo dice: "*Promover el progreso de la cultura y de la economía para asegurar a todos una digna calidad de vida. Establecer una sociedad democrática avanzada.*" Y en su artículo 1 dice "...*Estado social y democrático de Derecho...*" Pues vamos a la democracia.

Artículo 14: "*todos los españoles son iguales ante la ley*". Eso no es cierto porque no es igual ante la ley el Jefe del Estado que yo o que usted porque tiene unos mecanismos que es el aforamiento, que luego debatiremos en la moción que han presentado los compañeros de Izquierda Independiente, con lo cual no somos iguales ante la ley.

Artículo 31: "*Todos contribuirán al sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo con su capacidad económica mediante un sistema tributario justo inspirado en los principios de igualdad y progresividad que, en ningún caso, tendrá alcance confiscatorio.*" Eso tampoco se da porque lo que está sustentando la Hacienda Pública son las rentas del trabajo, las rentas del capital no la están sustentando ¿Dónde está aquí el sistema de progresividad?

Artículo 35, todos los españoles tienen derecho al trabajo y a una remuneración suficiente. Seis millones de parados ¿Dónde está esa estructura de la que usted hablaba?

Artículo 39: "*Los poderes públicos aseguran la protección social, económica y jurídica de la familia*" ¿Dónde está la protección social y económica de la familia? ¿Dónde ha

quedado? ¿Dónde está ese cemento, esa estructura que nos da estabilidad? Esa estructura de consenso en el cual las familias no solamente no la vamos a sujetar económicamente cuando tengan problemas sino que además esa estructura jurídica les hecha de sus casas porque no pueden pagar ¿Dónde está ese artículo 39 y la distribución de la renta y el pleno empleo que dice el artículo 40?

Artículo 43: “*Compete a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios.*” En este país la sanidad no es universal, hemos dejado de tener una sanidad universal y gratuita y aquí en el artículo 43 dice que tenemos los poderes públicos que organizar y tutelar la salud pública.

Artículo 47: “*Todos los españoles tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada. Los poderes públicos promoverán las condiciones necesarias y establecerán las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho...*” ¿Hacemos efectivo ese derecho de disfrutar una vivienda digna? ¿Lo hacemos efectivo? Yo creo que no.

Artículo 92, que ya he mencionado, referéndum.

La independencia de la justicia que dice el artículo 117 ¿Dónde está la independencia de la justicia si eligen los partidos políticos al Consejo General del Poder Judicial que es su órgano de gobierno? ¿Dónde queda? ¿Dónde queda la gratuidad de la justicia del artículo 119 con las tasas judiciales? ¿Dónde queda? No es cierto.

Entonces, esa estructura de la que nos hemos dotado a la ciudadanía no le sirve y ese es el problema y por eso nosotros decimos que la ciudadanía elija el modelo que considere más adecuado. Solamente eso.

Muchas gracias, Sr. Presidente.

Sr. Romero Morro (Portavoz - PSOE): Sr. Presidente, quiero subrayar que no es el objeto de esta moción decidir si monarquía sí o monarquía no sino decidir si referéndum sí o referéndum no.

La Constitución Española, como usted bien sabe, fue aprobada en un momento histórico con unos antecedentes inmediatos escabrosos y en unas circunstancias especialmente delicadas. Por ello ahora, transcurrido un período prolongado del que deriva una experiencia sólida y del que se desprende un balance con el que incluso podría coincidir con usted, y consolidada nuestra democracia y desaparecidas esas circunstancias coactivas en torno a las cuales se aprobó la Constitución, es el momento oportuno para llevar a cabo ese referéndum a través del cual se exprese el pueblo porque canalizar las reivindicaciones populares no es peligroso como usted ha planteado, incluso es reprimir los sentimientos de la ciudadanía o de una parte importante de la ciudadanía, si hay o no hay una parte importante del pueblo que demanda la celebración de un referéndum debemos ser sensibles al sentir democrático, debemos ser demócratas, debemos ser sensibles al sentir del pueblo, que el pueblo hable y que el pueblo decida.

Sr. Alcalde-Presidente: Voy a intentar ser lo más breve posible.

Vuelvo a decir, no sé si me he expresado bien o mal y voy a intentar hacerlo mejor en esta intervención.

Ustedes traen aquí una moción que lo que piden es un referéndum para posteriormente, ustedes han dicho que son republicanos, para cambiar el sistema, la Jefatura del Estado, que se modifique ese artículo de la Constitución. Entiendo yo que si nuestra posición es la de que no se debe cambiar el sistema, entendemos que por la mayoría nuestra que no hace falta si no hay una gran mayoría popular el que se celebre ese referéndum.

Confunden ustedes una vez más pues, no sé, recogida de firmas que no están, con todo el respeto del mundo, nos parece lo más elogiable el que alguien luche por su ideología pero, miren ustedes, hay una gran mayoría silenciosa que no sale a las calles a protestar, que no está pidiendo un montón de cosas y que también tiene su opinión. Es decir, los que están manifestándose o se han manifestado en las calles no tienen por qué estar con esa inquietud de si es mejor que haya una monarquía o una república en nuestro país.

Creo que todo lo que ha dicho, Sr. Heras, todo lo que ha dicho de régimen, no sé, de de bienestar social, de separación de poderes... todo lo que ha dicho no tiene nada que ver con la Jefatura del Estado. Se puede modificar todo siendo el presidente de república o siendo el Rey porque así ha pasado. Puedo coincidir con usted en que hay que modificar un montón de cosas pero no es el fondo de esta cuestión y es lo que le he dicho yo, que se puede reformar un edificio pero, hombre, yo creo que hay cosas en las que todos tenemos que estar de acuerdo y en las que se estuvo de acuerdo en el año 78, lo que es España, la unidad de España. No sé, a lo mejor la gente opina ¡no! tenemos que decir también qué es España y vamos a votar si Ceuta, Melilla, Cataluña, no sé, quien sea, el Condado de Treviño es España o qué es o cómo.

Yo creo que debe haber unos principios básicos y que esos precisamente son los que establece la Constitución. Eso es lo que opinamos y esos principios creo que cada veinte años o cada cuatro años pero, yo..., Sr. Holguera, yo no sé si me he expresado bien o ha sido usted; usted dice ¿es partidario que cada cuatro años hablar de la Constitución porque son otras personas? Ahora mismo el Parlamento español son otras personas que las que había hace ocho años habría que cambiar también porque como son otras personas, pues vamos a redefinir cada cuatro años lo que son los principios de nuestra Constitución. Hombre, yo creo que ha dicho lo que ha dicho pero, bueno.

Hablaban el Sr. Heras de la legitimidad. Aquí todos tenemos la misma legitimidad. Usted es partidario de eso y creo que en eso coincidimos. Hay que reconocer, y yo en aquella época lo viví, reconozco lo que hizo el Partido Comunista de España en aquella época. Pero es que no se termina ahí. España sigue y ha evolucionado. Ustedes creen que esto hace aguas. Bajo nuestro punto de vista no hace aguas. Efectivamente hay cinco millones de parados, cuatro, los que sean, mientras haya uno tenemos que defender algo como es el empleo, que también aparece así en nuestra Constitución. Creo que hay que reformar un montón de cosas pero, hombre, tengamos algo sólido, algo en lo que pisar pero es que ustedes deslegitiman todo, que es creo la equivocación. Miren ustedes, vamos a hacer un referéndum, alguna vez nos pedirán ustedes un referéndum para ver si hacemos un referéndum, pero deslegitiman todo porque son otras personas, por todo, es decir, hay que cambiar todo porque una mayoría o minoría así lo estima. Hombre, yo creo que hay que dar tiempo a las cosas. Hace quince días que el Rey ha decidido abdicar, creo que una vez más España ha sido un modelo, va a pasar una Jefatura de Estado a otra el día de mañana con la más absoluta normalidad, estaba todo regulado en la Constitución y así está pasando. Por cierto, un 90% del Parlamento ha votado a favor de esa abdicación y curiosamente los que están a favor de la república, lo digo como anécdota, curiosamente han votado que no, que quieren

que siga Juan Carlos I, que no abdique. Estamos en estas tesituras que, bajo mi punto de vista, bajo el punto de vista del Grupo Popular, creo que lo que necesita España y hablaba, yo no creo que la estabilidad sea un valor de la Constitución, Sr. Holguera, creo que he hecho lo que ha pasado en España en los últimos cuarenta años y creo que esta Constitución y esta monarquía han dado estabilidad, no creo que sea un valor o no me dirá usted que no ha dado estabilidad. Usted es Concejal, todos somos Concejales aquí porque nos han votado porque hay régimen de libertades pero la monarquía no ha dado eso pero ha hecho posible eso.

Voy a terminar con esto y dejarlo muy pero que muy claro. Nosotros porque no estemos de acuerdo con ustedes en algo no tenemos miedo, no tenemos miedo a nada, tendríamos miedo si dijésemos que sí a algo porque nos presionan o nos obligan. Ahora sería lo más sencillo del mundo, vamos a tal. No. Yo creo que lo mejor para España en estos momentos es que no haya un referéndum, creo que lo mejor para España es solucionar la vida que tienen muchísimos españoles que no tienen trabajo, eso es lo prioritario; lo prioritario es asegurar en el futuro un sistema de bienestar social que no esté condicionado a nada. Eso es para mí lo prioritario. Ahora, en la situación en la que estamos, bueno, con referéndum que se quieren hacer, otro referéndum en Cataluña, los que vienen detrás a ver qué pasa con el País Vasco..., creo que estamos en una situación en la que nuestra obligación, creo que hay muchos líderes nacionales de unos y otros partidos que han dado una lección estos días, es que hay que unir y hay que hacer un molde, hacer una estructura lo suficientemente sólida pero con esos fines ¿Miedo? Ninguno. Siempre decimos lo que opinamos. Ahora si creemos que no hace falta hacer un referéndum porque son otras prioridades, porque a lo largo de estos años pues hemos avanzado en políticas sociales, de libertad una barbaridad ¿por qué vamos a hacer un referéndum? Entonces, dicen es que tienen miedo. No tenemos ningún miedo pero no lo creemos necesario y ya está.

En fin, Sr. Holguera, no sé si me ha entendido usted con respecto a los partidos políticos o no; lo han mencionado los dos. Me refería al sistema. Yo sí alguien comete un delito que lo pague, para eso está la justicia y, además me gustaría que pagase muchísimo antes de lo que lo están pagando, es decir, que la justicia pudiese ir muchísimo más rápida. Pero otra cosa es el sistema. Ustedes dicen o justifican, no mire usted es que alrededor del Rey se han dado cosas que son de dudosa ética y eso justifica hacer un referéndum. Eso es un poco la motivación y yo lo que le digo con respecto a si se ha cometido algo en la sociedad española de cualquier organismo que no está ajustado a ley, que se ha cometido un delito que se juzgue, que se juzgue y si lo ha cometido que se depuren responsabilidades con todas las consecuencias pero no cambiar el sistema. Creo que eso no lo justifica. No por el hecho de que alguien ha cometido un delito, un desliz, lo que sea es justificación para cambiar el sistema. Eso es a lo que me refería, no los partidos políticos, etc., etc. El que la haga que la pague pero no tienen por qué cargarse el sistema y a los partidos políticos porque haya unos cuantos golpes, en esto y en todo. Es eso, no me refería a nada más.

En fin. Reitero nuestro posicionamiento en el hecho de que creemos que no es el momento de celebrar, hay otras prioridades. Y, desde luego, mis últimas palabras es aprovechar este momento, lo iba a hacer en ruegos y preguntas pero, bueno, creo que con esta moción..., agradecer, y sobre todo me va a permitir que lo haga a modo personal a una generación como la mía, agradecer todo lo que ha hecho la monarquía con sus virtudes y sus defectos a lo largo de estos treinta y nueve años que ha estado al frente del Estado tanto Juan Carlos I como Doña Sofía por España, la dedicación que ha tenido y, desde luego, desearte a partir de mañana toda la suerte al nuevo Rey que será Felipe VI.

Gracias.

Sr. Heras Villegas (IU-LV): Yo no sé por qué antepone el artículo 55 de la Constitución al artículo 92. Artículo 92, vuelvo a repetir "las decisiones políticas de especial trascendencia podrán ser sometidas a referéndum consultivo de todos los ciudadanos". Eso es lo que estamos diciendo. Nosotros creemos que este es un tema de especial trascendencia.

Ustedes son de la opinión de que el sistema no hay que cambiarlo, bueno, yo, mi organización y otras organizaciones creemos que el sistema hay que cambiarlo. Cuando hay una crisis como nunca ha habido económica, cuando hay una crisis del sistema de partidos, cuando hay una crisis del poder legislativo, cuando hay una crisis del poder ejecutivo que no tiene ningún tipo de independencia con el resto de poderes, cuando hay una crisis en general de todas las instituciones que sustenta el Estado de Derecho, si este no es el momento de sentarnos, recapacitar y de preguntar a la sociedad cómo encauzamos todos estos problemas para seguir teniendo otros cuarenta años de estabilidad pues llegará y nos pasará por encima a todos y a todas. Porque, oiga, lo que no puede ser es que como he mencionado en este Pleno, sigamos con el despotismo ilustrado, todo para el pueblo pero sin el pueblo ¡No puede ser! La ciudadanía nos está demandando ya no solamente el poder decidir en asuntos tan importantes sino que nos están demandando el poder decidir en asuntos muchos menores, la gente nos está reclamando una democracia participativa porque en otros países eso se da con total normalidad.

Yo no he mencionado que ustedes tengan miedo, yo no lo he dicho, no sé si lo ha comentado mi compañero, puede ser, pero, oiga, vamos a ver lo que opina el pueblo. Yo creo que las situaciones complicadas y creo que esta es una situación complicada, una crisis en todos los organismos, de todas las instituciones hay que afrontarla, lo que no se puede es dejar los problemas apartados en una esquina, que se vayan pudriendo, que se vayan pudriendo y ya veremos lo que pasa. Es que tenemos también una crisis territorial galopante, es que hay mayorías en determinadas regiones que no se identifican con el modelo de Estado ni se identifican con nuestra Constitución, ni se identifican con nada con respecto a otras regiones y eso hay que solucionarlo y si no lo solucionamos, desde luego, nos arrepentiremos todos.

Solamente recordarles que cuando ustedes, ustedes no, las direcciones de sus partidos, tanto del Partido Popular como del Partido Socialista se pusieron de acuerdo modificaron el artículo 135 deprisa y corriendo y no pasó absolutamente nada, lo decidieron en los despachos. Pues eso es lo que no quiere la gente, que se tomen decisiones en los despachos. La gente quiere que las decisiones sean públicas y se pregunte a la hora de decidir cuestiones importantes. Porque, vamos, que se anteponga el pago de los Servicios Sociales y de los Servicios Públicos, el Estado del Bienestar a pagar los intereses de la deuda es muy importante y que yo creo que se tendría que haber consultado a la ciudadanía. No lo hicieron. Pero es que no lo hicieron entonces y tampoco lo quieren hacer ahora. Bueno, ahí están las consecuencias de esos hechos, de esos acontecimientos que yo creo que las están padeciendo los partidos que llegaron a esos pactos. Bueno, si a mí los partidos al final me da un poco igual, sinceramente, a mí los partidos me dan un poco igual, yo puedo pertenecer a un partido o no pero siempre será ciudadano de este país, porque por ser republicano no soy menos español que ninguno de ustedes, lo que pasa es que aquí yo lo he podido decidir y yo soy de este país pero no lo he podido decidir y como yo muchísima gente, más del 65% de la población. Bueno, ustedes siguen empeñados en no preguntarles. Bueno así nos irá.

Muchas gracias, Sr. Presidente, salud a todos y a todas y república.

Finalizadas las intervenciones, la Presidencia somete a votación ordinaria la presente moción que arroja el siguiente resultado: ocho votos a favor (IU-LV, II-ISSRR y PSOE), catorce en contra (PP) y ninguna abstención. Por tanto, **resulta rechazada esta proposición.**

B) DE LOS GRUPOS MUNICIPALES DE IZQUIERDA UNIDA-LOS VERDES E IZQUIERDA INDEPENDIENTE (Nº 18589 DE REGISTRO) CONSIDERANDO ILEGÍTIMOS LOS INTERESES CONTRAÍDOS POR ESTE AYUNTAMIENTO CON ENTIDADES FINANCIERAS EN EL PLAN DE PAGO A PROVEEDORES 2012 DEL MINISTERIO DE HACIENDA, PROPUGNANDO DETERMINADAS MEDIDAS EN RELACIÓN A ELLO.

La moción dice lo siguiente:

““ANTECEDENTES

El 30 de Agosto de 2011, en una fecha, como mínimo extraña para realizar una reforma constitucional de gran calado, tanto PSOE como PP, consagraron en el artículo 135 CE la estabilidad presupuestaria como el nuevo tótem que supedita cualquier política pública a estrictos parámetros económicos, que alejan nuestra carta magna del objetivo consagrado en su artículo 1: que España es “un estado social y democrático de derecho...” definición que ahora queda relegada, por lo que a su significado social se refiere, en la imposición de un modelo de funcionamiento institucional, en donde se consagra con contundencia la obligatoriedad y prioridad para la administración, el pago de la deuda por encima de garantizar el bienestar de la ciudadanía.

La deuda pública representa hoy uno de los principales problemas de la administración, especialmente la local. Ésta ha condicionado sustancialmente la calidad de vida en nuestras ciudades, fundamentalmente a través de las limitaciones e importantes devaluaciones en la prestación de los servicios públicos, que ya no pueden aportar el necesario reequilibrio social y económico en los territorios, así como, el imperativo cumplimiento de una legislación que obliga a las administraciones a convertirse en meras entidades deudoras de los poderes financieros.

Después de más de treinta años de democracia, las instituciones públicas son despojadas de su autonomía, de su capacidad de generar estructuras de bienestar que permitan minimizar las desigualdades sociales y son constreñidas a convertirse en meros apéndices de la sacrosanta banca, que ha pasado, a ocupar de facto, las Alcaldías de nuestros municipios.

El “austericidio constitucionalizado” al que asistimos, hace que los programas municipales que podrían minimizar los efectos de la crisis, sean orillados en pos del interés crediticio que han sido obligadas a contraer las administraciones a raíz del Plan de Pago de Proveedores, y que permite que asistamos impotentes, a la desnutrición infantil, más propia de países en desarrollo o de tiempos preconstitucionales, así como la eliminación de distintos programas de ayudas, becas de comedor y servicios en general que garantizan el bienestar de la ciudadanía. Todo ello, en aras de la priorización del pago del déficit y el yugo que supone la amortización crediticia, que expulsa a los poderes públicos de tener un papel vertebrador frente a la crisis.

El mecanismo de sometimiento al interés crediticio impuesto a las entidades locales por el Ministerio de Hacienda, se inició con el RD Ley 4/2012, de 24 de Febrero, cuyo requisito esencial pendía de la elaboración obligatoria de un plan de ajuste que garantizara el cumplimiento de las obligaciones de las entidades acogidas, supeditado a la aprobación del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

La imposición de dicho plan de ajuste ha obligado en muchas administraciones a la eliminación de servicios básicos, despido de trabajadores, disminución de ayudas, aniquilamiento de la empresa pública, etc., propiciando una parálisis de la economía regional y de los servicios públicos.

Abordar el pago a proveedores era necesario, pero se aborda de la peor forma posible para los intereses de los Ayuntamientos y de la ciudadanía, que son denostados en beneficio del sector bancario: Mientras el gobierno central inyecta liquidez a la banca, a un interés inferior al 1%, dichas entidades, traducen los créditos a las administraciones públicas a través de la aplicación abusiva de intereses superiores al 5%. Por tanto, el Estado está prestando a un tipo inferior, cargando los intereses de su endeudamiento, como gastos financieros que forman parte del déficit público, desviando recursos de aspectos más necesarios (sanidad, educación...) y justificando las políticas de recortes por déficit excesivo. Se produce por tanto una transferencia sin contraprestación hacia el sector bancario.

Asimismo, los distintos decretos de pago a proveedores no afrontan el problema de la financiación municipal ni tampoco contemplan las deudas que las comunidades autónomas tienen con los ayuntamientos.

Asistimos, por tanto al desmantelamiento de los servicios públicos a través del estrangulamiento económico de las administraciones, mediante el uso del concepto de "deuda" como único paradigma de análisis y como nueva herramienta de autoritarismo.

Deuda, que por otro lado, ha sido contraída sin condiciones objetivas de libertad de elección, contemplada en condiciones preestablecidas y sin capacidad de negociación con distintas entidades financieras. Los Planes a proveedores han supuesto la sumisión a los planes de ajuste, que a su vez, han condicionado el endeudamiento impuesto a los consistorios en clave de intereses abusivos y yugos crediticios que anulan su independencia política y de gestión, hipotecando el futuro de la calidad de vida de la ciudadanía.

Tradicionalmente, numerosa doctrina de Derecho internacional ha denunciado como deuda ilegítima u odiosa, la deuda externa de un gobierno contraída, creada y utilizada contra los intereses de los ciudadanos, reconociendo que no tiene porque ser pagada y por tanto no es exigible su devolución. En este sentido, la Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en sesión de 5 de julio de 2012 "Recuerda que todo Estado tiene la responsabilidad primordial de promover el desarrollo económico, social y cultural de la población y, a tal efecto, tiene el derecho y la obligación de elegir sus objetivos y medios de desarrollo y no debe verse condicionado por fórmulas específicas de política económica externas "y" Afirma que, desde el punto de vista de los derechos humanos, la liquidación de deuda con fondos oportunistas en condiciones abusivas tiene un efecto negativo directo en la capacidad de los

gobiernos para cumplir con sus obligaciones en materia de derechos humanos, especialmente los derechos económicos, sociales y culturales”.

Tanto por parte de instituciones internacionales como por diversos movimientos sociales, está siendo consensuado reconocer como causa de ilegitimidad de la deuda el hecho de utilizar mecanismos políticos y económicos que faciliten de forma deliberada el aumento de la deuda o las decisiones políticas que aumentan este en contra del interés general de la población.

En este sentido, hay que destacar el trabajo de denuncia que está siendo desarrollado por la Plataforma de la Auditoría Ciudadana de la Deuda (PACD), que expone la existencia de claros indicios de ilegitimidad en la generación de deuda que el Gobierno español, junto con la UE o los gobiernos autonómicos y locales, están utilizando como justificación para aplicar sus políticas de austeridad.

Creemos que la única deuda pública legítima es aquella que sirve para equilibrar las cuentas de la Administración del Estado respecto de las operaciones propias de la actividad del Estado (Justicia, Servicios Generales, Seguridad, Sanidad, Educación, prestaciones sociales, infraestructuras...) y que no debe recurrirse al endeudamiento para otros fines, pues este uso “ilegítimo” de la deuda, en la actual “crisis de deuda”, dificulta el acceso al crédito del Estado, hace aumentar los tipos de interés, aumenta, vía gastos financieros, el déficit público y facilita la justificación de los agentes neoliberales para los recortes al Estado de Bienestar.

Por todo ello, proponemos al pleno la aprobación de la siguiente

MOCIÓN

1.- Considerar ilegítimos los intereses contraídos por este Ayuntamiento con las entidades financieras privadas prestados en el marco del Plan de Pago de Proveedores 2012 del Ministerio de Hacienda donde se han aplicado intereses del 5,54% para pagar con dinero público, que estas entidades financieras han obtenido a intereses inferiores al 1%.

2.- Iniciar los trámites para cuantificar la cifra total de estos intereses y emprender las acciones legales necesarias ante la justicia para lograr la nulidad de esta deuda ilegítima.

3.- Sumar el municipio de San Sebastián de los Reyes a la iniciativa de la PACD, para proponer la realización de una Auditoría Ciudadana de la Deuda, auditoría que nos permitirá evidenciar la ilegitimidad de esta deuda y tener a la vez más fuerza para exigir el cambio en el modelo económico y social, así como recuperar la soberanía de los pueblos y renunciar al pago de deuda ilegítima.

En San Sebastián de los Reyes, a 13 de Junio de 2014.

Fdo. Javier Heras Villegas
Fdo. Rubén Holguera Gozalo””.

Intervienen:

Sr. Holguera Gozalo (Portavoz - II-ISSRR): Cuando en mayo de 2012 nos acogimos al Plan de Pago a Proveedores desde Izquierda Independiente ya denunciamos que se

estaba concertando un crédito en condiciones desconocidas, no sabíamos ni los intereses, ni las condiciones de pago ni las condiciones de contratación. Entendimos entonces que pedir ese crédito era un error, incluso una chapuza, un problema para el futuro de San Sebastián de los Reyes que tendría que recortar servicios para ajustarse al plan de ajuste.

Visto los intereses que están cobrando los bancos por este préstamo y por todos los que se concertaron en el marco del Plan de Pago a Proveedores y visto como esos mismos bancos pueden obtener dinero del Banco Central Europeo al 1%, consideramos que los intereses generados por ese préstamo están contraídos en detrimento del interés de la población, están contraídos con el objeto de cubrir las pérdidas de las entidades financieras, es decir, estaríamos ante un rescate encubierto de la banca, son condiciones abusivas y se contrataron omitiendo parte de la información relativa a sus condiciones. Cuatro aspectos que cada uno de ellos por sí solos serviría para considerar los intereses del préstamo como deuda ilegítima.

Ya son varios ayuntamientos que comparten este criterio, alguno incluso gobernado por el Partido Popular y nos gustaría que San Sebastián de los Reyes se sumase a la iniciativa de luchar contra esta injusta imposición de intereses por bancos que obtienen el dinero casi gratis.

Por eso y para poner un granito de arena en la lucha contra una deuda pública creciente e ilegitima esperamos que el Pleno de este Ayuntamiento vote a favor de la moción.

Sr. Romero Morro (Portavoz - PSOE): Estamos de acuerdo con la moción.

Sra. Esteban Raposo (Delegada de Hacienda y Recursos Humanos): Esta moción habla sobre el Real Decreto Ley 4/2012, promovido por el gobierno en aquel año para solventar el gravísimo problema de liquidez que padecíamos los Consistorios en aquellas fechas y que en mayor o menor medida, dependiendo del municipio, repercutía directamente en el pago a los proveedores de los Ayuntamientos.

Efectivamente, en nuestro caso se formalizaron una serie de operaciones de crédito por valor superior a 18 millones de euros, de los cuales se han amortizado anticipadamente 10 millones de euros quedando en la actualidad un capital vivo de menos de 8,5 millones de euros.

Pero no es cierto que los préstamos se hayan suscrito con banca privada. Los Ayuntamientos firmaron los préstamos con el Fondo Estatal creado para este fin y este es nuestro único acreedor y este es público. El Fondo actuó operativamente a través del ICO, también público, el cual determinó a su libre elección quienes eran los bancos agentes para la operativa de los préstamos y estos bancos perciben una comisión por sus gestiones que liquidará el ICO.

El Fondo estatal citado obtuvo deuda en los mercados mayoristas pues al tener la garantía del Estado tenía prestigio y marca soberana para acceder a estos mercados y cede tal deuda a los Ayuntamientos para el pago a proveedores al precio de mercado más unos costes de intermediación o gestión. Tales tipos de interés en los distintos períodos de liquidación hasta la fecha han rondado el 5% como ya conocen.

Recuérdese que este sistema es similar al usado en el Fondo de Liquidez Autonómico y que este Ayuntamiento sólo hubo de acudir a la primera fase del Plan de Pago a Proveedores no a las siguientes que ha habido. Y es más, amortizó, como ya se dijo

en el Pleno correspondiente, más del 50% del capital presentado, concretamente 10 millones de euros en los primeros meses de vida de la operación, lo cual redujo de una manera espectacular la carga financiera soportada.

Ha de tenerse en cuenta que no pueden confundirse los tipos a corto plazo, por ejemplo el tipo a un mes que rondaba el 1% o el tipo de las facilidades especiales de depósito del Banco Central Europeo, facilidades que eran coyunturales y no para estos fines, con el tipo de mercado en operaciones a 10 años. Se ha de recordar que estamos ante unos préstamos cuya vida es precisamente de 10 años y ni ahora ni en 2012 el tipo de los bonos públicos españoles a 10 años ha estado al 1% por mucho que haya disminuido la prima de riesgo.

Se ha de tener en cuenta además que la deuda se compra por un período de amortización en un momento dado y a un precio vigente a tal fecha, por lo que las bajadas posteriores de tipos no son de traducción automática pues la transmisión de esas bajadas exigen fenómenos financieros complejos de renovación de deuda. Eso sí, si un inversor compró un bono a diez años en 2012 al 5% costaría Dios y ayuda convencerle ahora para que renueve ese bono a un tipo inferior si no es cambiando la estructura temporal y condicional de la deuda.

Sr. Heras, esta moción es una moción tipo colgada en la página Web de Izquierda Unida y reproducida al 99% sobre la presentada y firmada por usted y su compañero de Izquierda Independiente. Esta moción se encuentra colgada en esa Web de Izquierda Unida –repite- desde el pasado mes de octubre de 2013, se ha presentado en varios municipios a lo largo del año pasado y es ahora, en el mes de junio de 2014, cuando tiene a bien presentarla. Y es más, precisamente, cuando el martes pasado, 10 de junio, como bien saben, se aprobó por Junta de Gobierno una modificación de las condiciones financieras originales aprobadas en el Plan de Pago a Proveedores gracias a que la Comisión Delegada de Gobierno para Asuntos Económicos ha aprobado un acuerdo para reducir el tipo de interés un 1,31% y amplía el período de carencia durante un año más, es decir, de dos a tres años en nuestro Ayuntamiento, manteniendo el período de amortización en diez años.

¿Casualidad? ¿Oportunismo? Yo dejo ahí la pregunta. No sabemos la verdad qué pensar.

Por tanto, la operación de nueva acción ahora planteada trata de reconducir las cargas financieras a niveles más acordes con la situación actual de mercados financieros, luego que el Fondo Estatal para el Plan de Pago a Proveedores ha realizado ajustes de reestructuración financiera.

Como no podía ser de otra manera, nuestro Ayuntamiento se ha acogido a esta modificación que propiciará un ahorro muy considerable en los gastos financieros y una mejora de nuestra liquidez que permitirá, y ese es el fin de la modificación, una reducción más aún del plazo medio de pago a proveedores, repercutiendo esa mejora de nuestra liquidez en la de nuestros proveedores con el fin de que sigan generando riqueza y aumenten así las posibilidades de generar empleo. Para nosotros eso es lo realmente importante sucedido en esta semana.

Tratado el detalle de forma entramos en el fondo y en este aspecto nuestra posición no puede estar más en desacuerdo y alejada de lo que la moción expone.

Por orden, en el primer párrafo de la moción, Sr. Heras y Holguera, no es que un 30 de agosto de 2011 a alguien se le ocurriera la feliz idea de marcar la estabilidad

presupuestaria como un nuevo tótem que supedita cualquier política pública a estrictos parámetros económicos tal y como dicen en el primer párrafo de la moción. Es que una gestión, y lo hemos dicho en más de una ocasión en este Pleno, que no garantice la sostenibilidad de las cuentas públicas no puede garantizar los derechos de nadie.

Continúan además terminando su primer párrafo que se consagra el pago de la deuda por encima de garantizar el bienestar del ciudadano. Y al hilo de lo que decía anteriormente no podemos estar más en desacuerdo, no sé qué preferirá actualmente un vecino de San Sebastián de los Reyes, que su Ayuntamiento deba más de 15 millones de euros y se ignore hasta que el sistema estalle o pagar la deuda a aquellos que han prestado un servicio, y digo yo que tendrán derecho a cobrar por ello, y poder ajustar el presupuesto municipal a una realidad. Desde este gobierno por eso, la frase más apropiada sería “se consagra el pago de la deuda para poder garantizar el estado del bienestar” y no por encima de garantizar el estado del bienestar.

Además, es curioso que todo lo que acabo de argumentar ustedes lo reflejan en el segundo párrafo admitiendo que la deuda ha condicionado sustancialmente la calidad de vida en nuestras ciudades. Pues entonces, digo yo, habrá que atajarla para poder avanzar.

Tampoco compartimos lo expresado en el tercer párrafo cuando indican que las instituciones públicas son despojadas de su autonomía. Miren, aquí los únicos responsables de la deuda son los que la han gestionado y son los que tendrán que pagarla. Lo único que ha hecho el Ministerio de Hacienda es obligar, y digo sí obligar. Sr. Holguera, lo vuelve a repetir y vuelve a decir lo mismo que dijo en el debate del año 2012, no es un error acogernos a este Plan de Pago a Proveedores, es una obligación; porque el Ministerio de Hacienda, y nos pareció muy apropiado, porque si no probablemente ni este Ayuntamiento ni muchos otros hubiésemos sabido nunca lo que había en los cajones. Pues gracias al Ministerio de Hacienda supimos lo que había en los cajones y los proveedores de nuestro Ayuntamiento pudieron facturas antiguas. Sr. Holguera, no diga que es mentira porque si quiere vuelvo a repetir la cifra. La repito: 16 millones de euros en los cajones. Y gracias al Ministerio de Hacienda supimos lo que había y se pudo pagar a los proveedores. Entonces, no fue un error, fue una obligación. No estoy diciendo ninguna barbaridad y está totalmente contrastado, Sr. Holguera, y usted lo sabe porque los datos económicos no se pueden decir barbaridades, son los que son.

Como decía, el Ministerio de Hacienda lo que hizo fue obligar a emitir una relación de todas las facturas impagadas en cada Administración, en nuestro caso, lógicamente, el Ayuntamiento. Estoy segura de que si no –como decía- nunca lo hubiésemos sabido y después ayudar a través del mecanismo del Plan de pago a proveedores a poder pagarlas creo que ha sido un paso importante por varios motivos: hemos podido poner el contador a cero, sabemos en qué realidad nos movemos y nuestros proveedores han visto pagadas sus facturas de muchos años anteriores.

Menos mal que sí reconocen en el párrafo séptimo que abordar el pago a proveedores era necesario, aunque no entendemos muy bien la contradicción.

Y por descontado que no compartimos su frase de que las Alcaldías de nuestros municipios han pasado a ocuparse por la banca, Sr. Heras, y se lo digo a usted porque está colgado en la página de Izquierda Unida y supongo que es quien ha redactado la moción. Desde luego es una afirmación deshonesta.

Continúo con el cuarto párrafo de la moción que supongo que como es una moción estándar presentada en otros municipios no la han adaptado a este porque decir que existe desnutrición infantil me parece grave como también que se diga que se han eliminado distintos programas de ayudas, de becas de comedor y servicios en general cuando con nuestro gobierno, precisamente, se han incrementado esas cifras, de la misma manera que los siguientes párrafos donde se habla de medidas de ajuste que han supuesto la eliminación de servicios básicos aquí en San Sebastián de los Reyes, ninguno, despido de trabajadores en San Sebastián de los Reyes ninguno, aniquilamiento de la empresa pública, desde luego nada más lejos de la realidad. Hipotecar el futuro de la calidad de vida de la ciudadanía, como dicen en su párrafo décimo, sería no hacer frente a la deuda.

Y ya el párrafo duodécimo es para echase no sé si a llorar o a reír. Díganles por favor a todos los proveedores, a los que se les debía facturas desde su mandato, que no se les debería haber pagado, Sr. Holguera. Y le digo a usted en este caso porque el Sr. Heras no formaba parte del gobierno municipal en aquella época aunque sí su partido pero usted sí formaba parte del gobierno municipal porque por aquella época era Concejal de gobierno. De verdad, vaya a todos esos proveedores y dígales que ha presentado una moción en la que dice que no se les debería pagar ni un solo euro a todos los proveedores que prestaron servicio a este Ayuntamiento. Sr. Holguera, mírese el párrafo duodécimo. Sr. Holguera, me parece una irresponsabilidad absoluta.

En cuanto a la posibilidad jurídica de anular los intereses devengados por unos préstamos concertados al amparo de una norma con rango de ley contratados previamente por el Ayuntamiento, nulidad que se plantea en el cuerpo de la moción, sinceramente creo que no existe ninguna causa válida de nulidad absoluta radical en ninguna vía civil, mercantil o administrativa pues se adoptaron por órgano competente, con procedimiento adecuado y sometidos a la estricta legalidad vigente y sin que existan vicios del consentimiento o error invalidante. Por ello, estimo que impugnar por vías jurídicas estos préstamos llevaría a un resultado incierto y a un alto coste en gastos procesales con la posibilidad alta de recibir condenas en costas.

En cuanto al tercer punto de la moción, aquí únicamente señalar que esta deuda está reflejada en el sistema de información contable local y ha sido concertada a través de actos políticos plenarios de naturaleza absolutamente pública. Deuda además que se publica por el Ministerio de Hacienda anualmente para los distintos Ayuntamientos españoles, por tanto, no requiere su existencia de constancia de una auditoría pues es pública, notoria y transparente.

Y, para finalizar con el portavoz del Partido Socialista, Sr. Romero, me vuelve a sorprender que su voto sea favorable a esta moción cuando en octubre de 2011, meses antes de que el gobierno del Sr. Mariano Rajoy pusiera en marcha esta iniciativa, el gobierno del Sr. Rodríguez Zapatero meses antes, en octubre de 2011, puso en marcha un plan de pago a proveedores con bastantes peores condiciones financieras, en este caso un período de amortización inferior de tres años en vez de diez años y con un tipo de interés bastante más alto, concretamente el 6,5% y en esa ocasión su Grupo no votó en contra de la propuesta que presentó este gobierno aunque era una medida del gobierno Socialista, este gobierno del Partido Popular actuó de la misma manera y en su caso actúa de manera diferente.

Nada más. Muchas gracias.

Sr. Heras Villegas (IU-LV): Usted ha dicho que era obligatorio suscribirse. Mire, hay un concepto jurídico que es nulidad de los contratos firmados bajo coacción. Ese es un

concepto jurídico. Si nos están obligando, como usted ha dicho que no lo he dicho yo, a firmar unos acuerdos crediticios que se sustentan sobre la base de la imposición de un tipo de gravamen en el interés del mismo y que ese tipo de gravamen además bajo, eso si que es opinión, lo que he dicho hasta ahora eran datos, conceptos jurídicos de nulidad de los contratos firmados bajo coacción está ahí. Eso es un dato para mí. Usted podrá decir que no firmamos con los bancos sino con el Fondo de no sé que, no sé cuantos. Oiga, todos sabemos que al final como pasa con el ICO, al final el dinero lo prestan las entidades financieras que reciben ese dinero del Banco Central Europeo al 1% y entidades financieras que nos lo endosan a un 5. Pues yo no sé si podríamos hablar de abusivos esos intereses. Desde luego, en cuanto a los contratos e hipotecas ese tipo de incremento de intereses se considera por el Tribunal de Justicia Europeo cláusulas abusivas y que son objeto de que esos contratos se rescindan. Esos son datos.

Es más, le voy a poner ejemplos que se han dado a lo largo de la historia y en la actualidad. Empiezo por un país, Estados Unidos. Estados Unidos entre 1899 y 1901 hizo una quita de deuda al considerarla ilegítima y odiosa en este caso contraída con España cuando perdimos Filipinas. Cuando perdimos Cuba también pasó lo mismo, 1898-1902. En Irak Estados Unidos hizo una quita al Estado Francés puesto que la administración de Irak tenía contraída con el estado Francés una deuda, pues Estados Unidos se hizo cargo de la administración de Irak e hizo una quita en el 2003 a Francia. Eso no está muy lejos. Podemos ir a la Segunda Guerra Mundial lo que hicieron los acreedores con Alemania, es decir, Estados Unidos, Francia e Inglaterra que decidieron acordar una quita del 62,6% de la deuda, 22.600 millones. Ecuador en 2008 consiguió una quita, Haití en el 2010 una quita por una deuda legítima, Túnez 2011 una quita también por deuda ilegítima u odiosa. Es decir, Derecho Internacional y Derecho Jurídico Internacional sustenta lo que estamos planteando aquí. En aspectos jurídicos como contratos firmados bajo coacción, que yo creo que las administraciones locales han firmado estos contratos bajo coacción puesto que era obligatorio porque si no lo hacíamos las transferencias del Estado nos las retenían; por lo cual, evidentemente, es una coacción. Y del 1% al 5% de organismo público, Banco Central Europeo, organismos privados, entidades financieras a administración pública como Ayuntamientos pues, bajo mi punto de vista, eso es abusivo y eso jurídicamente se llama usura.

Esto es lo que estamos diciendo en esta moción. Y si nosotros estuviéramos gobernando posiblemente hubiéramos firmado también ese préstamo porque no nos quedaban más narices porque nos obligaban, porque estamos coaccionados. Eso es lo que estamos planeando.

Muchas gracias, Sr. Presidente.

Sr. Holguera Gozalo (Portavoz - II-ISSRR): Sra. Esteban, el hecho de que usted siga echándole la culpa de lo que hacen ustedes a gobiernos de décadas anteriores demuestra su poca capacidad para gestionar y su incapacidad también para asumir sus propias responsabilidades, Sra. Esteban.

La concertación del Plan de Pago a Proveedores fue una decisión suya, las facturas que se pagaron con el Plan de Pago a Proveedores no son facturas de mandatos anteriores. Sr. Interventor ¿de qué año son las facturas del Plan de Pago a Proveedores? ¿Son del año 2006 o del año 2011 mayoritariamente? No, no, mayoritariamente.

[Comentario de la Sra. Esteban fuera de micrófono]

Comparemos cajones.

[Nuevo comentario de la Sra. Esteban fuera de micrófono]

Sr. Alcalde-Presidente: Por favor...

Usted sabrá lo que ha hecho desde que entró en el gobierno en el año 2007, Sra. Esteban, usted sabrá lo que ha hecho y por qué no ha pagado esas facturas. Pero esa es responsabilidad suya porque contó con crédito suficiente para pagar esas facturas, porque liquidó presupuestos con importes 20 y 25 millones de euros de gasto por encima de los importes liquidados en gobiernos anteriores, Es suya su responsabilidad porque nada más entrar, a pesar de que pusieron muchísimas críticas cuando estuvieron en la oposición, sí que firmaron todos los contratos con Tempranales e ingresaron un liquidez de 30 millones de euros; porque, además, Sra. Esteban, ustedes concertaron los fondos estatales para el fomento del empleo del gobierno Zapatero con lo que contaron además con otros 20 millones de euros de liquidez para hacer obras para inversiones. Es decir, ustedes han contado con dinero de sobra para poder haber gestionado económicamente este Ayuntamiento de manera diferente y no lo han hecho y si no lo han hecho es por su culpa. Asuma usted su responsabilidad, Sra. Esteban, no eche la culpa al empedrado o a gobiernos anteriores que llevan más de siete años gobernando. Entonces, haga el favor de no echar la culpa a gobiernos anteriores y asuma sus responsabilidades. Y este Plan de Pago a Proveedores fue, como ya lo dije entonces, una chapuza, no suya, si la chapuza no era suya, la chapuza era del Ministerio que estaba cambiando día a día las condiciones y eso lo reconoce usted en el propio Pleno. Fue una chapuza. Pero es que, además, sí, sí fue una chapuza cuando usted misma reconoce en ese Pleno que les han dado la instrucción de no pagar a proveedores no vaya a ser que con todo el follón se les pague dos veces. Eso lo reconoció. Es decir, fue una chapuza. No digo que sea suya, la chapuza fue del Ministerio. Este Plan de Pago a Proveedores fue una chapuza.

Y no confunda porque nosotros no estamos haciendo el planteamiento con esta moción de que no se pague a proveedores o de que no se paguen las deudas contraídas. Nosotros lo que pretendemos con esta moción es que se cuestione la legitimidad de unos intereses, intereses que ya estamos pagando, que ya se han pagado algunos, que seguiremos pagando más, que podríamos pagar algo menos pero también por lo visto estábamos obligados en la novación de las condiciones a una opción determinada que, curiosamente, es la que retrasa el pago de la deuda pero mantiene el pago de los intereses en lugar de haber rebajado todavía esos intereses un poquito más, pero el caso que esos intereses los consideramos ilegítimos y los consideramos ilegítimos porque se nos ha obligado, porque no se nos dieron las condiciones, porque sirven de manera encubierta para rescatar a las entidades financieras que son capaces de ir al Banco Central Europeo a obtener dinero al 1% ¿Sabe cómo se llama eso, Sra. Esteban, en los círculos financieros a esa capacidad ilimitada de obtener dinero del Banco Central Europeo al 1%? Se llama barra libre. Para que tengamos una idea de la fiesta bancaria que hay en Europa se le llama barra libre a la capacidad que tienen los bancos de obtener crédito ilimitado del Banco Central Europeo al 1 o al 1,10% creo que es la última cifra. Eso es una barbaridad porque luego esos bancos a través del ICO, a través del Fondo que sea, a través del Tesoro Público nos están prestando el dinero a los Ayuntamientos al 5,5 o al 4,2, me da igual, pero muy por encima de lo que debería ser teniendo en cuenta que ellos lo obtienen al 1%.

Sra. Esteban, cuando en mayo de 2012 el Ministerio de Hacienda sacó una nota de prensa anunciando que 26 entidades financieras firmaban el crédito sindicado para el pago a proveedores que hablaban de 30.000 millones de euros, de intereses en torno al 5,9%, anunciaba el Ministerio de Hacienda que esa operación iba a conllevar una importante inyección de liquidez a la economía real equivalente a un 3% del PIB, que aportaría un crecimiento de 0,4 entre 2012 y 2013, que además se esperaba que se generase en este período entre 100.000 y 130.000 puestos de trabajo.

Bien, la realidad ha desmentido esas previsiones del Ministerio de Hacienda ¿Sabe cuántos puestos de trabajo se han creado entre 2012 y 2013? Ninguno porque se han destruido 815.000. Según la EPA del primer trimestre de 2012 en España trabajaban 17.765.1000 españoles y españolas, en 2014, dos años después, esa misma EPA detecta que hay menos de 17 millones de empleados y empleadas y en unas condiciones, por cierto, bastante peores. Es decir, como digo, se han destruido 815.000 puestos de trabajo. De crear 100.000 nada de nada. Eso sí, lo que sí se ha creado es deuda pública, en ese mismo período hemos pasado de 775.000 millones de euros a 990.000 millones de euros, menos del 75% a más del 96% del PIB de deuda pública.

Esta moción lo que pretende ni siquiera es entrar en cuestión del Plan de Pago a Proveedores de San Sebastián de los Reyes sino que San Sebastián de los Reyes ponga un granito de arena en la lucha por una deuda pública creciente que está estrangulando a nuestro país y a nuestros Ayuntamientos, a lo mejor el nuestro menos que otros, pero eso no significa que tengamos que mirar para otro lado porque esos intereses que están cobrando los bancos de manera ilegítima están recortando servicios en los Ayuntamientos también de nuestro entorno y pueden recortar servicios en un futuro en nuestro propio Ayuntamiento porque recordemos que todavía nos quedan nueve años para poder liquidar esta deuda. Pan para hoy y hambre para mañana. Por eso lo que pedimos es cuestionar como han hecho otros ayuntamientos, alguno gobernado por el Partido Popular, como han hecho otros países en otros momentos, cuestionar los intereses de una deuda que consideramos ilegitima.

Sr. Alcalde-Presidente: Si puede ir terminando, Sr. Holguera.

Sr. Holguera Gozalo (Portavoz - II-ISSRR): Muchas gracias.

Sra. Esteban Raposo (Delegada de Hacienda y Recursos Humanos): Sr. Heras, no firmamos bajo ninguna coacción, es más, usted sabe y conoce que hay ayuntamientos que no tuvieron que acogerse al Plan de Pago a Proveedores. Lo que era una obligación era al 15 de marzo de 2012 decir toda la deuda que se tenía con proveedores por parte de los ayuntamientos. Hubo ayuntamientos que tuvieron el dinero suficiente para pagar esa deuda, hubo otros como fue nuestro caso que, lógicamente, no podíamos pagar más de 18 millones de golpe, ese fue el motivo de que nos acogíramos al Plan de Pago a Proveedores pero no firmamos bajo ninguna coacción. No había obligación de firmar pero, lógicamente, era lo más razonable porque no podíamos obtener financiación de otra manera. Porque aquí se les ha olvidado decir que en el 2012 era muy difícil obtener crédito, de ahí que se creara un fondo público, que también Sr. Heras muchas veces van con la bandera de lo público y luego aquí dice un fondo que no sé qué, no sé cuántos. No sé qué, no sé cuántos no. Un fondo público con mayúsculas. Y lo tenía mucho más fácil para obtener la financiación. En aquella época, en el 2012, los tipos de interés estaban en el 10%. Es que ya se nos ha olvidado y la prima de riesgo estaba en 500 puntos y ahora está en 120 puntos. De eso ya nadie habla. Ya nadie habla de que no ha tenido que haber rescate, todo se nos ha olvidado. Ahora desde el 2014 parece que en el 2012 se firmó

un préstamo con unas condiciones muy desfavorables para este Ayuntamiento, ahora, pero en aquella época no fue así y, desde luego, a mí y a todo este gobierno –lo vuelvo a repetir- me pareció una medida buena. Buena por varios motivos: buena porque supimos realmente la deuda que había en el Ayuntamiento, porque pudimos ajustar un presupuesto a la realidad y, en tercer lugar y lo más importante, porque se pagó toda esa deuda a los proveedores que, como decía antes, habrá que pagarles por el servicio que han prestado.

Además, también es importante decir que yo puedo entender que les moleste pagar dinero a los bancos pero si no hubiese sido así hubiese sido casi peor porque todo ese dinero habría que habérselo pagado a los proveedores y los intereses de demora hubiesen sido en la mayoría de los casos mucho mayor que lo que nos está costando al Ayuntamiento los intereses que pagamos a los bancos.

Con respecto al Derecho Internacional yo también he mirado en la legislación a qué se refiere el Derecho Internacional y se lo voy a leer. En Derecho Internacional una deuda es ilegítima si procede de préstamos que por cómo fueron concebidos, gestionados en aquello que financian de forma directa o indirecta atentan contra la dignidad y la vida de los ciudadanos y ponen en peligro la convivencia pacífica entre los pueblos ¿Díganme ustedes, Sr. Heras y Sr. Holguera, que esta deuda, deuda que ya existía, que no era nueva, parte era nueva pero otra mucha parte no, pues se trataba de deuda comercial con proveedores, es una deuda que atenta contra la dignidad y la vida de los ciudadanos, que ha sido contraída a espaldas de la ciudadanía, cuando se ha aprobado en este Pleno, o que pone en peligro la convivencia entre los pueblos? Pero, por favor, qué interés tienen en provocar alarmas inexistentes. Eso es lo que dice el Derecho Internacional de una deuda ilegítima. Digo yo que no coincide con lo que ustedes han plasmado en la moción.

Y, por último, Sr. Heras, de verdad que me alegra muchísimo oírle decir que posiblemente si estuviesen en el gobierno también hubiesen firmado el Plan de Pago a Proveedores porque, de verdad, lo contrario me hubiese parecido una irresponsabilidad muy grande. Por lo tanto, de verdad, creo que de este debate con lo más positivo que me quedo es con eso, que si hubiesen estado en el gobierno lo hubiesen firmado.

Sr. Holguera, no he echado la culpa a nadie. He dicho que cuando entramos a gobernar había en el cajón 16 millones de euros y usted me dice “es que es su culpa, es que haberlos pagado”. Pero, por favor ¿mi presupuesto tiene que soportar los 16 millones de euros que dejó usted sin pagar? Pero así de golpe; o sea, nada más llegar, es decir: ¿Cuánto hay en el cajón? ¿16 millones? Se paraliza el Ayuntamiento, eso sí, que se tendrían que haber hecho los recortes correspondientes y entonces el Partido Popular llega y se carga algo que cuesta 16 millones de euros ¿Lo hubiesen ustedes avalado? No. Pues, hombre, sea un poco responsable, Sr. Holguera, no diga ¡es que es su culpa! Mi culpa no, mi culpa son de los 16 a los 18,5, esa es mi culpa, 2,5 millones pero no 16. Claro, es muy fácil decir cójase el listado de facturas y yo me cojo el listado de facturas y, claro, del 2007 al 2012 me puedo coger el listado de facturas y, lógicamente hay más pero ¿de qué importes hablamos? Le voy a decir dos grandes contratos que tenían mucha deuda: Cespa y Tebasa, los más importantes de este Ayuntamiento, “Mantenimiento y reparación de la vía pública” y “Recogida de residuos y limpieza viaria”. Solamente con esos eche cuentas a ver si son 16 millones de euros o no. Porque usted comprenderá que cuando yo lo digo en un Pleno y lo digo por segunda vez es porque tengo datos fehacientes de ello, Sr. Holguera, pero no diga que es que ustedes llegaron al gobierno y tenían que haber pagado la deuda ¿16 millones nada más llegar? ¿Sabe cuál es el problema, Sr. Holguera? Y, de verdad, que a

nosotros también nos pasó cuando llegamos, que en este Ayuntamiento hasta el 2012 no hemos sabido nadie la deuda que había en el cajón. Ese es el problema y por eso me parece muy buena y adecuada esta medida porque muy probablemente hoy a 18 de junio de 2014 yo, Concejala de Hacienda, no sabría la deuda que había en el cajón porque nadie tuvo valor a ponerla encima de la mesa, nadie. Eso es lo más positivo que me parece de esta medida, lo más positivo de todo, que a día de hoy sabemos perfectamente que lo que estamos pagando se correlaciona con lo de tres meses anteriores. Puede salir alguna factura lógicamente como ha pasado en el anterior punto del orden del día pues porque no estaba validada, porque estaba en incidencia pero son cosas puntuales, pero es que si no no lo hubiésemos sabido ni siquiera hoy. Entonces, eso es lo que más positivo me parece de todo.

Sr. Holguera, no vuelva a decir que liquidamos un presupuesto de 25 millones de gasto y demás. Primero, no confunda inversiones con gasto corriente porque el FEI, el Fondo Estatal con la que se realizaron varias inversiones no afecta al gasto corriente y Cespa sí afecta al gasto corriente. Por lo tanto, no lo mezcle.

Y tampoco mezcle, por lo menos he entendido yo ¿eh? que a lo mejor ha dejado otra ver el tema de urbanismo en el Ayuntamiento porque si quiere hablamos de la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda y le digo los 3 millones de euros que ha habido que pagar a Burgogis que, desde luego, este gobierno no lo hubiese contratado nunca y si quiere también le hablo del Swap que nos ha costado 400.000 euros al Ayuntamiento. No sé, a lo mejor esa deuda sí es legítima y esta deuda que ha conseguido poner al día el contador a cero del Ayuntamiento con todos los proveedores de nuestros ayuntamiento sí es ilegítima pero 400.000 euros que nos ha costado eso no y eso lo hizo el Gerente de la EMSV que era de Izquierda Independiente, Sr. Holguera.

También ha dicho "usted reconoció en el anterior Pleno que fue una chapuza". Yo no he reconocido eso nunca. Creo que fue una buena medida y lo voy a decir siempre. Ahora, es cierto que había contratiempos de última hora porque fue una medida bastante importante para más de ocho mil ayuntamientos de toda España y sí que es verdad que iban cambiando la normativa prácticamente a diario pero no creo que fuera una chapuza y a la vista está que en este Ayuntamiento; o sea, si es que no quiero desviar como usted ha dicho, no devíe el debate a otra cosa; yo no devío el debate, yo hablo de este Ayuntamiento y que alguien me diga si no ha sido positivo que a día de hoy estemos pagando a cuarenta días prácticamente en todos los casos. Dígamelo, Sr. Holguera. Porque antes estábamos pagando cuando llegamos al Ayuntamiento a un año y medio ¿Qué no estábamos pagando a un año y medio?

Sr. Alcalde-Presidente: Por favor, guarden silencio.

Sra. Esteban Raposo (Delegada de Hacienda y Recursos Humanos): Pues cójanse las Juntas de Gobierno de su época y lo mira. Por favor.

[Comentario del Sr. Holguera fuera de micrófono]

Sr. Alcalde-Presidente: Por favor, guarden silencio y si puede ir finalizando.

Sra. Esteban Raposo (Delegada de Hacienda y Recursos Humanos): Para finalizar.

Sr. Holguera, usted ha dicho que estamos hipotecando el futuro de este Ayuntamiento. Yo quiero que todos los vecinos de San Sebastián de los Reyes sepan que estamos al día con la deuda de todos nuestros proveedores, que somos el séptimo municipio

menos endeudado de toda España y que simplemente a día de hoy, porque podemos perfectamente de aquí a nueve años amortizar más deuda porque no se sabe lo que va a pasar en un futuro inmediato y a largo plazo, a día de hoy se deben menos de ocho millones y medio en este Ayuntamiento. Creo que a merecido la pena poner el contador a cero con todos los proveedores y, desde luego, no va a suponer ninguna hipotética situación de inestabilidad en este Ayuntamiento a corto plazo ni a largo plazo.

Muchas gracias.

Sr. Holguera Gozalo (Portavoz - II-ISSRR): Sra. Esteban, la verdad es que yo no quería entrar en este punto, en el debate sobre la situación financiera de este Ayuntamiento porque no es el objeto de esta moción pero es que hay cosas que claman al cielo, Sra. Esteban. Le pido por favor que, en efecto, traiga aquí el listado de los 16 millones de euros, nos lo mande, nos diga de cuándo son esas facturas, cuándo se han reconocido y cuándo se han pagado esos 16 millones de euros. Porque, claro, hablar de 16 de millones de euros de facturas en un cajón es como si nosotros hablamos de que el día que se concertó el Plan de Pagos a Proveedores había 18,5 millones de euros de facturas en cajones ¿Es el mismo concepto? Son facturas impagadas con más de seis meses de antigüedad. Para eso se concertó el Plan de Pagos a Proveedores ¿Es el mismo cajón o es otro cajón? ¿De quiénes eran esos cajones y por qué no se encontraron las facturas? ¿Eran cajones de un Concejal? ¿Eran cajones del Interventor? ¿Eran cajones del Sr. Secretario? ¿Eran cajones de algún funcionario, del Tesorero? ¿Por qué no se han encontrado? Entendiendo como funciona el contrato de limpieza es normal que todavía nos salgan facturas pero, bueno, ese es otro tema. Sra. Esteban, traiga ese listado, por favor, porque es un argumento que usted repite una y otra vez para eximir su propia responsabilidad y que a mi modo de ver es falso. Como es falso que en este Ayuntamiento cogiesen ustedes un gobierno en el que se pagaba a año y medio. Eso es falso. Eso es falso y lo puede ver en las Juntas de Gobierno por ejemplo de 7 de mayo del 2007, la última antes de campaña electoral o de las anteriores, me da igual, pero en mayo... ¡No! Es como se encontraron ustedes el gobierno, con unas Juntas de Gobierno que estaban reconociendo y pagando facturas del mismo año, de enero, febrero y marzo del 2007 se pagaban en mayo del 2007.

[Comentarios de la Sra. Esteban fuera de micrófono]

Sr. Alcalde-Presidente: Por favor, vamos a ver si...

Sr. Holguera Gozalo (Portavoz - II-ISSRR): Las facturas de este Ayuntamiento se estaban pagando lo mismo que ahora, Sra. Esteban ¿Por qué teníamos en mayo del 2012 dieciocho millones de euros en facturas de fechas anteriores a 31 de diciembre de 2011? Porque las gordas no se pagaban en 40 días como usted dice.

Yo no quiero entrar a hablar de la gestión anterior y el Swap. Critican ustedes constantemente que se concertase un crédito, que se fijase un tipo de interés del 4,2% cuando ustedes han concertado ustedes un crédito al 5,5 ¡Hombre, por favor! Un poquito de criterio. El Swap es garantizar un interés fijo del 4,27%. Eso es malísimo y sin embargo es buenísimo concertar un crédito al 5,5.

Habla de los 3 millones a Burgogis pero no habla de los 22 millones que ha supuesto también las operaciones de Tempranales.

Yo no quería hablar en esta moción de gestión económica de este Ayuntamiento porque no va de eso, porque precisamente incluso este Ayuntamiento puede que el tema de los intereses de la deuda le afecte menos que a otros, no olvidemos que estos son créditos a casi todos los Ayuntamientos de este país por importe de más de 30.000 millones de euros, con unos intereses que se están generando para beneficio de las entidades financieras y para perjuicio de los ciudadanos y ciudadanas.

Sra. Esteban, la definición que ha leído usted de deuda ilegítima no sé de dónde la ha sacado porque no existe; la definición en Derecho Internacional de deuda ilegítima no existe, es un concepto político, es un concepto ético y la propia Resolución de las Naciones Unidas define que la deuda ilegítima y las condiciones de la deuda ilegítima deben ser fijadas por cada país y este país no las ha fijado. Es decir, usted entiende eso como deuda ilegítima y yo entiendo otra cosa como deuda ilegítima, y lo suyo no es más válido que lo mío porque el Derecho Internacional no tiene una definición establecida para deuda ilegitima, es un concepto que ha ido cambiando a lo largo de los años ¿Usted cree que la deuda que tenía Noruega con Ecuador, con Egipto, con Jamaica, con Sierra Leona, me falta un país, que condonó seis por deuda ilegítima era una deuda que ponía en riesgo la vida de las personas? No lo era pero consideró que era ilegítima y se canceló. Es decir, el concepto de deuda ilegítima es un concepto como digo político que para muchos va más allá de poner en riesgo las personas, para muchos sobre todo va en la línea de no permitir que los sistemas financieros copen las instituciones. Hemos hablado en la primera moción sobre soberanía popular y estamos desgraciadamente en un sistema internacional que está evolucionando hacia la soberanía bancaria, donde son los bancos los que definen las políticas sociales y económicas de los países, donde son las instituciones financieras las que marcan incluso las modificaciones de las Constituciones de los países. Y eso no se puede permitir. Y esa situación se está agravando con la deuda pública que se está engordando en todos los países y se está engordando de manera ilegítima y en España más que en ningún sitio, Sra. Esteban. Hemos llegado con una deuda pública hasta el 100 por 100 de nuestro producto interior bruto. Necesitamos otro país como España para poder pagar la deuda pública que con su gobierno se ha multiplicado casi por dos. Y por eso, para luchar contra esa deuda pública, para luchar contra esa deuda ilegítima que en el caso del Plan de Pago a Proveedores se traduce en unos intereses a nuestro modo de ver abusivos, para eso hemos presentado esta moción, no para cuestionar ni siquiera su gestión como Concejala, no para cuestionar ni siquiera el pago a los proveedores o el pago a los servicios sino para cuestionar esos intereses, ese abuso que están haciendo los bancos, aquí y en todos los municipios de este país.

Muchas gracias.

Finalizadas las intervenciones, la Presidencia somete a votación ordinaria la presente moción que arroja el siguiente resultado: ocho votos a favor (IU-LV, II-ISSRR y PSOE), catorce en contra (PP) y ninguna abstención. Por tanto, **resulta rechazada esta proposición.**

C) DECLARACIÓN INSTITUCIONAL SOBRE ANTICIPO EN LA EDAD DE JUBILACIÓN DEL PERSONAL DE LAS POLICÍAS LOCALES.

Transcrita literalmente dice así:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Art. 148.1.22 y el Art. 149.1.29 de nuestra **Constitución** reflejan la incidencia de la organización territorial del Estado sobre el modelo policial. La Constitución

descentraliza el mantenimiento de la seguridad pública, posibilitando la creación de policías territoriales, si bien, al atribuir al Estado el propio artículo 149.1.29 la exclusividad de la competencia en materia de seguridad, a salvo la posible creación de policías de las Comunidades Autónomas, el T.C. ha interpretado que la competencia exclusiva del Estado en materia de seguridad pública no admite mas excepción que la que derive de la creación de las policías autonómicas. Concretamente nuestra Constitución reconoce la existencia de Policías Locales, y en consecuencia un ámbito material de competencia municipal, al determinar que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de coordinación y demás facultades en relación con aquellas, en su Art. 148.1.22. La **Ley Orgánica 2/86 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad** establece en su Art. 1.3 el derecho de las Corporaciones Locales a la participación en el mantenimiento de la seguridad pública en los términos establecidos en la Ley Reguladora de Régimen Local y en el marco de esta Ley. De la **Ley de Bases del Régimen Local** se desprende claramente que los municipios ostentan ciertas competencias en materia de seguridad pública -Art. 25.a - , “*El Municipio ejercerá, en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: a. Seguridad en lugares públicos.*” reconociéndose en la Disp. Transitoria Cuarta del **Texto Refundido** de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, su creación en aquellos municipios que cuenten con una población superior a los 5.000 habitantes, salvo que el Ministerio para las Administraciones Públicas autorice su creación en los de censo inferior. Allá donde no hubiere Cuerpos de Policía Local, las competencias municipales en materia de seguridad pública se ejercerán por los llamados Auxiliares de la Policía Local, con la denominación de Guardias, Vigilantes, Alguaciles, Agentes o análogos, dado que el hecho de no contar con una organización policial propia no priva a los municipios de sus competencias en materia de seguridad. Esta misma disposición se remite a la Ley de Bases de Régimen Local en el Art. 51 de la L.O. 2/86, respecto a la creación de los cuerpos de Policía Local como a los municipios donde no exista ésta.

La Disposición Final Quinta de la Ley de Bases, dispone que “A partir de la entrada en vigor de esta Ley, los Municipios cabeza de partido judicial en que no exista establecimiento penitenciario alguno asumirán, en régimen de competencia delegada, la ejecución del **servicio de depósito de detenidos a disposición judicial**, correspondiendo la custodia de dichos detenidos a la Policía Municipal en funciones de Policía Judicial.” La Administración competente en materia penitenciaria pondrá a disposición de los Municipios a que se refiere el párrafo anterior los medios económicos suficientes para el mantenimiento del referido servicio en los términos previstos por la legislación sectorial correspondiente.

La **L.O. 2/86 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad**, reserva en su Titulo V a las Policías Locales, enumerando en su **Art. 53** sus funciones:

- a. *Proteger a las autoridades de las corporaciones locales, y vigilancia o custodia de sus edificios e instalaciones.*
- b. *Ordenar, señalizar y dirigir el tráfico en el casco urbano, de acuerdo con lo establecido en las normas de circulación.*
- c. *Instruir atestados por accidentes de circulación dentro del casco urbano.*

- d. Policía administrativa, en lo relativo a las ordenanzas, bando y demás disposiciones municipales dentro del ámbito de su competencia.*
- e. Participar en las funciones de policía judicial, en la forma establecida en el artículo 29.2 de esta Ley.*
- f. La prestación de auxilio, en los casos de accidente, catástrofe o calamidad pública, participando, en la forma prevista en las Leyes, en la ejecución de los planes de protección civil.*
- g. Efectuar diligencias de prevención y cuantas actuaciones tiendan a evitar comisión de actos delictivos en el marco de colaboración establecido en las juntas de seguridad.*
- h. Vigilar los espacios públicos y colaborar con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y con la policía de las Comunidades Autónomas la protección de las manifestaciones y el mantenimiento del orden en grandes concentraciones humanas, cuando sean requeridos para ello.*
- i. Cooperar en la resolución de los conflictos privados cuando sean requeridos para ello.*

Las actuaciones que practiquen los cuerpos de policía local en el ejercicio de las funciones previstas en los apartados c) y g) precedentes deberán ser comunicadas a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado competentes.

De la misma forma le **Ley de Enjuiciamiento Criminal** establece el régimen jurídico de la **Policía Judicial** en sus artículos 282 y siguientes; en concreto, la función y composición de la Policía Judicial se encuentra contemplada en los Art. 282 y 283. El Art. 282 establece que la Policía Judicial tiene por objeto y será obligación de todos los que la componen averiguar de los delitos públicos que se cometieren en su territorio o demarcación; practicar, según sus atribuciones, las diligencias necesarias para comprobarlos y descubrir a los delincuentes y recoger todos los efectos, instrumentos o pruebas del delitos de cuya desaparición hubiere peligro, poniéndolos a disposición judicial. Respecto a su composición dispone en su Art. 283 que constituirán la policía judicial y serán auxiliares de los Jueces y Tribunales competentes en materia penal y del Ministerio Fiscal, quedando obligados a seguir las instrucciones de aquellas autoridades reciban, a efectos de la investigación y persecución de los delitos, estando encuadrados sin duda alguna en ellos los miembros de la Policía local. La **L.O. 6/1985 de 1 de julio, del Poder Judicial** establece que pueden prestar la función genérica de policía judicial todos los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, tanto si dependen del Gobierno Central como de las Comunidades Autónomas o de los Entes Locales, dentro del ámbito de sus respectivas competencias. El Art. 1 del **R.D. 769/1987, sobre Regulación** **Policía Judicial** reconoce que las funciones generales de policía judicial corresponden a todos los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, cualquiera que sea su naturaleza y dependencia, en la medida en que deben prestar la colaboración requerida por la Autoridad Judicial o el Ministerio Fiscal en actuaciones encaminadas a la averiguación de delitos o descubrimiento o aseguramiento de delincuentes, con estricta sujeción al ámbito de sus respectivas competencias, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

La Constitución ha venido a precisar la regulación de la Policía Judicial actualizando las líneas maestras de este órgano auxiliar de la Justicia, en su Art. 126, y para el cumplimiento de dicha función, tendrán carácter colaborador de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado los miembros de los cuerpos de policía de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales. Respecto del **ÁMBITO TERRITORIAL DE ACTUACIÓN** de las Policías Locales, viene marcado claramente en el Art. 51.3 de la L.O. 2/86 (*modificado por la L.O. 1/2003 de 10 de marzo, para la garantía de la democracia en los Ayuntamiento y la seguridad de los concejales*): Dichos cuerpos sólo podrán actuar en el **ámbito territorial del municipio respectivo**, salvo en situaciones de emergencia y previo requerimiento de las autoridades competentes. No obstante, cuando ejerzan funciones de protección de autoridades de las corporaciones locales, podrán actuar fuera del término municipal respectivo, con autorización del Ministerio del Interior o de la correspondiente autoridad de la comunidad autónoma que cuente con cuerpo de policía autonómica, cuando desarrollen íntegramente esas actuaciones en el ámbito territorial de dicha Comunidad Autónoma.

Por otro lado, dentro del régimen jurídico de las Policías Locales es fundamental la competencia autonómica en materia de coordinación de las mismas, prevista en el Art. 39 de la L.O. 2/86, que a día de hoy ha sido ejecutada por todas las Comunidades Autónomas que ajustándose a sus propios estatutos, han legislado sobre las policías locales y algunas en segunda instancia, pues bien han modificado la norma inicial, o bien la han sustituido por otra de nuevo cuño.

Las cosas cambian, la sociedad evoluciona y las preocupaciones de los gobernantes municipales en relación con sus administrados cambian, **PERO** la legislación sigue siendo un tanto desfasada, aportando solo parches mediante puntuales modificaciones que intentan cambiar el panorama general pero que a nuestro entender solo crea más confusión entre los ciudadanos. Como muestra de estos cambios normativos que afectan a las policías locales podemos puntualizar:

✓ **El Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio del Interior y la Federación Española de Municipios y Provincias en Materia Policial, firmado en Madrid el 19 de Septiembre de 2002** por el Ministros del Interior y la entonces presidenta de la FEMP, reconocen que la seguridad ciudadana constituye uno de los pilares básicos de la sociedad y estiman que resulta prioritario combatir la inseguridad desde las diversas Administraciones Públicas, con una actuación conjunta y coordinada, a través de un programa que venga a sumar todos los recursos destinados a tal fin de manera ordenada.

✓ **Ley Orgánica 1/2003, de 10 de marzo, para la garantía de la democracia en los Ayuntamientos y la seguridad de los Concejales.** Con la entrada en vigor de ésta Ley se vino a modificar las competencias territoriales de las Policías Autonómicas y las de la Policía Local en su Art. 51.3:

"No obstante, cuando ejerzan funciones de protección de autoridades de las corporaciones locales, podrán actuar fuera del término municipal respectivo, con autorización del Ministerio del Interior o de la correspondiente autoridad de la comunidad autónoma que cuente con cuerpo de policía autonómica, cuando desarrollen íntegramente esas actuaciones en el ámbito territorial de dicha comunidad autónoma."

- ✓ . Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local su Disposición adicional décima, al referirse a las Policías Locales establece que “en el marco de lo dispuesto en las Leyes Orgánicas 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial; 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad; 1/1992 de 21 de febrero, sobre Protección Ciudadana, y en las disposiciones legales reguladoras del régimen local, se potenciará la participación de los Cuerpos de Policía Local en el mantenimiento de la seguridad ciudadana, como policía de proximidad, así como en el ejercicio de las funciones de policía judicial, a cuyos efectos por el Gobierno de la Nación, se promoverán las actuaciones necesarias para la elaboración de una norma que defina y concrete el ámbito material de dicha participación”
- ✓ . La Ley Orgánica 19/2003 de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio del Poder Judicial en la Disposición adicional decimoquinta modifica la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, añadiendo en su apartado 3 al artículo 53 de la citada Ley el siguiente texto: “En los municipios de gran población podrán crearse, por el Pleno de la Corporación, Cuerpos de funcionarios para el ejercicio exclusivo de las funciones previstas en el párrafo b) del apartado 1. Dichos funcionarios no se integrarán en las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, y en el ejercicio de esas funciones tendrán consideración de Agentes de Autoridad, subordinados a los miembros de los respectivos Cuerpos de Policía Local.

La promulgación de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, abre un nuevo campo legal dando una importante labor a las Policías Locales, en su Art. 31.2 “El gobierno, con el fin de hacer más efectiva la protección de las víctimas, promoverá las actuaciones necesarias para que las **Policías Locales**, en el marco de colaboración con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, cooperen en asegurar el cumplimiento de las medidas acordadas por los órganos judiciales cuando éstas sean algunas de las previstas en la presente Ley o en el artículo 544 bis de la Ley de Enjuiciamiento Criminal o en el artículo 57 del Código Penal.”

Después de haber apuntado el marco legal tanto de competencias como de régimen estatutario de las policías locales, nos encontramos con su consumación práctica que en la actualidad poco se parece al marco definido en la L.O. 2/86 y las demás legislación aplicable. En muchas localidades del territorio nacional se puede comprobar diariamente que las policías locales realizan tareas de seguridad ciudadana, incluso con secciones dedicadas íntegramente a ello, funciones que van mucho más allá del marco definido anteriormente.

Venimos detectando a su vez que debido a las diferencias estatutarias entre los Cuerpos Locales y los del Estado en algunos puntos, quizás la de más influencia, viene a ser la de la Segunda Actividad, siendo patente que los miembros de los Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado son retirados de las calles a los 58 años, cuando los miembros de las policías locales tienen que ejercer funciones de primera intervención que legalmente sería de éstos, hasta prácticamente los 65 años, **situación que consideramos totalmente injusta y para que solicitamos una urgente solución.**

Para poder solucionar este grave desfase entre la jubilación de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y los Cuerpos de las Policías Locales en primer lugar habría que incluir la profesión de Policía Local entre las actividades excepcionalmente peligrosas, penosas e insalubres que permitan anticipar la edad de jubilación por aplicación de los índices correctores previstos en la LGSS. Real Decreto Legislativo 1/94 de 20 de Julio. TODO ELLO POR LAS SIGUIENTES CONCLUSIONES:

1º) El inicio de la democracia en España trajo consigo un fuerte incremento en la dotación de recursos humanos para la totalidad de plantillas de Policía Local en el Estado Español, dotando y dando contenido a unos cuerpos policiales hasta entonces, escasamente preparados, infravalorados y deficientemente utilizados.

2º) Ese estado de necesidad inicial trajo consigo una carencia de escalonamiento en las distintas promociones, lo que conlleva que un 75% de los efectivos de las actuales plantillas de Policías Locales se encuentren en una franja de edad comprendida entre 49 y 57 años, lo que supone que en un breve periodo de tiempo más de la mitad de los efectivos humanos de los cuerpos de Policía Local no se encontraran en las condiciones psicofísicas necesarias para el desarrollo de las funciones que la sociedad demanda de estos cuerpos policiales.

Este problema, que ya se empieza a detectar a día de hoy, será de imposible solución dentro de uno años a no ser que los Ayuntamientos realicen fuertes inversiones en la dotación de personal que rejuvenezca las plantillas de policía local.

3º) La suficiente preparación a la que se alude con anterioridad, trajo consigo el reconocimiento y por tanto la asignación, cada día con más profusión, de servicios que hace unos años eran exclusividad del CNP o GC, así lo pone de manifiesto la diaria realidad y también el **Informe de la Subcomisión creada en el seno de la de Justicia e Interior, encargada de la elaboración de un informe que sirva de base para el establecimiento de un nuevo modelo policial**. En dicho informe se resalta:

"Es obvio que en los últimos años se ha producido un incremento notable de los cometidos que algunas Corporaciones Locales han ejercitado en el campo de la seguridad, yendo incluso más allá de las atribuciones que hoy por hoy les están normativamente conferidas. La diversidad de Cuerpos de Policía Local existentes en España, la variedad del medio sobre el que actúan y las diferentes demandas ciudadanas que éste genera así como el grado distinto de formación y número de integrantes de estos Cuerpos aconsejan seguir estudiando en el futuro la dimensión que el estamento municipal ha de representar en el conjunto del sistema público de seguridad, teniendo en cuenta que es aquí donde los principios de pluralidad y de asimetría resultan más evidentes de modo que no cabrá propiciar propuestas generalizadoras.

El Ministerio del Interior, las Comunidades Autónomas y los Ayuntamientos debieran abordar un análisis tripartito que sustancie también un gran acuerdo político en esta materia y que ponga fin a las simples prácticas de hecho. "Resalta la Subcomisión otro aspecto de la importancia de los Cuerpos Locales de Policía cuando pone de manifiesto: "Se

como fuere es preciso resaltar la trascendencia que para la convivencia ciudadana tienen las funciones que en este momento se atribuyen por Ley a dichos Cuerpos Locales. Cualquier otro debate no debe dejar en segundo plano la importante consideración de esas tareas y la necesidad de primar una satisfactoria aplicación de las mismas en tanto son parte de una concepción de la seguridad no circunscrita únicamente a la evitación o persecución del delito sino orientada también a promover la calidad de vida". La reciente Ley de Grandes Ciudades, la reforma de la Ley 2/86 y el Convenio Marco de Colaboración en materia policial, firmado entre el Ministerio del Interior y la Federación Española de Municipios y Provincias parecen poner fin a esas prácticas de hecho que se citan en el informe de la Subcomisión, lo cual se traduce en que las Policías Locales soportan hoy en día el 80% del mantenimiento de la Seguridad Pública, concebida ésta en un sentido amplio y generalista. En correlación con lo legislado en este aspecto, la instrucción emitida por la Dirección General de Policía en marzo de 2005 es buena muestra de ese traspaso de responsabilidad en el mantenimiento de la seguridad pública.

Resulta evidente, por lo expuesto, que las funciones de policía son arriesgadas, por lo que puede considerarse, sin ningún género de duda, PROFESIÓN DE RIESGO la de policía. Así lo viene a reconocer la LEY 31/1995, de 8 de noviembre de prevención de riesgos laborales cuyo objeto es el de "*promover la seguridad y la salud de los trabajadores mediante la aplicación de medidas y el desarrollo de las actividades necesarias para la prevención de riesgos derivados del trabajo*" (Capítulo I, Art. 2.1). En su artículo 3.1, Ámbito de aplicación establece: "*Esta Ley y sus normas de desarrollo serán de aplicación tanto en el ámbito de las relaciones laborales reguladas en el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, como en el de las relaciones de carácter administrativo o estatutario del personal civil al servicio de las Administraciones públicas*", mientras que en el Art.3.2 pone de manifiesto la exclusión: "*La presente Ley no será de aplicación en aquellas actividades cuyas particularidades lo impidan en el ámbito de las funciones públicas de: Policía, seguridad y resguardo aduanero.*"

Ese evidente riesgo vuelve a ponerse de manifiesto al contratar un seguro de vida y/o accidente en forma de un sustancial incremento en la prima respecto a funcionarios y ciudadanos con otras profesiones.

Analiza la Ley General de la Seguridad Social en lo relativo a jubilación. De éste análisis concluye en la posibilidad real de llevar a efecto y para los Cuerpos de Policía Local una jubilación anticipada a los 65 años de edad por aplicación del Art. 161.2, sobre actividades **PELIGROSAS, PENOSAS O INSALUBRES**, mediante la aplicación de **INDICES CORRECTORES**, como se les reconoce a los trabajadores ferroviarios, de la minería del carbón, toreros, personal de vuelo, artistas, etc. Establece, dicho informe, la metodología para llevarlo a efecto, ya que la propia LGSS faculta el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para llevar a cabo las asimilaciones de categorías profesionales que resulten necesarias para la aplicación de dichos **COEFICIENTES REDUCTORES**.

La ley 40/2007 de 4 de Diciembre de medidas en materia de Seguridad Social (art.3.1) incorpora un nuevo artículo, el 161 bis 1, a la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/94 de 20 de Junio. En este artículo , se prevé que "**LA EDAD MÍNIMA DE 65 EXIGIDA PARA**

TENER DERECHO A PENSIÓN DE JUBILACIÓN EN EL REGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, PODRÁ SER REBAJADA POR REAL DECRETO, A PROPUESTA DE MINISTRO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES, EN AQUELLOS GRUPOS O ACTIVIDADES PROFESIONALES CUYOS TRABAJOS SEAN DE NATURALEZA ESPECIALMENTE PENOSA, TÓXICA, PELIGROSA O INSALUBRE Y ACUSEN ELEVADOS ÍNDICES DE MORBILIDAD O MORTALIDAD, SIEMPRE QUE LOS TRABAJADORES AFECTADOS ACREDITEN EN LA RESPECTIVA PROFESION O TRABAJO EL MINIMO DE ACTIVIDAD QUE SE ESTABLEZCA”

En otro sentido, mediante la Disposición Adicional Segunda de la citada Ley 40/2007, se incorpora a la Ley General de la Seguridad Social, la Disposición Adicional Cuadragésima Quinta, la cual dispone, “**A EFECTOS DE LOS PREVISTO EN EL PARRAFO PRIMERO DEL ARTICULO 161 BIS, SE ESTABLECERA REGLAMENTARIAMENTE EL PROCEDIMIENTO QUE DEBE OBSERVARSE PARA REBAJAR LA EDAD DE JUBILACIÓN, EN EL QUE SE PREVEAS LA REALIZACIÓN PREVIA DE ESTUDIOS SOBRE SINIESTRALIDAD EN EL SECTOR, PENOSIDAD, PELIGROSIDAD Y TOXICIDAD DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO, SU INCIDENCIA EN LOS PROCESOS DE INCAPACIDAD LABORAL QUE GENERA EN LOS TRABAJADORES Y LOS REQUERIMIENTOS FISICOS EXIGIDOS PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD”**

En este Sentido se adjunta **ESTUDIO MEDICO REALIZADO POR EL DOCTOR D. JAVIER SANZ GONZÁLEZ, DOCTOR EN MEDICINA DEL TRABAJO, REALIZADO A REQUERIMIENTO DE LA CONFEDERACIÓN DE SEGURIDAD LOCAL (CSL)** en cuyo estudio queda patente y demostrada fehacientemente lo requerido en la mencionada norma estatal.

Por otra parte, la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, establece en su Disposición Adicional Sexta que el Gobierno presentará en el Congreso de los Diputados un estudio sobre los distintos regímenes de acceso a la jubilación de los funcionarios que contenga, entre otros aspectos, recomendaciones para asegurar **LA NO DISCRIMINACIÓN ENTRE COLECTIVOS CON CARACTERISTICAS SIMILARES Y LA CONVENIENCIA DE AMPLIAR LA POSIBILIDAD DE ACCEDER A LA JUBILACIÓN ANTICIPADA DE DETERMINADOS COLECTIVOS.**

Hay que destacar la similitud existente, dados sus cometidos y competencias entre el Colectivo de Policía Local y el resto de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, incluso con otros Colectivos dependientes de las Administraciones Locales , como puede ser el Servicio de Extinción de Incendios (Bomberos), estos últimos han alcanzado de manera anticipada la edad de jubilación mediante el Real Decreto 383/2008 de 14 de Marzo, por el que se establece el coeficiente reductor de la edad de jubilación a favor de los bomberos al servicio de las administraciones y servicios públicos. **ESTO CONTRADICE LOS PRECEPTOS RECOGIDOS EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA DEL ESTATUTO BASICO DEL EMPLEADO PUBLICO, PRODUCIENDO DISCRIMINACIONES ENTRE COLECTIVOS CON CARACTERÍSTICAS SIMILARES, QUE PRECISAMENTE ESTA NORMA PRETENDE EVITAR.**

Por todo ello el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes propone la siguiente,

DECLARACION INSTITUCIONAL

1º) Acordar la solicitud para que se lleven a cabo todo los trámites necesarios y que tan rápido como sea posible, siempre dentro de esta legislatura, el Gobierno de España establezca por medio de la fórmula legal pertinente, el anticipo en la edad de jubilación del personal de las Policías Locales.

2º) Trasladar el Acuerdo Plenario al Gobierno del Estado, al Gobierno de la Comunidad Autónoma de Madrid a la Federación Española de Municipios y Provincias, y a los Sindicatos solicitantes de la mencionada propuesta.

San Sebastián de los Reyes, 18 de junio de 2014

Dª Mª José Esteban Raposo, Portavoz Grupo Municipal Popular (firmado).
D. Narciso Romero Morro, Portavoz Grupo Municipal Socialista (firmado).
D. Rubén Holguera Gózalo, Portavoz Grupo Municipal Izquierda Independiente (firmado).
D. Javier Heras Villegas, Portavoz Grupo Municipal Izquierda Unida (firmado).””

Concluida su lectura, **el Ayuntamiento Pleno**, sin debate y por unanimidad, **aprueba** la Declaración Institucional arriba transcrita.

D) DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA INDEPENDIENTE (Nº 18599 DE REGISTRO) PETICIÓN AL GOBIERNO DE ESPAÑA Y A LAS CORTES GENERALES DE SUPRESIÓN DE TODOS LOS AFORAMIENTOS JUDICIALES.

Sra. Manzanares Cabrera (II-ISSRR): Cuando presentábamos la moción no sabíamos que iba una lectura, la nuestra, a ser equilibrada con la anterior aunque en este caso se libra el Sr. Secretario ya que no se ha convertido en moción.

Dice así:

““EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Se calcula que en España 10.000 personas están aforadas, es decir que están sujetas a una legislación procesal específica, por lo que no son juzgadas ni investigadas por el órgano judicial ordinario al que estamos sometidos el resto de la ciudadanía española.

Del total de las personas aforadas, aproximadamente 2300 son polític@s, la mitad diputad@s autonómic@s; entre ellos se encuentran el presidente del Gobierno y sus ministr@s, el presidente del Congreso y diputad@s, el presidente del Senado y Senador@s, los presidentes de Comunidades Autónomas y diputad@s, el presidente y los consejeros del Tribunal de Cuentas, al igual que los del Consejo de Estado. También lo es el Defensor del Pueblo, y en el ámbito judicial, lo son el presidente y los vocales del Poder Judicial, los presidentes del Tribunal Supremo, y el Tribunal Constitucional, así como los jueces y juezas, los magistrad@s y fiscales y fiscales.

Mientras que en España el número de personas aforadas ha crecido considerablemente, en Reino Unido y en Alemania no existe el aforamiento, en Portugal y en Italia sólo lo son los jefes de Estado, y en Francia lo es el presidente de la República y el resto del gobierno.

Las personas aforadas no pueden ser juzgadas, ni imputadas, por cualquier tribunal o juzgado, sino que se les reserva las altas instancias: el Tribunal Supremo, etc. lo que hace que un gran número de ciudadanos y ciudadanas estén en contra del aforamiento, por considerarlo un privilegio político y judicial injustificado.

Por todo lo expuesto presentamos la siguiente

MOCIÓN:

Instamos al Gobierno de España y a las Cortes Generales, a que se pongan en marcha iniciativas legales, para suprimir todos los aforamientos.

San Sebastián de los Reyes, a 16 de Junio de 2014
Fdo. Rubén Holguera Gozalo.””

Intervienen:

Sra. Manzanares Cabrera (II-ISSRR): La moción es clara, dice lo que quiere decir y pretende acabar con este tipo de privilegios.

Muchas gracias.

Sr. Heras Villegas (IU-LV): Voy a prescindir de hablar sobre la inviolabilidad y la inmunidad y de otros privilegios procesales, me voy a centrar exclusivamente en el aforamiento ¿Por qué lo hago así? Porque entiendo que es bastante singular, por no decir escandaloso, y es el que más incidencia tiene en la práctica por eso me voy a circunscribir exclusivamente al aforamiento.

El aforamiento significa alterar reglas de competencia judicial penal en beneficio de determinadas personas que tienen derecho a ser encausadas y juzgadas por determinados tribunales previamente señalados. Voy a poner ejemplos. Según el artículo 71.3 de la Constitución Española en las causas contra diputados, senadores será competente la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo, también dice nuestro Reglamento Orgánico en el artículo 102.1 de la Constitución que el mismo privilegio lo tienen el Presidente del Gobierno y sus Ministros. Pero no solamente queda aquí sino que la Ley ha extendido este privilegio a los parlamentarios autonómicos, a altos cargos de la judicatura, de la fiscalía, del Tribunal Constitucional, del Tribunal de Cuentas, del Consejo de Estado, del Defensor del Pueblo, a altos cargos políticos de las Comunidades Autónomas hasta alcanzar un número cercano, como mínimo, de diez mil.

Claro, el asombro se produce en mayor medida cuando comprobamos que esto no pasa en ningún país de nuestro entorno, los cuales podríamos calificar como serios. Por ejemplo en Italia y Portugal solamente existe un aforado que es el Presidente de la República, en Francia existen diez aforados, aproximadamente, el Presidente de la República y sus Ministros, en Alemania no hay ni un solo aforamiento. No quiero hablar ni de Estados Unidos ni del Reino Unido pues son constituciones anglosajonas y eso basta decir que no existe ningún aforamiento. Claro, estas constituciones anglosajonas la mentira es muy penada por la ciudadanía por eso en cuanto cualquiera de sus políticos hace la mínima cuestión política, ética o moral automáticamente dimiten, no hace falta que se les dimita porque dimiten. Ya me gustaría a mí que nuestro país fuese así. Por eso Estados Unidos y Reino Unido al ser jurisdicciones anglosajonas

huelga decirlo. Pero es que en ninguno de estos países sus parlamentarios están aforados y menos aún cualquier otro cargo. Cuando tienen un problema los parlamentarios las Asambleas Legislativas en su caso lo que hacen es ordenar al órgano jurisdiccional competente ordinario que se les juzgue puesto que entienden que el funcionamiento de la inmunidad supone que esa persona que va a ser juzgada es necesaria para el normal funcionamiento de la Cámara Legislativa. Como entiende que una persona que tiene cualquier problema con la justicia lo resuelva la justicia ordinaria y que no son necesarios para que la Cámara Legislativa siga realizando sus funciones. Es decir, cualquier privilegio ulterior carece de sentido. Sin embargo, en España todos sabemos lo que pasa.

Yo creo que esta moción hace una crítica. Yo lo que he intentado es comparar lo que pasa en nuestro país con lo que pasa con el resto de países de nuestro entorno, he citado Italia, Francia, Inglaterra, Reino Unido, Portugal, bueno, pues por eso es por lo que vamos a votar a favor.

Muchas gracias, Sr. Presidente.

Sr. Romero Morro (Portavoz - PSOE): Desde el Partido Socialista de San Sebastián de los Reyes estamos dispuestos a reflexionar, analizar y revisar este asunto con el fin de revisar, de actualizar, de modificar en su caso el régimen de garantías de los cargos públicos y sus límites.

Sra. Escudero Solórzano (Delegada de Cultura, Participación Ciudadana y Educación): La moción que se trae a este Pleno para su debate, como ya se ha expresado por los portavoces anteriores, se trae en lid al sistema o los distintos aforados que hay en España.

El aforamiento no es un privilegio, es un derecho. Es la primera cuestión que quiero dejar en el debate para profundizar más ampliamente. Entendiendo el aforamiento no como un privilegio sino como un derecho es por esta razón por la cual no podemos entender las razones por las que se trae a este Pleno esta moción entendiendo que se quiere suprimir un derecho –como digo– que no es un privilegio ya que el aforamiento va unido al ejercicio de un cargo público representativo y democrático.

La figura del aforamiento garantiza la independencia de las instituciones que representan a los ciudadanos y de la propia justicia. Además, nunca la impunidad de los aforados que en caso preciso puedan acudir a tribunales de otra índole, lógicamente.

Nuestros representantes deben hacer ejercicio de su función pública de forma abierta y responsable y es por eso que cualquier cargo público, sea de la índole que sea, tiene estos derechos que ayudan al ejercicio de dicho cargo sin que suponga que el aforamiento tenga lógicamente una mala utilización.

Es un derecho recogido en la Constitución Española, en la Ley Orgánica del Poder Judicial y en los Estatutos de Autonomía.

Se hacía referencia en la propia moción a la existencia de más de diez mil aforados de los cuales en torno apenas dos mil y pico son aforados dentro del ámbito político.

No estamos de acuerdo con la moción que se propone, la vamos a votar en contra y, lógicamente, hay determinadas cuestiones como las que se planteaban también en el primer debate que hemos tenido en el Pleno en el que se cuestiona todo y eso, bueno,

es legítimo cuestionar determinados aspectos que en la ideología y en el ámbito político cada partido tiene ese derecho de defender sus ideales y su ideología. Lógicamente, en este aspecto el Partido Popular no está de acuerdo con esta moción y por eso se va a votar en contra.

Gracias.

Sra. Manzanares Cabrera (II-ISSRR): Cada vez son más los jueces que abogan por suprimir lo que ellos mismos consideran un privilegio. En estos últimos días, exactamente el 9 de junio, Jueces para la Democracia, la Asociación de Jueces y Magistrados Francisco de Vitoria, el Foro Judicial Independiente hacían un escrito denunciando cómo está la Justicia en España y en su punto número dos decía que se ha incrementado el número de aforados en lugar de proceder a la eliminación de muchos de ellos como sucede en la gran mayoría de los países de nuestro entorno.

No tiene razón de ser lo que es un privilegio que no es un derecho porque si es derecho debería ser para todos los ciudadanos y ciudadanas de a pie, no solamente para unos. Digo que no tiene razón de ser que quien es aforado no pueda ser juzgado por un Juzgado de Primera Instancia, por un Juez de Primera Instancia y sí tenga el privilegio de ser juzgado por un tribunal superior, por el Tribunal Supremo cuando todos sabemos que los veinte miembros del Tribunal Supremo han sido elegidos por los partidos políticos. Yo no voy a poner en duda la independencia de esos Jueces pero puedo entender que los ciudadanos de a pie consideren que estamos hablando de una justicia desigual, desigual para unos y otros. Razón por la cual defendemos que es un privilegio con el que habría que tomar medidas legales, las medidas pertinentes, legales y constitucionales para terminar con ese privilegio que sólo tienen algunos y algunas y no el resto de la ciudadanía.

Gracias.

Sr. Heras Villegas (IU-LV): Hombre, yo creo que no son cuestiones ideológicas, yo creo que son cuestiones que tendríamos que ponernos de acuerdo porque, no sé, en Francia, en Italia, en Portugal, en Inglaterra hay partidos políticos con diferentes ideologías y se ponen de acuerdo y no se cuestiona. Sí es verdad que es un privilegio muy generalizado porque diez mil son muchos y muchas ¿no?

Es cierto que se podría aprovechar la reforma que parece ser que el gobierno quiere hacer en la Justicia para reducir esos privilegios que, desde luego, yo sí los voy a denominar privilegios porque son privilegios procesales; tienen un privilegio procesal con respecto al resto, con respecto a la tropa; ellos tienen unos privilegios y la tropa tiene que ir por los cauces ordinarios. Por lo cual es un privilegio procesal y creo que si en eso elude la justicia el método ordinario y tienen otro pues es un privilegio. Es un privilegio no solamente del Rey, de la Reina, del padre del Rey en pocos días, no, es que es un privilegio de los Ministros, de los Diputados y Diputadas, Senadores y Senadoras del Congreso, del Senado, de las Asambleas Legislativas Autonómicas, es que va mucho más allá. Esto es una vergüenza. Son muchos, también los vocales del poder judicial, los magistrados del Tribunal Supremo y de la Audiencia Nacional, presidente del Tribunal Superior de Justicia, los Fiscales de la Sala del Tribunal Superior y de la Audiencia Nacional, del Defensor del Pueblo, de sus adjuntos, de los Consejeros del Tribunal de Cuentas de los del Consejo de Estado, de los Generales de los Ejércitos, de los almirantes, del Defensor del Pueblo autonómico, de los miembros de la Policía Nacional, de la Guardia Civil, de la Policía Autonómica hasta incluso de la Policía Local, unos aforados al Tribunal Superior de Justicia, otros aforados al Tribunal Supremo, etc. pero privilegios.

¿Es tan escandaloso por ejemplo que la Infanta pueda poner sus pies en el Juzgado de Instrucción? ¿No les parece que esto es discriminatorio? A mí por lo menos me parece que es un privilegio que tienen en este caso diez mil en contra del resto de los ciudadanos y ciudadanas y esto no es ideología, esto es sentido común y esto es escuchar a la gente, que es sentido común que es el menos común de todos los sentidos y muchas veces tenemos que escuchar más a la gente. Yo no sé si la gente que está más cercana a nosotros en nuestros partidos les preguntamos esto, van a opinar que sí que tienen que estar aforados tanta gente y estos privilegios. Es que hay países de nuestro entorno que no está aforado absolutamente nadie. Usted decía antes, el Alcalde, yo comparto con usted sus palabras, el que cometa un delito que lo pague y que tenga el mismo proceso ordinario, las mismas garantías procesales que el resto de los ciudadanos porque al final somos ciudadanos todos y todas, y todos y todas estamos de forma finita. Pero, bueno, seguimos sin escuchar.

Muchas gracias.

Sra. Escudero Solórzano (Delegada de Cultura, Participación Ciudadana y Educación): En relación a las intervenciones escuchadas por los portavoces de los distintos Grupos municipales yo vuelvo a insistir en el concepto. Es importante romper con la idea de que el aforado no es un privilegiado. Se decía antes en una intervención que el privilegio es ser juzgado por un tribunal de justicia. Ciertamente esa es una corriente de pensamiento en esta materia pero hay otras corrientes de pensamiento que interpretan justamente lo contrario, interpretan que es incluso una desventaja ya que una persona aforada sólo puede ser juzgado por el Tribunal Superior de Justicia y en caso de necesidad, de tener que apelar respecto a la sentencia que se emita no tiene esa posibilidad. Por tanto, aquí nos movemos en un debate sinceramente creo de distintas corrientes de pensamiento, justificadas cada una de ellas por personas muy doctas en la materia. Por parte del Grupo Popular insisto en romper con la idea de que el aforado no es un privilegiado y que esta figura que obliga, por ejemplo, como digo, a los miembros del gobierno a que sólo puedan ser investigados por el Tribunal Supremo no está dirigida a proteger a las personas, que esa es la idea y la esencia que subyace en el concepto de aforamiento sino que está dirigida a proteger a las instituciones de las que representan y forman parte. De hecho, como decía en la primera intervención, la figura del aforado se contempla en la Constitución del 78 como un instrumento precisamente de fortalecimiento de la democracia.

Por tanto, vuelvo a manifestar el voto en contra de esta moción por parte del Grupo Popular. Gracias.

Sra. Manzanares Cabrera (II-ISSRR): Decía en mi intervención anterior que cada vez son más jueces los que consideran que habría que suprimir lo que ellos mismos consideran un privilegio.

El portavoz de los jueces decanos de España aboga porque se suprima lo que ellos también consideran es un privilegio porque en un Estado de Derecho como en el que vivimos no tiene ningún sentido que la ciudadanía no tenga los mismos derechos ante la ley, es que no tiene ningún sentido.

Decía la Sra. Escudero que no es un privilegio que es un derecho ¿Por qué es un derecho? ¿Porque no pueden recurrir? Pues una razón más por la que habría que suprimir ese aforamiento ya que no pueden recurrir.

Por otro lado, pudo ser aceptable, reconocido que al principio de la democracia la Constitución amparara porque pudiera haber revanchas o rencillas y que los Ministros, los Senadores pudieran estar amparados por la Constitución con el aforamiento pero a día de hoy no tiene ningún sentido, se ha expandido de tal modo, no voy a reiterar el rosario de personas que están aforados en este momento, es una barbaridad. Pero además es una barbaridad porque el aforamiento lo que hace es obstaculizar el trabajo que se puede hacer contra la corrupción política. Insisto en lo que decía anteriormente, es que si no va a poder ser un aforado juzgado por un Juez de Primera Instancia, sólo va a ser por aquellos jueces que puedan ser designados por su propio partido a la ciudadanía siempre nos va a quedar la impresión y, desde luego, la constatación de que no somos todos y todas iguales ante la ley. Razón por la cual defendemos que es un privilegio que habría que suprimir para que, efectivamente, en un Estado de Derecho toda la ciudadanía sea igual ante la ley.

Muchas gracias. Agradezco a los Grupos que van a votar a favor de esta moción.

Finalizadas las intervenciones, la Presidencia somete a votación ordinaria la presente moción que arroja el siguiente resultado: ocho votos a favor (II-ISSRR, PSOE e IU-LV), catorce en contra (PP) y ninguna abstención. Por tanto, **resulta rechazada esta proposición.**

E) DE LOS GRUPOS MUNICIPALES DE IZQUIERDA INDEPENDIENTE, IZQUIERDA UNIDA Y PSOE (Nº 18602 DE REGISTRO) PIDIENDO LA SUSPENSIÓN Y ANULACIÓN DE LO ACORDADO POR LA ENTIDAD DE CONSERVACIÓN DEL SECTOR “TEMPRANALES”, DE 14 DE MAYO DE 2014, Y OTRAS MEDIDAS EN SU RELACIÓN.

Textualmente dice así:

““EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Antecedentes de la vulneración del principio de confianza legítima

El Sector AR-1 TEMPRANALES en su tipología actual trae causa del Convenio urbanístico suscrito entre el Ayuntamiento y la Comisión Gestora el 6 de octubre de 2003, y que posteriormente se incorpora a la Documentación del Plan Parcial. En dicho Convenio se justifica la nueva distribución de tipologías de viviendas, acordando la Comisión Gestora ceder al Ayuntamiento en concepto de aprovechamiento el 49 % de las viviendas totales que representan el 35,30 % de los metros edificables totales del Sector.

Lo que evidencia que el Sector AR-1 TEMPRANALES dista mucho de poder calificarse como urbanización privada y aislada que responde a necesidad de crear una Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación, sino todo lo contrario, ya que la mitad de las viviendas sujetas a protección pública, forma parte del casco urbano del municipio, como un desarrollo o prolongación natural del núcleo poblacional, un barrio más del municipio. En definitiva, no es una actuación urbanizadora autónoma de uso turístico o residencial de baja densidad de carácter aislado o un complejo industrial o terciario de similar carácter, en que se pueda o esté justificado constituir una entidad urbanística de conservación. Por otra parte, ni en el referido Convenio urbanístico, ni en el PGOU de San Sebastián de los Reyes ni el Plan Parcial del SECTOR A.R.1 Tempranales, se justifica en modo alguno la obligación excepcional e injustificada que se impone a los propietarios de conservación, siendo la

conservación de la urbanización competencia del Ayuntamiento como regla general.

Entendemos que es contrario a un principio elemental de justicia gravar la adquisición de las viviendas con el pago de las cuotas de conservación que, en principio, corresponde al Ayuntamiento, precisamente en las familias de ingresos más bajos. De hecho, éste Ayuntamiento ha sido sensible a esta situación en casos similares, como los de "Los Arroyos", "Dehesa Vieja" y "Tejas Verdes", en los que las citadas Entidades no se han constituido o no están funcionando.

Entendemos también que es ilegal el objeto de la Entidad de Conservación, que no puede incluir el coste de la prestación de los servicios obligatorios que son titularidad de la Administración (artículo 4 de los Estatutos "Objeto y fines). Los servicios los tiene que prestar el Ayuntamiento y los costes por la prestación de tales servicios debe recaer sobre el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes. El objeto de la Entidad también debe limitarse a la conservación de las obras de urbanización (redes, infraestructuras, dotaciones) y no a su renovación total o parcial, lo que significa una condena económica casi a perpetuidad para los vecinos de Tempranales. Máxime cuando las obras de urbanización se han ejecutado correctamente con arreglo a prescripciones previstas en el planeamiento de desarrollo y en el respectivo Proyectos de urbanización, y han sido recepcionadas por el Ayuntamiento, no teniendo ningún defecto que impida que las mismas se incorporen al Dominio Público Municipal.

El Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes ya perciba suculentos ingresos públicos por impuestos y tasas municipales de los nuevos vecinos de Tempranales. Pero además se les va a gravar de nuevo repercutiendo los costes de los servicios públicos por vía de cuotas de conservación, sin que se haya acreditado o justificado un desequilibrio entre el coste específico de los servicios públicos en TEMPRANALES y los tributos que ya están pagando al Ayuntamiento como el resto de vecinos.

El Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes no ha velado ni ha cumplido con el deber de informar sobre la obligación de conservación que recaía sobre los adquirentes de la vivienda. Los vecinos de Tempranales son en su mayoría propietarios de viviendas protegidas, no formaron nunca parte de la Junta de Compensación, fueron adjudicatarios de vivienda protegida promovida directa o indirectamente por el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, que en ningún momento tuvieron conocimiento de la existencia de la carga de conservar la urbanización.

II. Antecedentes de la Asamblea General de Constitución de la ENTIDAD COLABORADORA DE CONSERVACIÓN DEL SECTOR A.R.1 Tempranales

El pasado día 14 de mayo de 2014 se celebró la Asamblea General de Constitución de la ENTIDAD COLABORADORA DE CONSERVACIÓN DEL SECTOR A.R.1 Tempranales, de San Sebastián de los Reyes.

En dicho acto, las representantes de varias comunidades de propietarios solicitaron la notificación expresa a todos los interesados.

La finalidad básica de toda notificación va dirigida a lograr que el contenido del acto llegue realmente al conocimiento de sus destinatarios, en cuanto a su integridad sustancial y formal. En este sentido, la notificación debe hacerse a todos los interesados, es decir a todos los propietarios de suelo del ámbito del sector (citados en el Anexo II de los Estatutos publicados en el B.O.C.M. nº 300, de 17 de diciembre de 2012), toda vez que conforme a lo dispuesto en el art. 15 de los Estatutos “*la convocatoria a la Asamblea General será realizada por el Consejo Rector, con una antelación mínima de cinco a diez días a la fecha de la reunión, mediante carta remitida por correo certificado a los miembros de la Entidad o por citación personal a cada uno de ellos indistintamente*”.

Ni el día de la celebración, ni en momento posterior, se ha acreditado que todos los propietarios de las fincas afectadas tuvieran conocimiento de la celebración de dicha asamblea.

Por este motivo, la ausencia de notificación a todos los copartícipes de la Entidad Colaboradora de Conservación invalida el la celebración de la asamblea y, consecuentemente, todos los acuerdos adoptados en la misma.

Por otro lado, respecto a la acreditación en las representaciones hay que decir que dicha facultad ha de ejercerse de conformidad con la ley, es decir, debe quedar acreditada conforme a Derecho, no se presume.

En este sentido, en el acto de constitución, el Presidente del Comité de Liquidación de la Junta de Compensación, quien a su vez fue el promotor de la convocatoria de la asamblea, se irrogó la facultad de representación de varias parcelas que, en su conjunto, sumarían la mayoría de los interesados, sin acreditar en forma alguna tal representación. En sentido contrario, las representantes de las comunidades de propietarios constituidas acreditaron las delegaciones de voto que representaban a más del 40% de los propietarios. Las representaciones a favor del Presidente del Comité de Liquidación de la Junta de Compensación, no fueron aportadas ni en el acto, ni en momento posterior.

Posteriormente, concluía la celebración, se mostró una certificación del Secretario de la Junta de Compensación, donde los miembros de ella, que representa un 7,4764890% del total de la participación, facultan a don Leopoldo Arnáiz Eguren y a don Juan Arnáiz Eguren para que “*puedan ejercitar todas y cada una de las facultades inherentes y necesarias para el objetivo pretendido de la Liquidación de la Junta*”. A la vista de lo anterior, tal representación serviría, en su caso, para representar a la Junta de Compensación (7,4764890%).

A mayor abundamiento, en la propia convocatoria, efectuada por don el Presidente del Comité de Liquidación de la Junta de Compensación, se indica expresamente que se “*podrá delegar su representación, por escrito y con carácter especial para esta reunión, en la persona que estimen conveniente*”. En consecuencia, el sentido mayoritario de los acuerdos adoptados con el voto del Presidente del Comité de Liquidación de la Junta de Compensación quedaría invalidado.

Además de lo anteriormente expuesto, es preciso señalar que el art. 18 de los Estatutos establece que “*antes de entrar en el examen del orden del día, se*

formará una lista de asistentes, expresando el carácter o representación de cada uno y la cuota de participación propia y, en su caso, representada, que ostenta en la Asamblea. Al final de la lista se determinará el número de miembros presentes o representados y la suma de cuotas de participación de asistentes".

En ningún momento de la celebración se confeccionó dicho listado. En consecuencia, no se pudo determinar la concurrencia y peso de votos respecto de las decisiones allí determinadas. Toda vez, que lo expuesto, junto a las anteriores irregularidades descritas, constituyen una cuestión de orden público que supone una clarísima violación de los derechos inherentes a los propietarios afectados, que ha provocado una indefensión total y absoluta y, además, quiebra el principio esencial de estructura y funcionamiento democrático de las Entidades Urbanísticas de Conservación como la que nos ocupa, principio de "sistema democrático" reconocido y consolidado, entre otras, en la Sentencia de 26 octubre 1998, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Aranzadi, RJ 1998\7688): *"Los principios que rigen su estructura y funcionamiento, al tratarse de agrupaciones de propietarios, más precisamente, «asociaciones propter rem», tendentes a asegurar el mantenimiento y la conservación de la urbanización, son los de «publicidad» del procedimiento y toma de acuerdos y «sistema democrático» en la adopción de decisiones."*

En virtud de lo anterior, y considerando que dicho acto, y los acuerdos adoptados en el mismo, es contrario a Derecho y a los intereses legítimos de los vecinos afectados, LA ASOCIACIÓN DE VECINOS DE TEMPRANALES presenta a los grupos políticos con representación en el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, para su debate en el próximo Pleno Municipal, la siguiente

MOCIÓN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, como órgano urbanístico de control, según lo dispuesto en el artículo 33 de los Estatutos de la Entidad de Conservación, suspenda la eficacia de la Asamblea General de la ENTIDAD COLABORADORA DE CONSERVACIÓN DEL SECTOR A.R.1 Tempranales celebrada el día 14 de mayo de 2014 anulando, en su caso, los acuerdos adoptados al haber sido tomados vulnerando el ordenamiento jurídico.

SEGUNDO.- En su caso, se dé traslado a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid al objeto de NO INSCRIBIR la Entidad en el Registro correspondiente.

TERCERO.- Se realice una nueva convocatoria conforme a Derecho, acordada con las comunidades de propietarios afectadas.

En San Sebastián de los Reyes, a 13 de junio de 2014

Fdo. Rubén Holguera Gozalo, Portavoz Grupo Municipal II-ISSRR
Fdo. Javier Heras Villegas, Portavoz Grupo Municipal IU
Fdo. Narciso Romero Morro, Portavoz Grupo Municipal PSOE.""

Intervienen:

Sr. Heras Villegas (IU-LV): Yo creo que la moción argumenta jurídicamente lo suficiente para hacerla entendible. Quedó de manifiesto en la constitución de la Entidad de Conservación que no estaban los certificados de representación, hubo vecinos de la Entidad que se los solicitaron y allí no se pudo mostrar esa certificación bien porque se les olvidó llevarla o bien porque no existe o no sabemos muy bien. Eso es evidente. Yo creo que el Ayuntamiento tenía que haber estado mucho más diligente y que esta situación no se hubiera dado, se dio. Podemos entender que con casi seguridad se suponía que los componentes de la Junta de Compensación sabían lo que hacían y creo que fue una sorpresa para todos que no estuvieran estas certificaciones y a los vecinos les ampara el poder denunciar este hecho y yo les aconsejé que lo hicieran. Parece ser que lo van a hacer. Nosotros solamente mostramos desde aquí la voluntad de los vecinos y que se hagan las cosas bien, simplemente que se hagan las cosas bien.

Muchas gracias, Sr. Presidente.

Sr. Holguera Gozalo (Portavoz - II-ISSRR): Esta moción que se presenta a petición de la Asociación de Vecinos de Tempranales tiene su origen en la chapucera asamblea de constitución de la Entidad Urbanística de Conservación de Tempranales a la que asistimos atónitos el pasado 14 de mayo.

Una asamblea en la que nadie anotó los asistentes con derecho a voto o con voto delegado como fijan los estatutos, una asamblea a la que como denunció públicamente algún asistente no se había convocado a todos los miembros pero, sobre todo, una asamblea en la que quien la presidía, y sin presentar papel alguno, se autoadjudicó la representación del 60% de los propietarios por contraposición al 40% que representaban las Comunidades constituidas y que sí presentaron delegación de voto firmada. Esta autoadjudicación del 60% fue la mayoría absoluta que sirvió para aprobar todos los acuerdos que se adoptaron en dicha asamblea, empezando por la propia constitución de la Entidad, siguiendo con el nombramiento del Consejo Rector, la autorización al Presidente para inscribir la constitución de la Entidad o la encomienda a este Ayuntamiento para el mantenimiento del sector. Como digo, esta representación del 60% no fue demostrada ni justificada en documento alguno a pesar de ser requerida en varias ocasiones por algunos asistentes sí acreditados adecuadamente.

Todas estas irregularidades manifiestas pudieron ser observadas por los tres portavoces que hoy firmamos la moción y también las pudo constatar el Concejal de Urbanismo que compartía la presidencia de la mesa y que actuaba como Administración Urbanística y órgano de tutela y control. Precisamente esa obligación de tutela y control debería haber hecho que este Ayuntamiento, incluso antes de que nadie lo pidiese, actuase de oficio cuestionando la legitimidad de los acuerdos adoptados ya que se sustentaban en una representación manifiestamente inexistente en el momento de la asamblea.

Visto que no se ha hecho, visto que se ha preferido mirar para otro lado la Asociación de Vecinos de Tempranales ha propuesto que hoy en este Pleno se debata una moción en la que se pide que las cosas, por lo menos, se hagan conforme a ley y respetando los derechos de todos los propietarios de Tempranales.

Muchas gracias.

Sr. Terrón Fernández (Delegado de Urbanismo y Obras): Sr. Presidente, no voy a utilizar mi primer turno de intervenciones lo dejo para el segundo.

Sr. Romero Morro (Portavoz - PSOE): Se trata en efecto de una moción cuyo objeto ha quedado perfecta y claramente definido en el seno de la misma.

En la asamblea de referencia se detectaron una serie de defectos, una serie de irregularidades y entendemos que el Ayuntamiento debe de proceder a su subsanación o al menos debe instar a que se lleve a cabo esa subsanación, entendemos que cuanto antes proceda en ese sentido pues será lo más positivo tanto para la buena marcha de esa pretendida entidad como para el propio Ayuntamiento como para los propios vecinos.

Sr. Heras Villegas (IU-LV): No voy a hacer uso de mi segunda intervención porque lo que quería decir lo dije en la primera.

Muchas gracias.

Sr. Holguera Gozalo (Portavoz - II-ISSRR): Yo tampoco hago uso de esta segunda intervención.

Sr. Terrón Fernández (Delegado de Urbanismo y Obras): Toda la información que brevemente pasó a detallar en este argumento está a disposición de cualquier vecino de este municipio a través del expediente G-1/12, en concreto en el tomo 1 bis.

Con fecha 14 de mayo del presente se celebra en el Centro de Formación de este municipio la asamblea constituyente de la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación del Área de Reparto 1, Tempranales.

Con fecha 10 de junio de 2014 con número de registro de entrada 2014/17872 y en representación de la Entidad Urbanística Colaboradora del mismo ámbito se presenta solicitud de encomienda de gestión para el mantenimiento del ámbito de actuación de la Entidad así como documento de escritura pública de constitución de la misma.

Con fecha 11 de junio de 2014, es decir un día después, con número de registro de entrada 2014/18063 y en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Gloria Fuertes, 2 de San Sebastián de los Reyes, se presenta lo que se considera como un recurso de alzada por lo que se solicita a este Ayuntamiento la anulación de la Asamblea General de la Entidad Colaboradora de Conservación Área de Reparto 1, Tempranales de San Sebastián de los Reyes celebrada el 14 de mayo de 2014. El contenido de este recurso de alzada firmado con fecha 10 de junio de 2014 es en términos generales el mismo que el de la moción que se trae hoy a debate.

Con fecha 13 de junio de 2014, con número de registro de entrada 2014/18528 y en representación del Grupo municipal Socialista de San Sebastián de los Reyes se presenta acción de nulidad de la asamblea celebrada el 14 de mayo y de todos los acuerdos adoptados. Dicha acción de nulidad aunque presentada el 13 de junio está firmada con fecha 11 de junio.

Con fecha 15 de junio de 2014, esto es, el pasado domingo, la Asociación de Vecinos de Tempranales en vía por correo electrónico a todos los portavoces municipales la moción que se ha traído hoy a debate con el siguiente mensaje:

“Señora y señores portavoces:

En virtud de lo acordado en la última sesión de la asamblea general de la Asociación de Vecinos de Tempranales adjunto se remite propuesta de moción para que si lo

estimen oportuno se debata y someta a votación en el siguiente Pleno municipal del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes.

Muchas gracias.

Firmado Asociación de Vecinos de Tempranales.”

Hay que recordar a todos los interesados que el Reglamento municipal recoge un plazo máximo de 48 horas antes de la celebración de una sesión plenaria para la presentación de proposiciones de los Grupos políticos. Por lo tanto, el plazo excluiría en todo caso el día 16 de junio a las diez de la mañana.

A pesar de contar con tan poco tiempo, el mismo lunes día 16 de junio, este Concejal se sienta con los portavoces de los Grupos políticos de Izquierda Unida e Izquierda Independiente, el del Partido Socialista no pudo ser localizado, para tratar de manera urgente el asunto y explicarles la situación del expediente de constitución de la Entidad de Conservación de Tempranales. A lo largo de la reunión los portavoces de Izquierda Unida e Izquierda Independiente me comunican que no saben nada acerca del mail enviado por la Asociación de Vecinos el día anterior, entre tanto recibo una llamada de la portavoz del Grupo municipal Popular informándome de que la moción enviada a todos los portavoces el día anterior ya había sido presentada sin haber contado con el Grupo municipal al que represento. Si ningún portavoz sabía nada al respecto del mail al que hacía referencia ¿cómo podrían tener esa moción? ¿Cómo podría estar ya rubricada incluso presentada por registro de este Ayuntamiento?

Con esto podemos constatar que la Asociación y Grupos Políticos de la oposición ya habían hablado con anterioridad de la presentación de esta moción a espaldas del Gobierno municipal, es decir, ni Asociación ni resto de partidos políticos en la oposición han tenido previsto en momento alguno contar con el gobierno municipal.

Por todo lo anteriormente dicho y a la vista de que todas las actuaciones que se están realizando y la información que se está trasladando sobre este asunto en concreto se está llevando a cabo de manera interesada más allá de la propia defensa de los intereses de los vecinos, lamentamos no poder apoyar la moción presentada por un motivo fundamental: lo que aquí se pide no depende sólo de voluntarismos políticos.

Actualmente se ha dado ya traslado del recurso de alzada presentado al Presidente del Comité de Liquidación de la Junta de Compensación de Tempranales para que aporte la documentación que estime oportuno con el fin de que este Ayuntamiento pueda resolver dicho recurso conforme a Derecho, como no cabe esperar de otra manera por parte de cualquier responsable de gobierno.

A pesar de no apoyar esta moción y sea cual fuere el resultado del recurso de alzada presentado, reiteramos el compromiso adquirido por el gobierno del Partido Popular de San Sebastián de los Reyes para con los vecinos de Tempranales en los siguientes términos:

1. Nos hemos comprometido a que los vecinos no iban a abonar ni van a abonar un solo céntimo por el mantenimiento de Tempranales. Cumplimos. Prueba de ello es que desde el día 1 de junio de este año el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes gobernado por el Partido Popular es quien mantiene Tempranales.
2. El gobierno del Partido Popular se comprometió a dar una solución definitiva al respecto de la Entidad, compromiso que vamos a materializar en breves días por medio de la tramitación de un Plan Especial que conlleva la eliminación de la carga urbanística de la Entidad de Conservación para siempre.

A través de actuaciones como la que ha quedado patente en el día de hoy podemos decir que el único interesado y comprometido en defender los intereses de los vecinos de Tempranales más allá de cualquier rédito político es el gobierno del Partido Popular de San Sebastián de los Reyes, le pese a quien le pese. Compromiso que vamos a seguir manteniendo desde el ejercicio del gobierno si los vecinos de este municipio lo tienen a bien o desde la oposición en caso contrario, pero sea desde donde sea, siempre con honestidad, con ética y con lealtad.

Muchas gracias.

Sr. Holguera Gozalo (Portavoz - II-ISSRR): Sr. Terrón, independientemente de cuándo se presentase la moción, de quién hablase con quién parece que estamos fiscalizando con quién has hablado tu antes, con quién ha hablado después; yo creo que estamos en un país libre en el que cualquiera puede hablar con quien quiera y, como bien ha reconocido usted y ha leído, el acuerdo de la Asociación de Vecinos es muy anterior y ahí hay muchos vecinos representados y mucha gente que sabía que se quería presentar una moción, con lo cual no es de extrañar que este Grupo o Izquierda Unida o el Partido Socialista supiese con anterioridad que la Asociación de Vecinos quería que se presentase una moción y cada vez es menos de extrañar que el Partido Popular no supiese nada porque demuestra su desconexión con esos vecinos, aunque diga defender sus intereses; unos intereses que, es curioso, dice defender pero cuando ellos le plantean una fórmula de defensa se niegan a hacerlo. Porque precisamente lo que se está planteando con esta moción es defender los intereses de los vecinos y vecinas de Tempranales y defender sus derechos y defender que las cosas se haban bien, Sr. Terrón. Es que se lo dije cuando aprobamos la encomienda. Usted que siempre a este Pleno ha tratado de traer las cosas haciéndolas bien, con expedientes completos, argumentando que las cosas hay que hacerlas en orden y con sus informes, resulta que deja pasar por alto una asamblea aberrante en la que se sabe, se tiene una constancia más que evidente que la representación que se autoimpuso el Presidente no estaba justificada porque no se presentó papel alguno. Y usted allí no estaba como observador, usted estaba como órgano de tutela, usted estaba como garante de que las cosas allí se hiciesen conforme a ley y había pruebas más que evidentes de que no se estaban haciendo las cosas correctamente porque esa representación que tiene que estar en cualquier asamblea, para tu poder representar a alguien tienes que tener un papel firmado que te delegue el voto, eso no lo digo yo eso lo dice el Derecho y lo dicen los Estatutos de la Entidad y lo dice la propia convocatoria del Presidente. Y eso no existía y usted vio como vimos todos los demás que aquello no existía.

Lo que le pedimos en esta moción no es que vaya contra sus propios actos, no es que se autoinmole, no estamos ni siquiera criticando la acción del equipo de gobierno ni siquiera el resto de acciones relativas a Tempranales, estamos pidiendo que actúe de oficio para garantizar la legalidad y no que actúe como mero tramitador de un expediente en el que parece que nosotros somos observadores. No, no, este Ayuntamiento no es observador, este Ayuntamiento es garante de la legalidad en las Entidades de Conservación porque somos la administración urbanística competente, así lo dicen los estatutos, así lo dice el Reglamento de Gestión Urbanística y como tal creo que nuestro deber como Ayuntamiento es si vemos o si sospechamos, todo es presunto pero es una presunción bastante obvia, que allí no se hicieron las cosas adecuadamente, que allí se adoptaron acuerdos con mayorías que no se sustentaban en representación alguna, es que llegó al punto de que se autoimpuso un 60% cuando había gente que decía que tenía el 40% firmada y había otra gente que decía que tenía el 7%; es que se dio por hecho que ahí había un 107% de representación en esa

asamblea. Fue un sinsentido, fue una chapuza manifiesta por parte de la Junta de Compensación o del Ente Liquidador de la Junta de Compensación tanto la convocatoria como el desarrollo de la asamblea y el Ayuntamiento no puede mirar para otro lado ante esa chapuza porque se están saltando derechos de los propietarios de Tempranales.

No se está pidiendo en la moción que se liquide la Entidad, no se está pidiendo en la moción que no se constituya, se está pidiendo simplemente que lo que se haga se haga bien, se haga conforme a ley y si se ha hecho mal se repita, simplemente. Y el Ayuntamiento tiene que ser proactivo en algo tan sencillo como hacer cumplir la ley.

Muchas gracias.

Finalizadas las intervenciones, la Presidencia somete a votación ordinaria la presente moción que arroja el siguiente resultado: ocho votos a favor (II-ISSRR, IU-LV y PSOE), catorce en contra (PP) y ninguna abstención. Por tanto, **resulta rechazada esta proposición.**

Nº 6.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

- Turno de contestación a preguntas formuladas en la anterior sesión plenaria que estaban pendientes de contestar:

Sra. Fernández Alonso (Delegada de Juventud y Mujer): A la pregunta formulada por la Sra. Vallejo el pasado Pleno del mes de mayo decirle que nuestra previsión respecto al tema planteado es comenzar con la evaluación del Plan en breve y de este proceso serán oportunamente informados todos los portavoces y demás agentes implicados en la realización del mismo.

Gracias.

Sra. Vozmediano Ares (Delegada de Bienestar Social): A la pregunta que me efectuaba el Sr. Fernández García en el Pleno anterior sobre la valoración de la Sentencia del Tribunal Constitucional acerca del euro por receta en Cataluña, explicarle la postura y no valoración, y si me permite también eso va a ir en referido por si acaso me hace la pregunta a la Sentencia del Tribunal Constitucional del día 3 de junio de 2014. La postura del equipo de gobierno y nuestra valoración ha sido siempre la misma cuando ustedes nos preguntaron simplemente cuando era un proyecto, cuando se implantó el euro por receta, cuando se suspendió cautelarmente no sólo en Cataluña sino también después de su implantación veintinueve días después en Madrid y para que vea que no le voy a contestar sólo referente a la suspensión del 6 de mayo de 2014 sino también a la del 3 de junio de 2014, le voy a contestar con las mismas palabras que utilizamos en enero de este año: El Grupo Popular está de acuerdo, por supuesto, en el cumplimiento de las leyes y con las normas y estaremos de acuerdo y seguiremos estando en acatar de una forma muy positiva lo que dictaminen los tribunales de justicia una vez que se resuelvan todos los recursos.

Muchas gracias.

Sr. Martín Perdiguero (Delegado de Deportes): Contestar a la Sra. Vallejo que hizo una pregunta en el Pleno. Preguntaba que si existía la posibilidad de garantizar el acceso gratuito de las piscinas en verano. Como me había preguntado antes que si en vez del acceso gratuito era el 20%, no queda claro cuál era la pregunta, si el acceso

gratuito o establecer el descuento del 20% para todas aquellas personas en paro de la localidad.

Sra. Vallejo Pérez (II-ISSRR): El ruego era de parte de un vecino y rogaba la posibilidad de estudiar si era posible el acceso gratuito a familias donde todos sus miembros estuvieran en paro a la piscina durante los meses de verano.

Sr. Martín Perdiguero (Delegado de Deportes): Se ha estudiado y es muy complicado que todas las personas que estén empadronadas que estén en paro puedan pasar a las piscinas en verano ¿por qué? Porque al final el aforo no lo permite. Si todas las personas que están en paro pueden pasar a la piscina no se podría entrar.

Sr. Terrón Fernández (Delegado de Urbanismo y Obras): Dar contestación a las preguntas realizadas por el Sr. Holguera.

La respuesta a su primera pregunta es: Asumiremos el mantenimiento del ámbito de la misma manera siempre que tengamos debido a su urgencia que está emprendido la tramitación por cualquiera de las partes de los compromisos adquiridos como así ha sido.

La respuesta a su segunda pregunta es: Sí se cumplirá, mejor dicho, sí se ha cumplido nuestra promesa.

La respuesta a su tercera pregunta es: Bajo la fórmula de la aceptación de una encomienda de gestión en tanto esta pueda ser aceptada.

Y la respuesta a su cuarta pregunta es: Que no se ha realizado bajo la fórmula de la encomienda de gestión si bien tenemos un precedente a nivel municipal al respecto que es Fuente del Fresno.

Muchas gracias.

Sra. Escudero Solórzano (Delegada de Cultura, Participación Ciudadana y Educación): En relación a la pregunta formulada por Izquierda Unida respecto al Colegio Miguel Delibes, en la exposición de la pregunta se refería a la solicitud de ampliación de las líneas del colegio, entiendo que se refiere a aulas no a líneas. Lo digo porque una cosa son las líneas de un Centro Educativo y otras son lo que usted preguntó.

En relación a la respuesta decirle que en la actualidad están finalizadas las obras de la segunda fase de la construcción del Colegio Miguel Delibes correspondientes al comedor, nueva aulas y pista deportiva exterior. Queda pendiente la tercera fase que este Ayuntamiento ha instado y registrado en fechas de 17 de septiembre de 2013 y 23 de enero 2014 para la construcción de esta tercera fase.

Gracias.

- Turno de ruegos y preguntas de la presente sesión:

Sr. Heras Villegas (IU-LV): Al Sr. García, ya lo hemos hablado personalmente pero me han pedido varias asociaciones que lo hiciera público. Como le dije, no comparto el método de cómo se ha convocado este año a las asociaciones de cara a optar a un espacio en el Recinto Ferial, ya se lo manifesté personalmente pero como me han pedido varias asociaciones que lo hiciera público pues así lo hago.

Sr. Martín Perdiguero, tres cuestiones. La primera es, hace meses, creo que menos de un año, en septiembre creo recordar, traje a este Pleno una pregunta sobre la seguridad en las instalaciones deportivas municipales, usted me dijo que lo estaban estudiando, ha pasado casi un año y han vuelto a robar en nuestras instalaciones deportivas ¿Seguirá estudiándolo o harán algo para evitar que se produzcan robos en nuestras instalaciones y se produzcan robos en nuestros clubs? Espero que sea así y me conteste o que sigan estudiando eso.

También otra cuestión dirigida al Concejal Delegado de Deportes. Como usted bien sabe los clubes deportivos para planificar su temporada necesitan saber con qué presupuesto van a contar y la pregunta es ¿ustedes están en facultad de explicar a los clubes qué asignación presupuestaria van a tener de cara a que los clubes puedan organizar y coordinar su temporada que, como usted bien sabe, tienen que empezar a planificarla a partir de ya sino ya?

La tercera cuestión y la última dirigida al Sr. Martín Perdiguero, es relativa a lo que acaba de contestar a la pregunta de la compañera de Izquierda Independiente, la Sra. Vallejo. Hombre, que diga usted que si van todos los parados al mismo tiempo, el mismo día, a la misma hora no hay aforo pues pasa lo mismo con el abono deporte. Si todos los abonados van el mismo día, a la misma hora a la piscina tampoco hay aforo. Con lo cual, yo no sé si usted lo que nos está pidiendo es que cerremos la piscina municipal o que ampliemos el aforo o no sé. Por lo cual le rogaría concretara.

La siguiente pregunta va dirigida a la Sra. Escudero. Gracias por la explicación, me ha servido de mucha ayuda. Solicitarle que haga todo lo posible, todo lo que esté en su mano para que no se cierre estas aulas, ningún aula en nuestro colegio de cara al curso que viene.

Sr. Fernández García (II-ISSRR): Brevemente, si no no me lo perdonaría el Sr. García, seguro.

Buenos datos en el desempleo, felicitarnos todos y desear o rogar que esos datos sigan siendo buenos a lo largo del tiempo. Nos sigue preocupando que los datos de reducción del desempleo se basen en contrataciones temporales y en contrataciones parciales pero, bueno, parece que es lo que hay en este momento por desgracia y que la reforma laboral nos ha conducido a esta situación, pero felicitarle.

Con respecto a la Sra. Vozmediano, aunque me ha contestado su posición, retrotrayéndome al acta del Pleno del mes de enero de este año, su posición del euro por receta en Cataluña y, por tanto, también en Madrid, sí que me gustaría incidir en el tema con respecto a las declaraciones que hizo recientemente el nuevo Consejero de Sanidad sobre que no se iba a devolver los euros indebidamente cobrados a aquellas personas que lo hicieron en su momento. Me gustaría saber qué valoración tiene al respecto de que se cobren cantidades indebidamente cobradas y no se devuelvan a los ciudadanos y ciudadanas que lo pagaron en su momento en base a la sentencia del Tribunal Constitucional que ha anulado el euro por receta en la Comunidad de Madrid.

Gracias.

Sra. Vallejo Pérez (II-ISSRR): En la misma línea que apuntaba el Sr. Heras en relación a la respuesta que me ha facilitado a la pregunta o ruego que le hacíamos, no me queda muy claro entonces cómo se regula el aforo a la piscina municipal, si el aforo lo determina el propio derecho al acceso o es el pago el que determina el acceso y, por

tanto, el aforo. Y cómo actúa en este caso la persona responsable del aforo en la piscina si un día cualquiera deciden todas las ciudadanas y todos los ciudadanos del municipio acudir a la piscina municipal en el mismo momento aunque fuera pagando.

Gracias.

Sra. Manzanares Cabrera (II-ISSRR): Las preguntas están dirigidas a la Sra. Escudero y tienen que ver con Educación.

Hablamos en el Consejo Sectorial de Educación sobre el tema de las aulas, algo a lo que se refería el compañero Concejal de Izquierda Unida, y le hacíamos saber que el Director Territorial se había comprometido al no cierre de algunas aulas. Quería saber si ya se ha comunicado con usted y le ha puesto al corriente del compromiso que llevó a cabo con la gente que formamos la Plataforma en Defensa de la Escuela Pública.

Después quería hablarle también de los comedores escolares. Hay una campaña importante dentro de la Comunidad de Madrid para que ningún niño, ninguna niña se quede sin comer durante los meses de verano cuando los comedores escolares están cerrados. Quería saber si hay alguna partida prevista para evitar que esos niños y niñas de San Sebastián de los Reyes que se puedan quedar sin poder comer tengan resuelto ese asunto no sé si por Servicios Sociales o dentro del presupuesto de Educación porque es sabido de todos que en muchos casos es precisamente la comida del comedor la más importante que tienen algunas criaturas.

En este caso sería un ruego y tiene que ver con las ayudas escolares de las que hemos venido hablando en sucesivos Plenos.

Ahora que ya están las bases publicadas y visto que el período de solicitud es del 1 al 19 también hemos discutido en el Consejo Sectorial de Educación y hoy quiero rogarle por favor se revise porque sin duda alguna aquellas familias que son las que están en peor situación económica son las que no van a poder adelantar el dinero para la compra de los libros. Por tanto, nunca van a tener una factura que puedan presentar al Ayuntamiento para poder recibir el dinero que les supone la compra de esos libros. Habría que habilitar otra fórmula, y hay muchas, ya hemos hablado de ellas, porque si no precisamente esas familias, las que están en peor situación económica, serán las que no tendrán la ayuda y no tendría sentido que se hagan unas ayudas escolares precisamente, quiero decir, es bueno que sean para todos aquellos y aquellas que lo necesiten pero que, precisamente, las que estén en peor situación económica no puedan acceder no tendría ningún sentido.

Gracias.

Sr. Holguera Gozalo (Portavoz - II-ISSRR): Brevemente voy a trasladar algunas preguntas o cuestiones recogidas ayer en el barrio de La Zaporra.

Las primeras tienen que ver con Educación, recogidas en el Centro de Educación Infantil y Primaria Buero Vallejo, alguna ya se ha comentado como el tema de la desaparición de aulas. Están en el Colegio preocupados por la desaparición de un aula de Infantil y quieren que entre todos y todas luchemos porque se desdoble ese aula de Infantil para mantener las dos y no una única con más de 25 alumnos, en concreto con 27 alumnos creo que están ahora mismo matriculados, lo cual, lógicamente, sería una saturación excesiva en Primero de Infantil.

Además, debemos tener en cuenta que el Colegio Buero Vallejo junto con el Príncipe Felipe son los centros más próximos a Tempranales que poco a poco irán requiriendo de una demanda de escolarización mucho mayor y visto lo visto lo que tarda la Comunidad de Madrid en construir un Centro público en nuestro municipio, que ya vamos para diez años y todavía vamos por medio en Tempranales, si no hubiese sido por la intermediación del Consorcio Urbanístico que adelantó todo ese dinero, la Consejería de Educación la verdad es que ha estado siempre poco receptiva a la construcción de Centros públicos, pues por lo menos que no descapitalicemos los Centros que ya tenemos y que están funcionando y funcionando bien y que podamos contar con ellos en el futuro. Sé que el Director Territorial ha anunciado que en breve se va a empezar con el estudio del Centro en Tempranales pero, como digo yo, lo pongo en cuarentena visto lo visto lo que ha pasado en el Miguel Delibes en Dehesa Vieja.

Del Centro también otras demandas que ya conocen de sobra pero que repetimos aquí como son la del gimnasio del Buero Vallejo, a la cual el Director Territorial parece ser que se opone y que quiere trasladar esa responsabilidad al Ayuntamiento y, además, teniendo el conocimiento de que se ha publicado una nueva normativa sobre eficiencia energética si que sería interesante tal y como propusimos ya en algún otro Pleno, hacer un estudio de la eficiencia de los consumos de las calderas y de los sistemas de calefacción de los colegios de nuestro municipio que están viejos que, aunque estén funcionando, puede ser que a la larga sea interesante y sea económicamente muy interesante empezar a sustituir algunas calderas de los Centros Públicos no sólo por el servicio que sería mejor sino incluso desde un punto de vista económico a medio plazo.

Unas cuantas demandas urbanísticas del barrio por así decirlo. Sigue algún vecino planteando problemas con la ocupación por parte de las hierbas de la acera en la calle Sevilla, en los números 12 y 14, ya se lo he transmitido alguna vez al Concejal y sé que lo sabe y que es complicado, al fin y al cabo es una parcela privada pero, bueno, para que no se quede en el tintero pues sé que está trabajando pero que se insista porque además es un solar el cual al final es foco, como tantos otros solares, y se llenan de vegetación, de roedores, de cucarachas y en verano pues las plagas aparecen con mayor facilidad, aparte del riesgo de incendios que suponen.

Hablando de plagas, las zonas verdes del barrio de La Zaporra están plagadas de pulgón, no sé si se puede hacer algo pero todos los arbustos del parquecito que está frente al Claudio o las zonas verdes del entorno que no son muchas pero alguna hay, pues es mejor no acercarse a ellas porque están plagadas de pulgón pues si se puede hacer algo.

Como siempre las demandas de limpieza y de pintadas pues son habituales en cualquier barrio.

Y en la reunión con la Asociación de Vecinos de La Zaporra se nos trasladó el compromiso que parece ser se ha adquirido para reformar los baños del Centro de la Asociación de Vecinos, hacer una adecuación, pues nos parece estupendo, que aplaudimos y esperemos que se realice cuanto antes. Y a raíz de la dimisión de la anterior Junta por desavenencias con lo que supuestamente se había hablado con el equipo de gobierno y con el uso del garaje del Centro Claudio Rodríguez que hasta ahora venía siendo utilizado por la Asociación de Vecinos, la pregunta es ¿cuál es el uso que tiene intención de darle el equipo de gobierno a ese garaje o de permitir en ese garaje? Si se va a permitir alguna actuación puntual, si no se va a permitir ninguna

actuación puntual, si se va a reformar, si no se va a reformar o si se le va a dar otro uso diferente al que se le venía dando hasta ahora.

Muchas gracias.

- Turno de respuesta a ruegos y preguntas formuladas en esta sesión:

Sr. García Ruiz (Delegado de Desarrollo Local, Consumo y Festejos): Contestarle al Sr. Heras, efectivamente, ya se lo dije en persona pero para que se quede en acta, se ha seguido el mismo criterio que en años anteriores incluyendo entre estos criterios la invitación a asociaciones aun sin pertenecer al Consejo Sectorial de Festejos, asociaciones que el año pasado tuvieron casetas, se les envió una convocatoria para invitarles a este Consejo. Hubo algunas de ellas que no acudieron, por lo tanto, no pudieron enterarse de cuáles eran los pasos a seguir para solicitar caseta. Esos pasos, se les entregó un calendario de fechas diciéndoles qué fechas y qué plazos tenían para presentar, se ha publicado en la Web y en la revista La Plaza. Creemos que si alguien tiene intención de poner caseta desde luego si se informa va a tener toda la información necesaria. Pero para que conste, se han seguido los mismos criterios que en el año pasado.

Al Sr. Fernández, desde luego agradecerle de nuevo sus palabras. Sé que se dirige a mí pero en el fondo quiere dirigirse a todo el equipo de gobierno que es el que está consiguiendo que en los últimos tres meses más de 350 vecinos del municipio hayan encontrado empleo. Desde luego seguimos trabajando y no me canso de decir que mientras haya un solo vecino de San Sebastián de los Reyes en situación de desempleo aquí va a tener a este equipo de gobierno para trabajar por él.

Muchísimas gracias.

Sra. Vozmediano Ares (Delegada de Bienestar Social): Al Sr. Fernández contestarle que como creo que hay que ser rigurosos y concretos, el Sr. Consejero de Sanidad, el Sr. Rodríguez, no declaró ni ha hecho lo que usted ha manifestado en este Pleno, simplemente lo que él declaró a todos los medios de comunicación una vez conocido y tras conocer la decisión del alto Tribunal explicó que no estaba clara, que la sentencia no decía nada y, leo textualmente: "Si nos dice que hay que devolverlo indudablemente lo vamos a devolver y si no dice nada indudablemente no lo vamos a devolver." Entiendo que esto simplemente es lo que el Sr. Consejero nos quiere decir es que acatará lo que diga la sentencia.

También aprovechar una contestación a la Sra. María Manzanares. Me imagino que tras su pregunta no habrá visto una nota de prensa que hace unos días el Ayuntamiento, con el fin de dar cierta tranquilidad a los vecinos y vecinas del municipio, explicaba que dentro del programa de ocio de Summersan se destinarán unas 540 plazas durante toda la etapa estival y se destinarán 70.000 euros con este fin. Explicábamos que el objetivo era muy claro, era el de garantizar la cobertura de las necesidades básicas dentro de un programa de ocio inclusivo, integrador y normalizado para los menores, no es algo excepcional es continuar con la intervención que se realiza durante todo el año y, bueno, se garantiza por supuesto, aparte del ocio que también es necesario para estos menores y para sus familias, la conciliación y aparte dentro del programa está incluido el desayuno y la comida.

Gracias.

Sra. Escudero Solórzano (Delegada de Cultura, Participación Ciudadana y Educación): En relación a las distintas cuestiones que se han formulado por parte del portavoz de Izquierda Unida y por parte de la Concejalía de Izquierda Independiente voy a pasar a dar respuesta.

Como bien han dicho en las intervenciones, esta semana en el Consejo Sectorial de Educación celebrado el pasado lunes se hicieron varias preguntas y varias reflexiones y pidieron a esta Concejalía que se hiciera toda aquella posible intervención y mediación con la Consejería para evitar el cierre de aulas en San Sebastián de los Reyes.

El pasado 11 de junio, la semana pasada, desde la Concejalía de Educación se envió una carta solicitando a la Dirección de Área se reconsiderara la decisión que se había tomado sobre el cierre de un aula o el desplazamiento de un aula en un Centro de la localidad.

Posteriormente, en el mismo Consejo Sectorial los representantes del AMPA de un Centro Educativo hicieron referencia a la reunión que habían acabado de mantener y decirles que se recibió ayer la instrucción a esta Concejalía para que se ofertaran, como se había quedado con la Asociación de padres, las plazas del Colegio Buero Vallejo. Por tanto, se han empezado a ofertar como así tenemos en la instrucción y la estamos pidiendo. Por tanto, desde aquí desear que sean las más familias posibles que soliciten libre y voluntariamente el Colegio Buero Vallejo en este caso.

Por otro lado, en relación a las ayudas escolares que se hacía referencia también lo manifesté en el propio Consejo Sectorial de Educación el pasado lunes y decir que la voluntad del gobierno municipal es atender a todas las familias que lo necesiten y, lógicamente, aquellas familias que necesiten esa ayuda de libros va a estar cumplida esa atención por parte del área de Bienestar Social.

Y no siendo otro el objeto de la convocatoria, el Sr. Alcalde-Presidente declara levantada la sesión siendo las trece horas y veinte minutos del día indicado, extendiéndose la presente acta de cuyo contenido, como Secretario, doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE,